



# DIARIO DE SESIONES



XLIX PERÍODO LEGISLATIVO  
21.<sup>a</sup> SESIÓN ORDINARIA

**REUNIÓN 26**

24 de septiembre de 2020

---

## AUTORIDADES DE CÁMARA

---

### PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR

### SECRETARÍA

De la Arq.<sup>a</sup> María Eugenia FERRARESSO

### PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

De la Dr.<sup>a</sup> Rocío Aylen MARTIN AIMAR

### PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

---

## BLOQUES DE DIPUTADOS

---

### MOVIMIENTO POPULAR

#### NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa  
CAPARROZ, Maximiliano José  
CHAPINO, Germán Armando  
DU PLESSIS, María Laura  
GAITÁN, Ludmila  
MURISI, Liliana Amelia  
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio  
RIVERO, Javier Alejandro  
VILLONE, María Fernanda

### JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón  
CASTELLI, Lucas Alberto  
ESTEVEZ, Leticia Inés  
GASS, César Aníbal  
MONTECINOS VINES, Karina Andrea  
QUIROGA, María Ayelen

### FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

### JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

### FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

### FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío  
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio  
GUTIÉRREZ, María Ayelén  
MANSILLA, Mariano  
MARTÍNEZ, María Soledad  
PARRILLI, María Lorena  
PERALTA, Osvaldo Darío  
RIOSECO, Teresa  
SALABURU, María Soledad

### PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth  
COGGIOLA, Carlos Alberto  
MUÑOZ, José Raúl

### SIEMPRE

BONOTTI, María Laura  
PERESSINI, Andrés Arturo

### UNIÓN POPULAR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

### FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

JURE, Patricia Noemí

### PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

**Í N D I C E**

<b>1 - APERTURA</b> .....	8
<b>2 - ASUNTOS ENTRADOS</b> (Arts. 173 y 174 del RI) .....	8
2.1 - Comunicaciones oficiales .....	8
2.2 - Proyectos presentados .....	8
<b>3 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art. 175 del RI) (10:31 h) .....	11
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia .....	11
3.1.1 - Expte. D-714/20 - Proy. 13 774 .....	11
3.1.2 - Expte. D-716/20 - Proy. 13 776 .....	11
3.1.3 - Expte. D-717/20 - Proy. 13 777 .....	12
3.1.4 - Expte. D-718/20 - Proy. 13 778 .....	13
3.1.5 - Expte. D-719/20 - Proy. 13 779 .....	14
3.1.6 - Expte. D-720/20 - Proy. 13 780 .....	15
3.1.7 - Expte. D-721/20 - Proy. 13 781 .....	16
3.1.8 - Expte. D-725/20 - Proy. 13 785 .....	17
3.2 - Homenajes y otros asuntos .....	18
<b>4 - LIBRO YO ME QUEDO EN CASA</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-678/20 - Proy. 13 736 y ags. Expte. D-680/20 - Proy. 13 739 y Expte. D-709/20 - Proy. 13 769) .....	23
4.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión y presentación del Proy. 13 788 (Arts. 117 y 144 del RI) .....	23
4.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI) .....	25

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Resolución 1085.

**5 - ANIVERSARIOS DE VARIAS LOCALIDADES**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-683/20 - Proy. 13 742 y ag. Expte. D-715/20 - Proy. 13 775)..... 26

5.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)..... 26

5.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)..... 28

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2975.

**6 - CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-690/20 - Proy. 13 749) ..... 29

6.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)..... 29

6.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)..... 30

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2976.

**7 - CAMPEÓN PANAMERICANO DE AJEDREZ SUB-16**

(Expte. D-695/20 - Proy. 13 755) ..... 30

7.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)..... 30

7.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)..... 31

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2977.

**8 - ACCIONES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR INCENDIOS**

(Expte. E-23/20 - Proy. 13 151)..... 32

Consideración en particular del Proyecto de Ley 13 151. Se sanciona como Ley 3252.

**9 - LEYENDA «PRODUCTO DE CONSUMO INMEDIATO PRÓXIMO A VENCER»**

(Expte. D-322/20 - Proy. 13 362) ..... 32

Consideración en particular del Proyecto de Ley 13 362. Se sanciona como Ley 3253.

**10 - APOYO A TRABAJADORES RURALES POR RECONOCIMIENTO DE LA ZONA DESFAVORABLE**

(Expte. D-603/20 - Proy. 13 656 c/Cde.1)..... 32

Consideración en general y particular del despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 2978.

**11 - MUJERES QUE NOS ALIMENTAN**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-725/20 - Proy. 13 785).....34

11.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI).....34

11.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI).....36

Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona como Declaración 2979.

**A N E X O**

**Despachos de comisión**

- Expte. D-728/20 - Proy. 13 788
- Expte. D-678/20 - Proy. 13 736 y ags.
- Expte. D-680/20 - Proy. 13 739 y
- Expte. D-709/20 - Proy. 13 769
- Expte. D-683/20 - Proy. 13 742 y ag.
- Expte. D-715/20 - Proy. 13 775
- Expte. D-690/20 - Proy. 13 749
- Expte. D-695/20 - Proy. 13 755
- Expte. D-603/20 - Proy. 13 656 c/Cde. 1
- Expte. D-725/20 - Proy. 13 785

**Proyectos presentados**

- 13 774 de resolución
- 13 776 de resolución
- 13 777 de resolución
- 13 778 de resolución
- 13 779 de ley
- 13 780 de resolución
- 13 781 de declaración
- 13 782 de declaración
- 13 783 de ley
- 13 784 de declaración
- 13 785 de declaración
- 13 786 de resolución
- 13 787 de ley

***Sanciones de la Honorable Cámara***

- Resolución 1085
- Declaración 2975
- Declaración 2976
- Declaración 2977
- Ley 3252
- Ley 3253
- Declaración 2978
- Declaración 2979

***Registro de votación nominal\****

- Expte. D-723/20 - Proy. 13 783
- Expte. D-726/20 - Proy. 13 786
- Expte. D-727/20 - Proy. 13 787
- Expte. D-714/20 - Proy. 13 774
- Expte. D-716/20 - Proy. 13 776
- Expte. D-717/20 - Proy. 13 777
- Expte. D-718/20 - Proy. 13 778
- Expte. D-719/20 - Proy. 13 779
- Expte. D-720/20 - Proy. 13 780
- Expte. D-721/20 - Proy. 13 781
- Expte. D-725/20 - Proy. 13 785
- Expte. D-728/20 - Proy. 13 788
- Expte. D-678/20 - Proy. 13 736 y ags.
- Expte. D-680/20 - Proy. 13 739 y
- Expte. D-709/20 - Proy. 13 769
- Expte. D-683/20 - Proy. 13 742 y ag.
- Expte. D-715/20 - Proy. 13 775
- Expte. D-690/20 - Proy. 13 749
- Expte. D-695/20 - Proy. 13 755
- Expte. D-603/20 - Proy. 13 656
- Expte. D-725/20 - Proy. 13 785

---

\* **Versión impresa:** Los registros de votación nominal se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (<https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/periodoslegislativos.aspx>).

**Abreviaciones**

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

**Comisiones**

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

**1**

**APERTURA**

*A las 10:20 del 24 de septiembre de 2020,  
dice el:*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, señoras diputadas, señores diputados, a los que están presentes en el recinto y a los que están en forma virtual.

Damos inicio a la Reunión 26 del jueves 24 de septiembre de 2020.

Por Secretaría, se pasará lista a los diputados y diputadas presentes a los fines de establecer el cuórum reglamentario. *[Así se hace]*.

Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA. —Gracias, presidente.

Buen día.

Es para justificar la demora del diputado Sánchez.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para justificar la ausencia del diputado Peralta.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Con la presencia de 33 señores diputados y señoras diputadas, se da por iniciada la sesión.

Invito a la diputada Karina Montecinos y al diputado Raúl Muñoz a izar las banderas nacional y provincial; y el resto nos ponernos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

Por Secretaría, se comenzará a dar lectura a los asuntos entrados.

**2**

**ASUNTOS ENTRADOS**

(Arts. 173 y 174 del RI)

**2.1**

**Comunicaciones oficiales**

**a) De distintos organismos:**

Expte. O-98/20: se gira a la Comisión A.

Expte. O-99/20: tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Expte. P-38/20: se gira a la Comisión A.

**2.2**

**Proyectos presentados**

13 774, de resolución, Expte. D-714/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 776, de resolución, Expte. D-716/20:



Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Buen día, señor presidente.

Es para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Se reserva en Presidencia.

13 777, de resolución, Expte. D-717/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias.

Para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 778, de resolución, Expte. D-718/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias.

Para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 779, de ley, Expte. D-719/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias.

Adivine: para hacer reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 780, de resolución, Expte. D-720/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias.

Esta es mi sesión. *[Risas]*.

Para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 781, de declaración, Expte. D-721/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Vamos a competir. *[Risas]*.

Para pedir reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

13 782, de declaración, Expte. D-722/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —No, no, no la pedí.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —¿No? Bueno. No va a competir mucho.

Se gira a la Comisión G.

13 783, de ley, Expte. D-723/20: se gira a las Comisiones H, F, A y B.

13 784, de declaración, Expte. D-724/20: se gira a la Comisión D.

13 785, de declaración, Expte. D-725/20:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Villone.

Sra. VILLONE. —Buen día, presidente.

Para hacer reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Buenos días para todos y todas.

Es para que reveamos el Proyecto 13 783 en cuanto a las comisiones de destino. Proponemos solamente que sean H, A y B, que no pase a la F. Parece que no haría falta, y se prolongaría la discusión nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración que pase a las Comisiones H, A y B.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se gira a las Comisiones H, A y B.

Tiene la palabra la diputada Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Buen día.

Para solicitar que tome estado parlamentario el Proyecto 13 786 que es un pedido de informes.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración que tome estado parlamentario el Proyecto 13 786. Es un pedido de informe respecto de la empresa Electrificadora del Valle al Ministerio de Energía de la provincia.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Toma estado parlamentario el Proyecto 13 786, Expediente D-726/20, y se gira a la Comisión J.

Tiene la palabra la diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias.

Buenos días, señor presidente.

Para solicitar que tome estado parlamentario el Proyecto 13 787 que establece un marco regulatorio para el ejercicio de la función notarial y la profesión de escribano.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

A consideración que tome estado parlamentario el Proyecto 13 787.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Toma estado parlamentario el Proyecto 13 787, y se gira a la Comisión A.

**ASUNTOS VARIOS**

(Art. 175 del RI)

(10:31 h)

**3.1**

**Asuntos reservados en Presidencia**

**3.1.1**

**Expte. D-714/20 - Proy. 13 774**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-714/20, Proyecto 13 774, de resolución: solicita al Poder Ejecutivo que garantice la libre circulación de ambulancias y vehículos sanitarios por todo el territorio provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidente.

El pedido es para una moción de preferencia para poder tratar este proyecto de resolución para pedir al Ejecutivo —como bien dijeron recién— que se garantice la libre circulación de vehículos sanitarios de una forma coordinada con los municipios. Este proyecto parece un proyecto obvio, pero viene dado a que hace una semana fue frenada una ambulancia con un niño recién operado por más de dos horas, una ambulancia del Instituto.

Este tipo de acontecimientos vienen pasando en varias provincias. Un error de estos, un atraso de una ambulancia puede ser letal para una persona.

Así que queremos adelantar nuestro proyecto y que el gobernador ponga cartas sobre el asunto y que esto haya pasado una sola vez en Neuquén y no tener que, en el futuro, lamentar algo fatal.

Por eso, pido el acompañamiento para la preferencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la preferencia.

Pasa a la Comisión C.

**3.1.2**

**Expte. D-716/20 - Proy. 13 776**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-716/20, Proyecto 13 776, de resolución: solicita al Instituto de Seguridad Social del Neuquén informe las causas de la ausencia de publicidad de los estados contables de dicho ente correspondientes al ejercicio 2019.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Buen día.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muy buenos días, diputado.

Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Para este proyecto de resolución, pido una moción de preferencia, ya que, justamente, como se anuncia, no fueron publicados los resultados de los balances 2019 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, algo que debería haber ocurrido en el mes de marzo de este año. Y no le podemos echar la culpa ni a la cuarentena ni a la pandemia porque todo esto ocurre a mediados de marzo, y se puede publicar, incluso, en la virtualidad todo lo que tiene que ver con los resultados contables del Instituto.

Es algo que nos preocupa mucho porque hemos ya denunciado, incluso, hemos presentado proyectos que informen sobre la falta de transferencias de los fondos que corresponden a las patronales que, incluso, son retenidos a sus trabajadores de otras entidades o entes provinciales, justamente, al Instituto de Seguridad Social. Estamos hablando de cientos de millones de pesos. Entonces, a nosotros y nosotras que somos afiliadas del Instituto nos parece sumamente importante que esto se difunda.

Ayer, participé de una concentración en las puertas del Instituto a sabiendas de que es de interés del Fondo Monetario Internacional la armonización o la llamada armonización, que es el aumento de la edad jubilatoria y empeorar las condiciones previsionales. Y el Instituto es uno de los botines dentro de las pocas cajas que existen todavía en diferentes provincias de nuestro país.

Entonces, estamos solicitando en salvaguarda de los fondos de la obra social y de la caja jubilatoria que está reunida por aportes de las y de los trabajadores —o sea, es nuestra caja y nuestra obra social— que se informe a la brevedad, se publiquen y se giren a esta Legislatura.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

A consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación, por signos y nominal, es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión C.

### **3.1.3**

#### **Expte. D-717/20 - Proy. 13 777**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-717/20, Proyecto 13 777, de resolución: solicita a la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, al IPPV, al Epas y al Ministerio de Producción de la provincia informen sobre el territorio del periurbano de la meseta neuquina Colonia Rural Nueva Esperanza.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Esta resolución para la que también pido una preferencia a las entidades que figuran en el artículo 1.º, la Municipalidad y todas las reparticiones que correspondan, recordarán que hace casi treinta años la Colonia Rural Nueva Esperanza reunía a productoras y productores, sobre todo productores de animales porcinos, aves y conejos que en toda la zona del oeste, que ya estaba destinada a la especulación inmobiliaria, no contaban con agua, recursos para otro tipo de producción y fueron, de alguna manera, desplazados hacia la meseta con la promesa en ese momento de poder llevar el agua, los recursos para un proyecto productivo de alimentos saludables, una producción primaria granjera.

Y así llegamos al año 2020, y me encuentro con la situación de demandas de muchas familias, cientos de familias que dicen que han pasado años, que el asfalto llegó para las petroleras, que los servicios básicos han llegado para las petroleras, pero hay cientos de familias que hoy tienen que recibir con un camión atmosférico agua potable cada día y que para el riego dependen del agua que

Pluspetrol les acerca y que es insuficiente. Y estamos en cuarentena, entonces, eso es doblemente complicado. Y estamos preguntando cuál es la situación social. ¿Qué pasa con la tenencia de las tierras? ¿Cuál es la situación actual del Centro de Disposición Final de Residuos Urbanos y la situación de vulnerabilidad de las personas? Y, finalmente, después de casi treinta años, ¿qué pasó con esta situación de producción primaria de alimentos? Si hay asistencia técnica, si hay una situación de monitoreo, de extensión agropecuaria, etcétera.

Así que solicito la preferencia para que podamos abrir el debate en la comisión que corresponda y podamos tener estos elementos que son sumamente necesarios para determinar los pasos a seguir en estas demandas que tiene gran parte de la población de la Colonia Rural Nueva Esperanza.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación, por signos y nominal, es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión F.

Pasamos al siguiente punto.

### 3.1.4

#### **Expte. D-718/20 - Proy. 13 778**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-718/20, Proyecto 13 778, de resolución: solicita al Consejo Provincial de Educación la emisión de los títulos de las egresadas y los egresados de los institutos y escuelas del nivel superior de la provincia para que los institutos de formación docente y las escuelas superiores del nivel terciario realicen la entrega de los mismos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Ustedes saben que las y los egresados de los institutos de formación docente —si no se enteran ahora, y por eso pido el tratamiento con preferencia de esta resolución— están reclamando la entrega de títulos. Han tenido ya los certificados provisorios, pero quienes trabajan en otras provincias o intentan trabajar en otras provincias no pueden inscribirse con tanta facilidad porque les requieren el título.

Miren, acá hay gente que compra, cualquier persona puede comprar en Tailandia, a través de esas páginas de compras, un reloj, y te lo mandan desde Tailandia. Y no puede ser que, desde la calle Belgrano hasta tu casa, no te puede llegar el título de una carrera por la que estudiaste muchos años y te recibiste.

En el día de ayer, tuvimos la noticia de que en algunos casos se han comenzado a entregar esos títulos. Pero, de todas maneras, este proyecto —que ya fue presentado hace varios días y en reuniones con estudiantes del sector— plantea que se haga de manera inmediata y a todas y todos los estudiantes, se inscriban en esa provincia o en otras provincias.

Por lo tanto, nos parece sumamente importante, es un derecho de graduadas y de graduados del nivel terciario que tengan este derecho que se han ganado estudiando, aprobando y recibiendo.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación, por signos y nominal, es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión D.

**3.1.5**

**Expte. D-719/20 - Proy. 13 779**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-719/20, Proyecto 13 779, de ley: otorga a las y a los docentes inscriptos para vacantes de cargos u horas cátedra en todos los niveles y modalidades y que aún no pudieron acceder a los mismos un subsidio indemnizatorio a la desocupación forzosa de 30 000 pesos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Mire, yo ya me anticipo al resultado de mi preferencia para este proyecto de ley, porque si en el anterior el partido que gobierna esta provincia no dio la preferencia para que le entreguen a un estudiante su tí-tu-lo, o sea, un cartón pintado que le permite trabajar, un bono por desocupación forzosa, algo que establece la Constitución de nuestra provincia, porque hoy lo que tenemos acá es el problema de que miles de docentes no acceden a las horas y a los cargos. Esto del bono ya lo habíamos hablado —hago un paréntesis— antes sobre medidas de urgencia ante la cuarentena. Pero como todo indica que la situación de la presencialidad está cuestionada porque todos los días es un martes negro, un miércoles negro, un jueves negro, un viernes negro, después, vuelve a ser un martes renegro, un miércoles recontranegro y así en los picos de contagio, no vamos a tener una presencialidad.

Y, como dicen los fundamentos, lo cierto es que el Consejo Provincial de Educación y la ministra Cristina Storioni, en nombre de todo este Gobierno, están pisando horas y cargos que se solicitan en las escuelas. O sea, cada trescientas horas, solo se publican treinta. Esto es un ahorro forzoso. O sea, es una desocupación forzosa, porque estos estudiantes que no tienen el título —lo que estábamos hablando antes— no pueden acceder a los cargos, algunos que ya se recibieron tampoco. Y hay que sobrevivir en cuarentena.

Este Gobierno no dice quedate en casa, este Gobierno dice: no te quedes en tu casa. Salí a rebuscarte la vida como puedas. Y por eso estamos como estamos.

Este bono por desocupación forzosa, indemnizatorio de 30 000 pesos es un paliativo, evidentemente, que queremos poner acá a consideración para que se trate. Porque la gente tiene que sobrevivir, pagar un alquiler; y porque existe ya en el presupuesto una pauta salarial para esto.

Entonces, si se la están ahorrando, si ya les parece que música, plástica no es importante, porque las artísticas están desechadas; si los cargos de preceptoría, tampoco; si educación física, menos; si nivel inicial, ni hablar. Esta es la realidad, soy docente, todos los días estoy conviviendo con este problema.

Y la gente tiene hambre. La desocupación en la docencia se está anquilosando, y hay que pagar el alquiler y comer todos los días. Entonces, estamos planteando este bono por desocupación forzosa, insisto, un derecho que les asiste a las compañeras y a los compañeros. No estamos hablando de más de sesenta millones por mes cuando en personal el presupuesto para el sector ronda los 2615 millones de pesos mensuales. No estamos hablando de ninguna cosa pretenciosa.

Mejor es tener trabajo, que liberen las horas y cargos, como corresponde, y no tener que recurrir al bono. Pero, mientras eso no exista, proponemos esta salida.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación, por signos y nominal, es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a las Comisiones D, B y A.

3.1.6

**Expte. D-720/20 - Proy. 13 780**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-720/20, Proyecto 13 780, de resolución: solicita al cuerpo colegiado del Consejo Provincial de Educación que establezca las medidas mínimas en el sistema educativo estatal y privado para el regreso a la actividad escolar de todos los niveles y modalidades.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Si el gobierno propone su entorno saludable en esta Cámara, nosotros proponemos el nuestro.

Y como ya se empieza a hablar de la presencialidad y no la va a haber, pero nos tenemos que anticipar, muchas compañeras, compañeros, incluso, familias dicen: bueno, no esperen a que llegue el momento de volver a las escuelas para hablar de los protocolos de bioseguridad. Y tienen razón. Y, por eso, nosotros plantamos bandera con este proyecto de resolución, para el que pido una moción de preferencia, para instar al cuerpo colegiado a que considere el anexo I que aquí está propuesto al cuerpo colegiado del CPE, pero también a las consejeras y consejeros escolares para que se constituyan comités de bioseguridad, de higiene, y ya comencemos a hablar de la vida real de una escuela que pueda llegar a tener una bimodalidad. Y, acá, estrictamente hacemos un recorte en las cuestiones de la bioseguridad. No quiero hablar de las condiciones de trabajo porque están en otro proyecto.

Pero acá hay que hablar de mamparas, hay que hablar de pantallas, hay que hablar de alfombras sanitizantes, designación del personal para el área, porque en un plenario del que participé el otro día con cientos de docentes decían: bueno, ¿quién toma la temperatura en una escuela? ¿Esa es otra tarea más de la y del docente? ¿La hace el auxiliar o la auxiliar de servicio? Entonces, hay que designar personal para el área de salud, según nuestra propuesta. Hay que tener un sistema de calefacción y de ventilación que funcione; tiene que haber un sistema de agua que funcione dentro del establecimiento. Y, para respetar la distancia de los dos metros, las escuelas ustedes se imaginan que no están preparadas, incluso, las distancias de los dos metros establecen un techo de tres metros, y cada medio metro que perdemos de altura, tenemos que ganar medio metro más en la superficie. Esto es así.

Y el problema de la enfermedad laboral. ¿Es una enfermedad profesional el covid? ¿Las ART van a hacer la asistencia que corresponda a todas las trabajadoras y los trabajadores? Creemos que sí. Toda la cobertura profesional médica. ¿Se considerará un contagio de covid *in itinere* si hay que tomarse un colectivo? Todas cuestiones que hemos empezado a pensar de la realidad que podríamos llegar a tener. En algún momento, vamos a tener que volver, salvo que esto sea el fin del mundo; consideramos que no.

Acá vamos a tener que dar una gran lucha para que esto no sea el fin del mundo, porque esto es una catástrofe provocada por haber liberado la zona a todas las actividades productivas que demanda la patronal sin control.

Todos los barbijos, todos, todas las cuestiones tienen que ser provistas por el Consejo Provincial de Educación, el kit de protección personal para cada uno de los trabajadores, los elementos de trabajo y los testeos. Los testeos, porque nos ocurre esto de que tenemos un lugar en donde hay un positivo de covid, los otros testeos no se hacen porque, directamente, se considera caso positivo. Hay que hacerlos periódicamente. Hay que armar los encapsulamientos de trabajo y hay que establecer comités de bioseguridad e higiene en cada uno de los lugares.

Y establecer la población de riesgo para que una mamá docente no tenga que estar peleando por su licencia e incluso la cobertura de su cargo, y las y los estudiantes se queden sin docentes.

Fíjense, y nombré algunas cosas para hacerla corta. Pero el problema de la bioseguridad es fundamental, y por eso pido la preferencia. Comencemos a debatir desde ya, convoquemos al sindicato, convoquemos a sus seccionales, a las consejeras y los consejeros escolares para que empecemos a debatir esto porque no queremos que se abra el camino a la escuela con el covid.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la preferencia para este proyecto.

*La votación, por signos y nominal, es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No se aprueba la preferencia.

Pasa a la Comisión D.

### **3.1.7**

#### **Expte. D-721/20 - Proy. 13 781**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-721/20, Proyecto 13 781, de declaración: expresa solidaridad con el Movimiento de Mujeres y la Diversidad que celebra el 28 de septiembre el Día de Lucha por la Despenalización y Legalización del Aborto en América Latina y El Caribe y establece de interés el tratamiento y aprobación del proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo presentado por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito en el Congreso Nacional.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Queríamos solicitar, por la proximidad de la fecha —es el 28 de septiembre cuando se conmemora esta jornada—, el tratamiento sobre tablas de este proyecto de declaración. Y, como está planteado en el anuncio del proyecto, nosotros tomamos esta jornada del 28 de septiembre como el Día de Lucha por la Despenalización y la Legalización del Aborto en América Latina y El Caribe, también conocido como Día de Acción Global por el Acceso al Aborto Legal y Seguro.

Esta es una jornada que se fue generando, de alguna manera, de diversos encuentros de las organizaciones de mujeres y que, en 1990, en el quinto encuentro que se llevó adelante, se declaró este día como la jornada mundial de la lucha por la despenalización del aborto.

Nosotros queríamos hacer dos menciones respecto de esta declaración. Por un lado, declarar la solidaridad con el movimiento y sumarnos a la jornada que está planteada para el 28 de septiembre; y, por otro lado, también, declarar de interés que se le dé pronto tratamiento al proyecto en el Congreso de la Nación que está presentado —es la octava vez que se presenta, ha pasado ocho veces su discusión, su debate y el tratamiento— el proyecto de despenalización y legalización de la interrupción voluntaria del embarazo. Un tema que, claramente, en la Argentina, la marea verde y el movimiento de mujeres ha puesto y ha colocado fuertemente en las calles. En las circunstancias en las que estamos hoy, a pesar de las restricciones sociales que hay, el movimiento sigue activo porque están, justamente, peleando por un derecho que, lamentablemente, estamos viendo cómo muchas veces la agenda de la derecha quiere imponer otros debates que no son, justamente, los que se vienen reivindicando desde el movimiento de mujeres.

Por eso, para nosotros es muy importante, por la proximidad de la fecha, que podamos discutir esto porque nos preocupa el poder de veto que están teniendo los sectores antiderechos que hay en la Argentina cuando, incluso, es un tema —como lo manifestó el propio Gobierno nacional—, un problema de sanidad, una cuestión que tiene que ver con la salud ni más ni menos. Y que, en este contexto y en lo que va de la pandemia, ya se ha cobrado tres vidas de mujeres que por abortos clandestinos pierden sus vidas.

Entonces, nos parece que es muy importante porque la postergación de este debate lo único que está promoviendo, si bien también a este contexto se ha dicho que no es uno de los temas urgentes, pero, como es un tema de salud pública, entendemos nosotros que se tiene que impulsar el debate, que se tiene que llevar adelante, aunque en esto coincidimos con el movimiento de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto que dice que ya el debate está hecho, lo cual es cierto objetivamente, desde el punto de vista que desde las discusiones que ha habido de los movimientos



propios que se han expresado en la calle, el debate está instalado. Lo que hace falta es la decisión política para llevarlo adelante. Y esto es lo que nosotros queremos que se manifieste en esta declaración para que no se pierda ni un minuto más, porque se pierden vidas cuando no se discute este tipo de temas. Más cuando todos coincidimos, por lo menos en líneas generales, en que es un problema de salud pública. Y no podemos seguir postergando un debate en un marco, también, tan complejo como es el de la pandemia que está generando una situación sanitaria muy complicada.

Así que nosotros pedimos el acompañamiento para el tratamiento sobre tablas y poder sacar esta declaración, porque el 28 de septiembre es una jornada muy importante para el movimiento de mujeres en la declaración por el aborto legal, seguro y gratuito.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

*La votación, por signos y nominal, es negativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —No tiene mayoría.

Pasa a la Comisión C. [*Dialogan*].

No, faltaron; son 16 votos, y necesitaban 23. Faltaron 7.

Pasa a la Comisión C.

Pasamos al siguiente punto.

### 3.1.8

#### **Expte. D-725/20 - Proy. 13 785**

Sra. FERRARESSO (secretaria). —Expediente D-725/20, Proyecto 13 785, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo la realización de la 3.º Edición de Mujeres Rurales *Mujeres que nos Alimentan*, a desarrollarse el 15 de octubre de 2020 bajo modalidad virtual.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas.

Como ustedes pueden ver en el proyecto que hemos elevado, esta 3.ª Edición de Mujeres Rurales para nosotros es muy importante poder valorizar esto que genera la mujer en la ruralidad.

El pedido sobre tablas es porque las actividades, que van a ser virtuales, comienzan a desarrollarse en los primeros días, si bien la fecha central de la reunión central va a ser el día 15, pero durante todo el mes va a haber distintos tipos de actividades. Por eso la importancia de que hoy esta Cámara se pueda expresar.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Pasamos a homenajes.

**Homenajes y otros asuntos**

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidente.

Y me sumo a algunas palabras que la diputada Abdala dijo ayer respecto al tema del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niños y Niñas.

En Argentina, la Ley 26 364 y su modificatoria es la norma vigente que tiene por objeto implementar medidas para prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas. Dicha legislación creó el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Claramente, es un delito que no conoce fronteras, existe en todo el mundo, provee de recursos humanos no remunerados o pésimamente remunerados, explotando a las personas y privándolas de sus más elementales derechos.

En 2008, también se promulgó la ley en la Argentina, la 26 364, para la prevención y sanción de la trata, y se habilitó la línea 145 de atención a las víctimas, disponible las veinticuatro horas del día, todo el año y en forma gratuita. En 2020, se recibieron 1082 denuncias, se rescataron 446 personas, doce de ellas con discapacidad, cinco personas trans.

El Departamento de Estado de Estados Unidos, y no porque esto sea muy importante, sino que le dio a Argentina el nivel uno, que es el nivel máximo que se otorga por haber cumplimentado plenamente los estándares mínimos para la eliminación de la trata, destacando que se aumentó la persecución y condena de individuos en cargos públicos, se aumentó el número de procesamientos, se aumentó la asistencia a las víctimas, se aumentó en capacitación a fuerzas de seguridad y la sociedad civil, se mejoró el proceso de recolección de datos. Como zona, en nuestro país, sobresalen el NOA y el NEA como lugares de captación, llevándolos a Buenos Aires y conurbano y de allí, por ejemplo, distribuyendo —aunque suene feo— a las personas a la Patagonia o al exterior. El perfil mayoritario son mujeres de entre 12 y 40 años, argentinas, paraguayas, bolivianas, chinas, dominicanas. Se captan con falsas promesas de trabajo en sitios web, avisos, redes sociales, el boca a boca. Suelen ser marcados, incluso, por connacionales; se han detectado a ciudadanos bolivianos que marcan, obviamente, a compatriotas y las entregan; se han detectado vínculos de sangre y hasta miembros dentro de una familia, varios miembros ingresados a la red. Bolivia y Paraguay son puntos de origen en el intercambio de víctimas hacia Argentina, sumando últimamente a Chile.

En investigaciones que terminaron de buena manera, por ejemplo, con una banda que traficaba jóvenes travestis desde el norte argentino, los traían al conurbano de Buenos Aires, los operaban y con documentos falsos los insertaban en Francia, por ejemplo. Se realizan más cantidad de allanamientos en Buenos Aires, Caba, Chubut, seguidos de Santa Fe, Tucumán, Tierra del Fuego. El circuito de rescate se termina de completar cuando se logra resocializar a las víctimas.

La explotación laboral en nuestro país se da, fundamentalmente, en talleres clandestinos, supermercados barriales y en la actividad agrícola; en este caso, se muestra en esta investigación una mayoría de personas de origen boliviano. En Virrey del Pino, por ejemplo, desbarataron una banda de ciudadanos chinos, taiwaneses que explotaban personas de ciudadanía argentina que traían del sur de Santa Fe.

La explotación sexual ocurre en lugares nocturnos, bares, *pools*, *spa* de masajes, whiskerías, hoteles y en departamentos privados de todo el país.

La retención se da con la privación de la libertad, suministro de drogas, secuestro de documentación y la inducción de una deuda.

Las nacionalidades de las víctimas son, en su mayoría, bolivianas, bastante por encima de argentinas, pero no menor, peruanas, dominicanas, paraguayas, chinas, colombianas y chilenas. Argentina, Chile y Colombia están en un lugar privilegiado del estándar internacional de la lucha contra la trata de personas, pero, obviamente, sabemos que falta mucho para erradicarlo.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para rendir homenaje a nuestro compañero de partido Claudio Posse que en el día de ayer nos ha dejado víctima de este virus que nos ataca a todos de alguna manera.

Claudio era una persona con mucho compromiso dentro de nuestro partido, mucho compromiso en lo social, siempre dispuesto a dar una mano. Lamentamos mucho su pérdida.

Un abrazo fuerte a su familia y el pésame de nuestro bloque.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, presidente.

También me sumo a las palabras de Caparroz.

Tuve la oportunidad de conocerlo a Claudio desde esa militancia que muchas veces no se ve en lugares claves, pero hace que de esos militantes siempre llegue alguien gracias a ellos, al sacrificio que han hecho ellos. Entonces, un poco reflejar esta pérdida del compañero Claudio Posse que tuve la oportunidad de estar, inclusive, como candidato en su oportunidad juntos y donde, realmente, tiene un acabado compromiso respecto a esa militancia para el partido del Movimiento Popular Neuquino.

También, a la familia dejarle un abrazo enorme.

Nada más, presidente.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Campos.

Sra. CAMPOS. —Gracias, señor presidente.

Me sumo a las palabras del diputado Caparroz.

Y saludo y acompaño a la familia de Claudio en este momento tan doloroso.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Diputada Salaburu, tiene la palabra.

Sra. SALABURU. —En realidad, mi homenaje es muy cortito, lo tendríamos que haber hecho ayer, pero ayer hablamos de otras cosas.

Ayer, se cumplieron setenta y tres años de la promulgación del voto femenino. Y ustedes dirán: todos los meses o prácticamente todos los meses tenemos siempre algo relacionado con lo del voto femenino. Y, justamente, lo que refleja eso es que fue un proceso larguísimo hasta que, finalmente, no con pocas resistencias, el voto femenino se plasmó en la Ley 13 010. Así que creo que todo el mundo lo tenía presente.

Nombrarles que nos estamos sumando a una campaña nacional; invito a todas las mujeres y diversidades a que se sumen a la campaña nacional que es para establecer el día de los derechos cívicos de las mujeres para el año que viene, establecerlo como un feriado nacional.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

No hay más pedido en la palabra de homenajes.

Pasamos a otros asuntos con la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Evidentemente, hay un debate que no puede cajonearse, a pesar de que no se ponga en debate en el Congreso de la Nación, y es el debate por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito. Y no ponerlo a debate no significa que hay una prioridad que es el covid, eso es un macaneo porque, si la prioridad fuese el covid, este 21 de septiembre no hubiésemos tenido una manifestación de trabajadoras y de trabajadores de la salud en todo el país, incluso, una represión contra esa lucha de la primera línea contra la pandemia que está diciendo que caen como moscas las trabajadoras y los trabajadores de la salud porque no tienen condiciones de bioseguridad, por todo lo que denuncian. Pero, sobre todo,

porque en los hospitales se están recibiendo las consecuencias de una política procapitalista que ha liberado a la zona al coronavirus y que tienen que recibirnos los trabajadores de la salud.

Dicho esto, tenemos un debate y tenemos una lucha. En este país, como en gran parte de la población mundial, se impone el aborto clandestino porque —lo hemos dicho— hemos tenido, incluso, audiencias públicas, horas de debate, movilizaciones, la ola verde. Quienes defendemos el derecho al aborto legal, seguro y gratuito no estamos planteando un debate de aborto sí, aborto no. El aborto existe, y los gobiernos latinoamericanos, fundamentalmente, están priorizando sus acuerdos y sus compromisos con el Fondo Monetario Internacional y con las iglesias. De hecho, el capítulo del debate del aborto en el Gobierno de Macri, porque tuvimos estas situaciones que es importante considerar. Tuvimos una presidenta mujer, y no se puso a debate en el Congreso. Tuvimos un Gobierno abiertamente en contra del derecho al aborto y lo puso a debate porque sabía que en ese momento el kirchnerismo estaba abriendo sus compromisos para el retorno, pero su acuerdo con la Iglesia le empujó la chancha, teniendo el kirchnerismo la mayoría en el Congreso. Y, finalmente, hubo una derrota para el movimiento en defensa del derecho al aborto.

Ahora, existe en el día de hoy con estado parlamentario un proyecto presentado por la Campaña por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. O sea, el presidente que utilizó esta consigna para decir que él era un presidente a favor del derecho al aborto, bueno, primero dijo la despenalización, fue mutando, variando hasta que dijo que estaba a favor del derecho al aborto. Si está a favor del derecho al aborto, por qué dice que tiene que esperar, que ahora no. Evidentemente, los compromisos son profundos, y es un acto de discriminación contra las mujeres trabajadoras. Porque no es que no hay abortos en cuarentena, los hay, y así como los femicidios crecen, pero no es lo mismo una mujer de la burguesía que tiene condiciones para hacer un aborto clandestino bioseguro y después va y confiesa lo que considera que es un pecado.

Las iglesias son como el Fondo Monetario Internacional, la deuda crece, crece, crece, y las mujeres cada vez más presionadas y criminalizadas por un derecho que, en otros gobiernos capitalistas ya están implementados, pero en estos gobiernos capitalistas los acuerdos y los compromisos son tan profundos que ni siquiera dentro de sus propias reglas ponen a votación y a debate este derecho tan fundamental como es el derecho al aborto legal, seguro y gratuito. O sea que no solamente operan los compromisos con las iglesias y el FMI, sino como un acto de disciplinamiento muy profundo para que nos expliquemos por qué esto no se ha debatido y no se ha resuelto teniendo ma-yo-rí-a en el Congreso, en el lugar en donde se levanta la mano y se resuelve el problema, y se tiene poder y se gobierna y no se hace.

Los datos son alarmantes, porque hablamos de medio millón de abortos clandestinos por año en la Argentina, y las estadísticas dicen que por día trescientas adolescentes de entre 15 y 19 años interrumpen de manera clandestina embarazos, de las cuales cincuenta lo hacen por segunda vez y diez por tercera vez, entre 15 y 19 años, por tercera vez. Cada tres horas en este país, o sea, mientras estamos en esta sesión, una niña es madre entre los 10 y 14 años, cada tres horas, y el 70 % de las mujeres que tienen que interrumpir esos embarazos han dicho que no es una situación planificada, embarazos no planificados, no deseados. Y bien existe la interrupción legal del embarazo en la Argentina, que es uno de los pocos países que tiene esto, también se lo niega. Entramos en el 25 % de los que no tienen nada, de la población mundial el 25 % no tiene derecho a nada. Y, en la Argentina, aunque tenemos reglado, tenemos que andar reclamando que el misoprostol no está en los hospitales, que se les niega, que la objeción de conciencia. Acá, pasó hace poco tiempo en un hospital, en una clínica de Cipolletti. Y tenemos que luchar todos los días porque, aunque está el derecho, se discrimina a las mujeres trabajadoras que por violaciones, por otras situaciones que están regladas, no tienen ese acceso. Y, aunque el presidente diga que él está a favor del derecho al aborto, el aborto legal solo se concretará con lucha y si se vota en el Congreso. Los milagros no existen.

Por lo tanto, este 28, organizaciones de mujeres y diversidades sexuales convocamos por la separación de las iglesias del Estado, por la educación sexual integral laica y científica para decidir, por los anticonceptivos para no abortar y por el aborto legal, seguro y gratuito para no morir. A las diecisiete en el monumento.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Yo quiero abordar, en otros asuntos, temas que tienen que ver con proyectos que presentamos acá, y, de alguna manera, se van combinando situaciones que están profundizando la crisis social, la crisis sanitaria, ni hablar la crisis económica que empuja permanentemente a generar situaciones muy dramáticas en el conjunto de la población en los sectores populares.

Pero, sobre todo, abordar dos cuestiones que están íntimamente ligadas. Por un lado, la cuestión sanitaria. Hace unos veinte días, más o menos, la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva hizo un pronunciamiento, sacó una carta diciendo que se está perdiendo la batalla contra el virus. Habló de la preocupación de lo cerca que estamos del colapso del sistema sanitario. Acá, en Neuquén, en particular, el crecimiento es exponencial, es muy grande, lo estamos viendo todos los días. Ya van más de siete mil setecientas personas más o menos —hay que ver el parte de hoy— infectadas, o sea que casi doscientas cincuenta y trescientas personas por día se están pronunciando con la posibilidad de tener el virus. Y, en realidad, estos números son bastante difíciles de interpretar porque hablan del 95,8 % de capacidad de camas en las unidades de atención de terapia intensiva del sistema de salud, y no sabemos muy bien a qué se están refiriendo porque no sé si una cama se puede partir al medio o no. Cuando hablan de estos porcentajes es difícil. Sería mucho más prolijo decir cuántas camas quedan efectivamente a disposición y cuántas... Entonces, en un momento se habló de que estuvimos al 98 %, ahora bajamos al 95 %. Hay una fluctuación, pero, como sea, el sistema está al borde del colapso. Y esta no es una cuestión menor.

Por eso, nosotros ayer habíamos presentado un proyecto de centralización del sistema de salud, porque hay una encuesta que se hizo el fin de semana que arrojó como datos importantes que la mayoría de la población está preocupada por si el sistema va a soportar o no y, al mismo tiempo o al mismo nivel, la preocupación por la posibilidad de contagiarse, que eso abre diversas opiniones y que, en eso, nosotros también hemos tomado nota. Creo que todos lo vemos porque no estamos diciendo nada que podamos perder el análisis mirando lo que está pasando todos los días. Pero nos preocupa cómo esta situación a veces se termina direccionando a responsabilizar a la gente, que la puede haber. Acá nadie está diciendo que no haya gente irresponsable, no. Eso pasa. Pero ese no es el eje central. Acá lo que está pasando es que los sectores empresariales son los que vienen empujando ya desde hace bastante tiempo para que se reactive la economía, y eso ha empujado a que muchos trabajadores y trabajadoras tengan que llevar adelante su compromiso laboral, y esto ha generado enormes focos de contagio. Hoy estamos otra vez con otro hipermercado cerrado por esta situación de la aparición de un positivo dentro de las grandes superficies. Y esto se reproduce en distintos lugares.

Pero saben qué es lo que nos preocupa también, que, por primera vez en la historia —creo que esto lo podemos analizar en forma conjunta—, Neuquén superó la desocupación comparativamente que a nivel nacional; 13,5 % por encima de la media nacional estamos acá en Neuquén, en la provincia de Vaca Muerta. Entonces, lamentamos muchas veces —y esto lo cuestionamos más que lamentarlo— que el propio gobernador tenga un mensaje tranquilizador respecto de esta situación de la crisis sanitaria, porque le informó al Gobierno nacional que acá estaban dadas las condiciones para soportar esta situación que estamos atravesando, y estamos atravesando el peor momento de la pandemia. Por lo menos, creo que de esto nos tenemos que hacer eco.

Incluso, hasta el propio director del Hospital Castro Rendón que tibiamente dijo que el sistema, dentro de dos semanas, va a colapsar si se mantiene este promedio de situación tan compleja que estamos viviendo. Pero, a su vez, yo no sé si va a llegar a ustedes todo, yo creo que todos miramos televisión y estamos atentos a declaraciones que van saliendo. Por un lado, Noemí Alemani, que es parte del Sindicato de Profesionales de la Salud, dijo que más del ochenta por ciento de los profesionales, terapeutas y kinesiólogos, quienes están ahí en la primera línea, están completamente desbordados y saturados y que explicó también que no solamente es un problema de aparatología cuando ellos hablan del colapso, es un problema de recurso humano, lo que está generando también las dificultades para la atención de un derecho esencial como es el derecho a la salud.

Pero también, de alguna manera, las declaraciones de ayer de un médico del Hospital de Centenario —yo creo que acá más de uno lo escuchó y hoy a la mañana tuve la oportunidad de escucharlo nuevamente—, fuertísimas las declaraciones. Juan Ferrari es el nombre de este profesional que se recontra hace cargo de lo que dice y está saliendo a decir que no se mienta más, que el sistema ya está colapsado, porque, incluso, lo explicaron. No sé si vieron la situación de una persona que tuvo que estar siete horas asistido manualmente por el respirador porque estaban esperando la posibilidad de ser derivado a alguna cama a algún lado para poder darle su tratamiento como corresponde. La situación era crítica de este paciente, lo explicó también, fue muy preciso en eso. Pero estuvo siete horas con un respirador manual. Lamentablemente, esta persona falleció.

Y estos son parte de los elementos que nosotros, cuando planteamos los debates como el que intentamos llevar adelante en el día de ayer de descentralizar el sistema de salud, es porque hay que tomar medidas de fondo, que es lo que está esperando la población, porque, si no, el debate se va para el lado de si se vuelve a fase 1 o no con todas las presiones sociales que eso genera. Ahora, volver a fase 1 es imposible, objetivamente es imposible porque cómo hacemos para mandar a las familias a resguardarse en sus hogares cuando no hay viviendas, y está habiendo tomas. Por eso, también, habíamos presentado un proyecto respecto de la situación de la ocupación de tierras y la necesidad de la obra pública que dé respuesta a las demandas habitacionales.

Hoy Nadia, una compañera, una mujer soltera con dos hijos en San Martín de los Andes, está enfrentando la acusación del propio director de Hábitat y Vivienda de San Martín de los Andes por haber ocupado una vivienda; tiene dos hijos. Díganme qué va a pasar con Nadia. ¿Sabemos cuántas familias hay que no tienen vivienda? Y después queremos discutir qué medidas tomamos ante el crecimiento exponencial. Se están poniendo en riesgo vidas, y hay que invertir las prioridades.

Nosotros lo venimos planteando desde siempre, desde que inició la pandemia, hemos hecho propuestas, hablamos en su momento de la centralización del servicio de la salud, que pase a manos del Ministerio de Salud Pública y que se garanticen todas las condiciones de aparatología, de personal. Porque estamos matando y estamos forzando a los trabajadores que están en la primera línea. Y esto se extiende a otros sectores, porque muy bien planteaba en los proyectos que se presentaron acá y de parte de la compañera Patricia Jure respecto de la situación de los trabajadores y las trabajadoras de la educación. Están desempleados forzosamente.

¿Y cómo se sostiene una cuarentena así? No se generaron los cargos. La conectividad que es propio de los trabajadores les genera problemas a los trabajadores y trabajadoras de la educación, pero también a los que se tienen que educar y formar que no tienen la posibilidad de tener acceso a la conectividad, a las computadoras, no tienen nada. ¿Cómo se garantiza?, ¿cómo se puede? Obviamente, por eso se niega la posibilidad de retroceder de fase. Pero se niega esa posibilidad porque hay que invertir las prioridades. Porque, cuando nosotros discutimos que se pueden aplicar impuestos a las grandes fortunas, a la renta petrolera y que esos fondos se destinen, justamente, a estas necesidades sociales, no se discute, se privilegian y se cuidan esos negocios. Y, asimismo, nos pasa con la salud privada. Por eso, es una negativa al tratamiento del proyecto que presentamos ayer.

Se privilegian y se resguardan los negocios de quienes hoy le están sacando provecho a una situación que es dramática, que tiene que ver con la sanidad, que tiene que ver con la vida de las personas. Entonces, desde nuestro punto de vista, no tener garantizado un salario de cuarentena, no tener garantizadas las conectividades, no tener vivienda, no tener acceso a los servicios indispensables.

Díganme, en este invierno que pasamos, cuántas familias se calefaccionan a leña. Muy saludable eso no es. Sin embargo, fuimos pasando, muchas familias resistieron como pudieron. Y nosotros en este sentido queríamos plantear en esta intervención de otros asuntos que no se puede seguir mirando para un costado, que hay necesidades urgentes, que muchas empiezan a implosionar, y tomemos nota de lo que están declarando los propios protagonistas de esta situación, los trabajadores y las trabajadoras de la salud que están enfrentando una situación terrible, sobrecargados; las familias que no tienen vivienda salen a buscar su pedazo de tierra. Y lo único que propone el Estado es punitivismo, persecución, judicialización y, en algunos casos, represión, lo cual repudiamos absolutamente.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

No habiendo más pedidos de la palabra, finalizamos el tiempo de otros asuntos.

Pasamos al tratamiento de los temas del orden del día.

**4**

**LIBRO YO ME QUEDO EN CASA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-678/20 - Proy. 13 736 y ags. Expte. D-680/20 - Proy. 13 739

y Expte. D-709/20 - Proy. 13 769)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la edición del libro Yo me quedo en casa, realizado en días de pandemia por niños, niñas y la docente Viviana Mónica Pozaz, de 5.º grado B de la Escuela Primaria 245 de la ciudad de Neuquén.*

**4.1**

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión  
y presentación del Proy. 13 788**

(Arts. 117 y 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados y señoras diputadas, este proyecto no cuenta con despacho en comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Este es un proyecto que logramos unificar, había tres proyectos similares. Así que agradecer la predisposición de los distintos bloques que hicieron esta presentación y en función también de poder garantizar que se les pueda acercar una copia de este libro a los estudiantes de esta escuela es que transformamos este proyecto de declaración en un proyecto de resolución. Incorporamos otros artículos en búsqueda del consenso.

Así que, simplemente, para hacer esa salvedad y agradecer la predisposición.

Y los fundamentos del proyecto unificado de parte de este bloque los va a abordar la diputada Lorena Parrilli.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Buenos días, presidente.

Muchas gracias.

Esta es una iniciativa concretamente de la docente Viviana Pozaz que es maestra de estudiantes de 5.º grado B de la Escuela 245 de Valentina Sur, una escuela primaria. Y, cuando nos pusimos en contacto con Viviana y tomamos conocimiento, vimos, además de su creatividad, su compromiso —el de ella y el de sus estudiantes—, vimos una gran oportunidad para hacer un mensaje hacia el

resto de los docentes, las familias y los estudiantes que hoy están enseñando y aprendiendo en este contexto de aislamiento y de distanciamiento.

Así que yo quisiera tomarme unos minutos para comentarles de qué se trata esta iniciativa. Lo que ha desarrollado la docente es un proyecto que se llama Creando en Días de Cuarentena. Este proyecto incluye la edición de un primer libro, que es el que hoy estamos declarando de interés que se llama *Yo me quedo en casa*. Esa iniciativa lo que hace es poner a disposición de los estudiantes distintos temas, y ellos escriben poemas que tienen que ver con cada una de esas temáticas. Por ejemplo, un tema tiene que ver con quiénes son; otro con qué sucede cuando ellos miran en la ventana, desde sus hogares, qué es lo que ven; otro tiene que ver con el mundo al revés, cómo están viviendo y experimentando esta situación; y así siguen distintos temas que los estudiantes van relatando y poniendo en palabras todas las emociones que van circulando en sus familias y en este transitar que ellos están viviendo.

Es una actividad muy significativa porque la verdad es que ponen en palabras todo lo que ellos hoy viven que tiene que ver con emociones, por ejemplo, el miedo, el poner en valor la familia, sus afectos, sus compañeros, la idea de la conciencia social, de que estamos todos juntos y de que acá nos salvamos todos o no se salva nadie, la cooperación. Así que para mí fue una gran alegría estar en contacto con Viviana y tomar conocimiento de esta actividad.

Ella me hizo un comentario que quisiera compartir con ustedes, y creo que es muy importante. Porque fíjense que el barrio de Valentina Sur —ella me decía— muchas veces nosotros lo conocemos a través de policiales, a través de hechos de violencia, de hechos delictivos y con esta actividad, desde esta Legislatura, estamos reconociendo y hablando del barrio Valentina Sur como un lugar que está hoy escribiendo un libro a través de los estudiantes de 5.º grado, que es un libro que han editado; y además, están escribiendo un nuevo libro. Entonces, estamos resignificando el valor que tiene este barrio, los vecinos y las vecinas de la comunidad porque a veces se estigmatiza mucho a los barrios o a las ciudades porque los medios de comunicación los ubican en ese lugar. Así que es un reconocimiento también al barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén.

Y también quisiera comentarles y decirles que con esto también estamos reconociendo a tantos docentes y a tantas familias que hoy están acompañando a sus hijos y a sus estudiantes en esta situación tan difícil de aprender que, a veces, no hay conectividad; que, a veces, no hay posibilidad de acceder a materiales, a contenidos y, sin embargo, se está aprendiendo y se está creando. Entonces, con este reconocimiento a Viviana, también estamos reconociendo a todos los docentes y a todas las familias que están contribuyendo para que sus estudiantes sigan aprendiendo.

La responsabilidad mayor hoy la tienen los gobiernos, en este caso, el Gobierno de la provincia en poder llegar a cada uno de los estudiantes y de los docentes con dispositivos y con conectividad que hoy es una gran deuda, una gran deuda que tiene el Gobierno provincial en la educación porque hoy la forma de acceder a la educación es a través de internet, y esta brecha que estamos teniendo vamos a ver las consecuencias dentro de varios años.

Por eso, lo estamos denunciando y lo estamos exponiendo porque no nos vamos a cansar desde nuestro espacio político de decir que el Gobierno provincial tiene la oportunidad de invertir y no lo está haciendo. Si bien hay muchas ayudas y contribuciones por parte del Gobierno nacional, aún esas no son suficientes. Entonces, es necesario, y exhortamos también al Gobierno provincial a que en el próximo presupuesto que va a entrar en octubre preste mucha atención a este tema porque nosotros desde el bloque del Frente de Todos vamos a mirar con mucho detenimiento cuánto se va a invertir en educación en pandemia, porque la virtualidad va a seguir varios meses, ya sea en bimodalidad o ya sea totalmente a distancia.

Así que vamos a mirar si, efectivamente, va a haber inversión en dispositivos, va a haber inversión en conectividad, en capacitación a docentes, en contención a estudiantes y acompañamiento a las familias para poder estar junto a sus estudiantes. Así que también aprovechamos este momento de reconocimiento a la escuela para instar al Gobierno provincial a que ponga en agenda esta situación.

Y, por otro lado, decirles y contarles que con este proyecto y con esta iniciativa, además, nosotros estamos reconociendo el valor de la escuela en este contexto de pandemia, no solamente a



los docentes, a los estudiantes, a las familias, sino a la escuela porque hoy el órgano, el actor estatal que está manteniendo el lazo entre el Estado y a familia es la escuela. Hoy sostiene y llega el Estado a cada una de las familias a través de la escuela.

Así que esta iniciativa la difundimos, la divulgamos y con esta iniciativa reconocemos a todos los docentes, a todos los estudiantes, a todas las escuelas y a todas las familias de la provincia del Neuquén.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, presidente.

En el mismo sentido que hablaron las diputadas preopinantes, también me hice eco de la noticia de que en el barrio Valentina Sur se había creado por medio de la iniciativa de la docente Viviana Pozaz el libro *Yo me quedo en casa* con los alumnos de 5.º grado. Y tomar un poco las palabras de la diputada preopinante cuando dijo lo que es resignificar lo que realmente conocemos de un barrio del oeste en el cual nací y me crié toda la vida hasta que me fui, me casé y formé mi familia. Y la verdad es que me llena de orgullo saber que desde los barrios donde muchas veces casi todas las cosas nos llegan, se sigue trabajando y se sigue incentivando en el estudio, se sigue incentivando en el crear, se sigue incentivando a los niños y a los adolescentes en que no es todo a veces como lo tenemos que vivir y desde el lugar que nos toca vivirlo.

Así que yo celebro actitudes como estas donde la docente empatiza con los alumnos y las alumnas, generando espacios donde pueden expresar lo que están sintiendo. Es un aprendizaje motivador. Estoy segura de que a cada uno de esos niños este logro que han conseguido va a marcar sus vidas, va a marcar un antes y un después y, seguramente, en sus vidas, cuando haya algún obstáculo, se van a acordar de que un día lograron no solamente conseguir un libro, sino que también lograron hacerlo físico, que lo van a tener.

Por eso es que, cuando hablamos con la diputada Ayelén —disculpe que la nombre—, llegamos al acuerdo de poner en el artículo 2.º, ponernos de acuerdo en que se puedan hacer las impresiones y hacerles llegar a cada uno de ellos el material en el cual trabajaron con mucho énfasis y con mucho amor.

Así que, sin ser muy extensa, gracias, señor presidente.

## 4.2

### **Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

A los fines del ordenamiento interno, al convertir el proyecto en resolución, corresponde dar un nuevo número de proyecto. El despacho de la Cámara en comisión es el Proyecto 13 788, Expediente D-728/20 y el resto de los expedientes se agregan a este.

Secretaría dará lectura al proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén resuelve:*

Artículo 1.º Destacar la edición del libro *Yo me quedo en casa*, editado en el marco del proyecto *Creando en Días de Cuarentena*, escrito por los alumnos y alumnas de 5.º grado B de la Escuela Primaria N.º 245 de la ciudad de Neuquén, con el apoyo y acompañamiento de la profesora Viviana Mónica Pozaz.

Artículo 2.º Imprimir un ejemplar para cada alumno y alumna perteneciente al 5.º grado B de la Escuela Primaria N.º 245.

Artículo 3.º Imputar al Presupuesto General del Poder Legislativo el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.º Comuníquese al Consejo Provincial de Educación y a la Escuela Primaria N.º 245.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto. Los diputados que están por videoconferencia votarán en forma nominal.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º, 3.º y 4.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Resolución 1085.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

### **5**

#### **ANIVERSARIOS DE VARIAS LOCALIDADES**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-683/20 - Proy. 13 742

y ag. Expte. D-715/20 - Proy. 13 775)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de Mariano Moreno, Centenario, Varvarco-Invernada Vieja, Aluminé, Loncopué, Añelo, Cutral Co, Los Miches, Bajada del Agrio, Las Coloradas, Andacollo y Villa el Chocón, a realizarse en el mes de octubre de 2020.*

### **5.1**

#### **Constitución de la Honorable Cámara en comisión**

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados, señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho en comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Como dice el proyecto que hemos elevado con distintos bloques, nombra a distintas localidades en esto que es tan importante para los pueblos y las ciudades que son los aniversarios, los cumpleaños donde se reflejan, obviamente, sueños, expectativas, objetivos y también en cada uno de estos aniversarios lo que se viene realizando se transmite en cada acto, en cada momento que es de festejo.

Hoy, tenemos una particularidad diferente, es que no podemos realizar estos festejos que siempre habitamos a hacer que son de gran alegría con asado popular, con desfile, con homenajear y reconocer a nuestros antiguos pobladores, lo que ya sabemos cada uno de los diputados y diputadas que representamos a distintas localidades.

Este proyecto, presidente —como bien decía la secretaria de Cámara—, abarca distintas localidades, como Mariano Moreno, Centenario, Varvarco, Aluminé, Añelo y Loncopué, que festejan el mismo día; Cutral Co, Los Miches, Bajada del Agrio, Las Coloradas, Andacollo y Villa el Chocón.

La verdad que, si uno ve las distintas localidades, tienen años de cumpleaños diferentes, algunas más jóvenes, localidades que han tenido distintos tipos de desarrollo por la trayectoria en años, pero se refleja en cada una de estas localidades la actitud de pujanza de cada uno de sus habitantes, vecinos y vecinas de estas localidades que tenemos hoy en este proyecto de declaración.

Pero me quiero detener, presidente, y tomarme unos minutos para poder saludar a la localidad de Loncopué. Si bien todas las localidades son importantes y merecen su reconocimiento, yo quiero dejarle el saludo a cada uno de los vecinos y vecinas.

Destacar Loncopué cómo se ha puesto de pie en los primeros momentos de esta situación tan difícil que es el covid, y que nos demostraron que se puede. Una localidad en la que el covid entró y, de alguna manera, nos pegó un cachetazo. En esta localidad, cada uno de sus vecinos, vecinas y autoridades, en equipo y en conjunto con el gobernador de la provincia, se pusieron inmediatamente a trabajar en distintas acciones que después se fueron reflejando en otras localidades y tomando como ejemplo. Así que, por eso, en cada uno de los festejos, en cada uno de los años que me tocó ser intendenta pude saludarlos en persona y poder vivir eso tan lindo que son los festejos. Hoy, desde esta Cámara poder saludarlos, decirles que para mí han sido un ejemplo y me ha enorgullecido poder decir que soy de Loncopué, y que se han puesto de pie, que están siguiendo adelante y que han podido con sus medidas replicar en otras localidades y ayudar en este sentido a aquellas localidades que tuvieron la desgracia de tener este virus en cada una de ellas.

Destacar y homenajear a los antiguos pobladores, a aquellos que forjaron nuestra localidad y cada una de las localidades que hoy en esta declaración están reflejadas. Porque, realmente, sin ellos hoy la realidad de cada uno de nuestros pueblos, y en el caso de Loncopué hubiese sido diferente. Ellos nos han enseñado, también, de la pujanza, del trabajo, de la responsabilidad, del amor a la localidad, a la tierra, a su región, aquellos que fueron también visionarios y que nos han marcado un camino, un rumbo, y hoy nosotros con nuestro trabajo podemos abonar este camino que ellos nos han delineado, nos han dicho por dónde caminar y por dónde ir.

Presidente, quería también aprovechar para agradecerle a Loncopué el haber sido la primera mujer intendenta elegida por la localidad, también la primera mujer diputada, y haber sido la intendenta del centenario. Para mí, es un orgullo haber podido vivir esa fecha en especial porque me dio una mirada diferente con respecto al crecimiento de los pueblos y, básicamente, en el crecimiento de Loncopué. Llegar a los cien años para una localidad es sumamente importante, se renuevan esperanzas, se renuevan objetivos, y quienes nos toca transitoriamente pasar por una función como intendenta tenemos esa responsabilidad tremenda de poder cumplir esos objetivos que nuestros pueblos necesitan.

Así que saludar a todas las localidades porque en cada una de ellas viven y se reflejan los sueños y las expectativas de nuestros vecinos de toda la provincia, obviamente.

La provincia del Neuquén tiene un tema particular que es muy familiar los vecinos de una localidad a otra. Acá en esta declaración tenemos distintas localidades muy allegadas a Loncopué, como Bajada del Agrio, como otras localidades. Y todos, seguramente, tienen un vínculo con alguna familia vecina, y eso tiene que ver con el amor al Neuquén.

Así que quería transmitirles eso, un gran saludo a todos los vecinos y vecinas de todas las localidades y, en especial, a mi querido Loncopué que lo llevo en el corazón.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, señor presidente.

Coincidiendo en todo con la diputada Villone, nosotros desde el bloque hicimos también la presentación de este proyecto porque —como lo dijimos en la sesión anterior— creo que la única manera que tenemos hoy en día de estar cerca de todos los vecinos de las localidades que celebran su aniversario en el mes de octubre, justamente, es haciendo las declaraciones desde la Cámara. Ya llegará el momento de encontrarnos nuevamente, pero ahora nos tenemos que cuidar. Y mandarles un saludo a todos desde la Cámara con la aprobación de estos dos proyectos de declaración unificados.

Nada más, presidente.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Sumarnos a las palabras de las diputadas preopinantes y entendiendo que cada una de las localidades son importantes para nuestra provincia, no quería dejar pasar la oportunidad de saludar a la ciudad de la cual provengo, a Cutral Co. Mandar un gran abrazo a los vecinos, un saludo a los pioneros que, seguramente, han dejado y han sido parte de la historia política y económica de esta provincia, donde se ha forjado también el partido al cual represento, y que esta impronta, sin duda, ha dejado una parte importante en el desarrollo de la provincia que hoy tenemos.

Así que un fuerte abrazo para todos en el futuro aniversario, ahora, el 22 de octubre.

Gracias.

### **5.2**

#### **Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

*Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de Mariano Moreno, Centenario, Varvarco-Invernada Vieja, Aluminé, Loncopué, Añelo, Cutral Co, Los Miches, Bajada del Agrio, Las Coloradas, Andacollo y Villa el Chocón, que se realizarán en el mes de octubre de 2020.*

*Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de las localidades mencionadas en el artículo 1.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto. Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a su tratamiento en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2975.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**CAPACITACIÓN DE LA  
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN  
DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS**  
(Declaración de interés del Poder Legislativo)  
(Expte. D-690/20 - Proy. 13 749)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la Capacitación de la Escuela de Administración de Recursos Hidrocarburíferos, destinada a los agentes de estados nacionales y gobiernos provinciales relacionada con la actividad hidrocarburífera.*

**6.1**

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión**  
(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados, señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho de comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades de acuerdo con el artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada María Laura du Plessis.

Sra. DU PLESSIS. —Muchas gracias, señor presidente.

Mediante este proyecto, proponemos declarar de interés legislativo el desarrollo de esta Escuela de Capacitación en Administración de Recursos Hidrocarburíferos que es una iniciativa de un grupo de exfuncionarios de varias provincias. En la provincia del Neuquén, encabezada por el ingeniero Alex Valdez, que nos ha traído la propuesta de declaración, pero también hay exfuncionarios públicos de las provincias de Mendoza, de Tierra del Fuego, del Chubut, de Río Negro. Y este conjunto de exfuncionarios que siempre se han desempeñado en áreas hidrocarburíferas han decidido formar esta escuela para transmitir y poder capacitar a agentes públicos, tanto provinciales como nacionales, que deseen ahondar en conocimientos de esta industria y poder transmitir sus conocimientos y ayudar en su formación para un mejor desempeño de la función pública en una materia tan importante como es en especial para Neuquén la materia hidrocarburífera.

Esta primera cohorte de la escuela se va a desarrollar en once clases de tres horas cada jornada y tiene un programa muy extenso, bastante variado y ha superado las expectativas, pues se han inscripto 187 alumnos, muy superior a lo que esperaban, no solo de Argentina, sino de México, Perú y Paraguay.

Por lo tanto, ha despertado un interés muy significativo que consideramos que vale la pena que esta Legislatura conozca y acompañe porque para ellos el apoyo institucional es muy importante. Celebrar este tipo de iniciativas de profesionales que ya retirados de la actividad pública deciden trasladar sus conocimientos a las nuevas generaciones.

Con esto, señor presidente, considero haber fundamentado debidamente esta declaración, y pido a mis pares el acompañamiento.

Muchas gracias.

**6.2**

**Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**  
(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

*Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la Capacitación de la Escuela de Administración de Recursos Hidrocarburíferos, destinada a agentes del Gobierno de Estados nacionales y provinciales, relacionada con la actividad hidrocarburífera, su seguimiento, control y fiscalización.*

*Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto. Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2976.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**7**

**CAMPEÓN PANAMERICANO DE AJEDREZ SUB-16**  
(Expte. D-695/20 - Proy. 13 755)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se reconoce al señor Thiago San Martín, campeón panamericano de ajedrez sub-16 a través de la plataforma Lichess, y la tarea que desarrolla el club de ajedrez Torre Negra de la ciudad de Centenario.*

**7.1**

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión**  
(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señoras diputadas, señores diputados, este tema no cuenta con despacho en comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Este beneplácito, esta felicitación, este enorme aplauso es para este adolescente, Thiago San Martín, oriundo de la ciudad de Centenario que es campeón panamericano de ajedrez sub-16.

Thiago —como les decía— es de la ciudad de Centenario, juega al ajedrez desde los 6 años en el club y ha sido subcampeón provincial sub-14 y sub-16 en tres oportunidades. También formó parte del equipo provincial de los juegos nacionales Evita, y este torneo panamericano es su primer título internacional.

En este torneo, compitieron, aproximadamente, cien ajedrecistas de todos los continentes en su categoría.

También, esta felicitación es para las tareas que desarrolla el club de ajedrez Torre Negra de la ciudad de Centenario y nuestro más profundo reconocimiento a la Fundación Mestizoamérica que es impulsora de la inauguración de la Biblioteca de Villa Obrera de la ciudad de Centenario donde se llevan adelante las actividades del club de ajedrez.

Así que pedimos a esta Cámara el acompañamiento y, por sobre todas las cosas, el reconocimiento y el aplauso a Thiago, el reconocimiento al club de ajedrez Torre Negra, el reconocimiento a la Biblioteca Villa Obrera porque, claramente, cuando hay acompañamiento, cuando hay organizaciones, cuando hay personas adultas que ponen todo su empeño y todo su amor para que los chicos, las chicas y los adolescentes se puedan realizar, esto sucede.

Así que, por esa razón, pido el acompañamiento.

## 7.2

### **Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

*Artículo 1.º Su beneplácito y reconocimiento a Thiago San Martín, campeón panamericano de ajedrez sub-16 en plataforma Lichess, miembro del club de ajedrez Torre Negra de la ciudad de Centenario.*

*Artículo 2.º Su reconocimiento a la tarea que desarrolla el club de ajedrez Torre Negra de la ciudad de Centenario.*

*Artículo 3.º Comuníquese a Thiago San Martín y a la Fundación Mestizoamérica.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto. Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2977.  
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**8**

**ACCIONES, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
PARA PREVENIR INCENDIOS**  
(Expte. E-23/20 - Proy. 13 151)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se establecen las acciones, normas y procedimientos que deben seguirse para prevenir riesgos de incendios y de la enfermedad hantavirus en áreas rurales y forestales de la provincia.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular conforme lo establece el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Ley 3252.  
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**9**

**LEYENDA «PRODUCTO DE CONSUMO INMEDIATO  
PRÓXIMO A VENCER»**  
(Expte. D-322/20 - Proy. 13 362)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se establece que los productos para consumo humano o animal que vencen en un plazo inferior a los quince días desde su exhibición para la venta deben contener un sello o rótulo de advertencia con la leyenda «Producto de consumo inmediato próximo a vencer» en la parte frontal de sus etiquetas.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se irán nominando los artículos para su consideración en particular conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Ley 3253.  
Pasamos al siguiente punto del orden del día.

**10**

**APOYO A TRABAJADORES RURALES  
POR RECONOCIMIENTO DE LA ZONA DESFAVORABLE**  
(Expte. D-603/20 - Proy. 13 656 c/Cde.1)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se apoya a las y los trabajadores rurales, del empaque y del hielo en su lucha por el reconocimiento de la zona desfavorable.*



Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al despacho de comisión.

*Se lee el despacho de la Comisión I.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Jure.

Sra. JURE. —Gracias, señor presidente.

Este proyecto de declaración que fue puesto a consideración de la comisión y tuvo un debate —agradezco el acompañamiento de quienes lo han firmado— nos parece sumamente importante porque hace tres meses trabajadoras y trabajadores rurales del empaque y del hielo están llevando una lucha muy importante por un derecho que es histórico, es el derecho que durante décadas las patronales les niegan por la zona austral, la zona patagónica o lo que se llama zona desfavorable, que para las provincias del Neuquén, de Río Negro, de La Pampa y para Carmen de Patagones es muy importante teniendo en cuenta no solo el costo de vida, sino las inclemencias del tiempo en un sector que, además, trabaja prácticamente a la intemperie. Y nuestra Patagonia es hermosa, pero es hostil en verano, es hostil en invierno. Ahora estamos en primavera y tenemos unos vientos que nos azotan. Entonces, todo eso hace que las trabajadoras y los trabajadores rurales por el costo de vida, por la característica del trabajo que desarrollan estén reclamando —y no deberían hacerlo, pero lo tienen que reclamar por una enorme necesidad— un derecho que les asiste, y se les niega.

En la comisión, recibimos a varios representantes del sector. Estuvieron presentes, desde la propia chacra, la conexión fue, justamente, desde ese lugar de trabajo de las trabajadoras y trabajadores que están allí sosteniendo con su lomo, todos los días, y nos contaron, nos explicaron qué significa ese trabajo, incluso, en condiciones muchas veces esclavizantes. Y es por eso también que se explica que la zona desfavorable todavía no se tenga, y todo lo que han tenido que sortear en un proceso de organización, de asamblea, de movilizaciones, incluso de cortes, todo lo que han tenido que sortear en donde no faltaron las amenazas, los atropellos patronales. Hace pocos días, leíamos en los medios que las patronales eran las que convocaban a contramarchas, contra el derecho a la zona desfavorable. Todas estas provocaciones incluyeron amenazas, el intento de un atropello con una camioneta, y todas estas manifestaciones antizona. La bronca y la necesidad se combinan y crecen porque en cuarentena, en plena pandemia, han sido declarados trabajadores esenciales. Sin embargo, nos contaban que han tenido una paritaria de pobreza, que no tienen ni bono ni plus, además de la negativa de la zona desfavorable y estas amenazas. Obviamente, contaron todos los detalles de la situación en la que viven, incluso, los debates que tienen con la propia dirección de sus sindicatos, que son varios.

Es por ello que fueron convocados, además, en la segunda reunión que hicimos en la comisión los dirigentes de los sindicatos porque, obviamente, los trabajadores han manifestado con todo el derecho que les asiste sus diferencias con sus direcciones sindicales, incluso, su bronca; porque, mientras ellos estaban luchando por la zona desfavorable, estaban enterados de que las direcciones de sus sindicatos sí cobraban la zona desfavorable. Todos tuvieron derecho a la palabra, todos manifestaron sus posiciones. Hay una coincidencia común —que entiendo que es el espíritu de estos artículos— que es nuestro apoyo, nuestra solidaridad al reclamo por la zona desfavorable a todas las trabajadoras y los trabajadores rurales. El último momento nos indica que se está por convocar, ahora viene una etapa importante, viene la cosecha de carozo, de fruta de carozo, luego, vendrá la de pera y manzana, y es un momento muy importante por lo que se está planteando la organización de un congreso de todo el movimiento obrero frutihortícola por una lucha tan importante que ha ganado mucha adhesión, al punto que han hecho, hay una posibilidad, y se han combinado algunas acciones con trabajadoras y trabajadores de prensa que también tienen una actividad muy diferente, pero que también están reclamando el derecho a la zona desfavorable.

De salir positiva la votación general del día de hoy, estamos contribuyendo a la lucha como un punto de apoyo a este sector tan difícil porque por todo lo que ellos contaban, incluso, las historias que han contado de la esclavitud laboral, la historia de Daniel Solano no solamente es un punto de apoyo para ellos, sino para los compañeros de prensa que están haciendo este reclamo.

Así que pongo a consideración de esta Cámara el voto favorable a esta declaración.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Como bien contó y relató la diputada preopinante, el debate fue amplio, sobre todo la posibilidad de escuchar tanto a trabajadores, a delegados y, después, también, a dirigentes de gremios del sector para anoticiarnos de la enorme injusticia que representa que todos ellos —los trabajadores, digo— no estén cobrando la zona desfavorable.

Se mencionó que en la Cámara de Diputados de la Nación hay proyectos que están en debate para resolver a favor de ellos el cobro de la zona. Nosotros nos hemos comprometido, además de esta declaración, de poder acompañarlos y, también, en una comunicación en los próximos días al Congreso de la Nación pidiendo por la aprobación de esa ley. Nos parece que todo aquello que contribuya a que los trabajadores estén mejor es lo que debemos apoyar y acompañar desde esta Cámara.

El despacho entiendo que fue por unanimidad, todos los presentes acompañaron este proyecto de ley, por lo que adhiero a la idea de que la Cámara en su conjunto pueda acompañar esta declaración. Es muy importante que lo hagamos y es muy importante que podamos seguir de cerca todas y cada una de las necesidades de los trabajadores y de las trabajadoras en los distintos ámbitos del campo laboral de nuestra provincia.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto. Los diputados en videoconferencia votarán en forma nominal.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2978.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

### **11**

#### **MUJERES QUE NOS ALIMENTAN**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte. D-725/20 - Proy. 13 785)

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de la 3.ª Edición de Mujeres Rurales Mujeres que nos Alimentan, a desarrollarse el 15 de octubre de 2020 bajo modalidad virtual.*

#### **11.1**

#### **Constitución de la Honorable Cámara en comisión**

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Señores diputados y señoras diputadas, este tema no cuenta con despacho en comisión, por lo que corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Constituida la Cámara en comisión, se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Como dice el proyecto que hemos elevado, presidente, este es un proyecto que pretende declarar de interés una jornada muy importante para destacar la gran labor que tiene y el valor que tiene la mujer en la ruralidad.

Durante el mes de octubre, y en el proyecto dice que es la tercera edición de esta gran actividad que se realiza en el mes de octubre, el Ministerio de Producción e Industria, mediante la Subsecretaría de Producción y el Centro de Desarrollo Económico de la Mujer, efectuarán diversas acciones para poner énfasis en la contribución esencial que realizan las mujeres de campo en el seno de nuestra sociedad. Esta iniciativa contará con la importante presencia de la Subsecretaría de las Mujeres, también, de la Secretaría del Interior y Gobiernos Locales junto a Desarrollo Territorial y Ambiente.

El eje de las celebraciones de este año estará en el indispensable aporte de las mujeres rurales a la soberanía alimentaria, un tema que a muchas diputadas y diputados de esta Cámara les interesa y que, realmente, tiene hoy en esta época de covid, y pensando en la pospandemia, una importancia aún mayor, quizá, de la que tenía hasta el momento, partiendo desde la alimentación en su sentido más amplio desde el interior de las familias como núcleo central llegando a toda la población, no solo con alimentos, sino también con experiencias, valores y aprendizajes. Entre las últimas múltiples actividades y acciones a desarrollar en esta actividad, tendremos la oportunidad de recibir las experiencias que las distintas protagonistas de este proceso de desarrollo local tienen para compartir pertenecientes a organizaciones, comunidades y pequeños parajes rurales. Esto en estas últimas ediciones también se ha desarrollado con este tipo de actividades, y, realmente, ha sido muy productivo poder escuchar cada una de las experiencias que las mujeres en el área rural tienen para transmitirnos a todas aquellas que miramos esto como una política pública de poder desarrollar distintas actividades dentro del área rural.

Se ha organizado, también, un concurso de ideas para el desarrollo económico de emprendimientos productivos, pudiendo ser presentadas de manera individual o colectiva. Esto tiene un asesoramiento de la Subsecretaría de Producción donde aquellas mujeres que quieran presentar este tipo de ideas y proyectos pueden encontrar en la Subsecretaría todo el asesoramiento que necesitan para llevarlo a cabo.

A través de esta propuesta, y es una de las cosas más importantes porque van a poder vincularse las mujeres que están en lo urbano y las mujeres que están en la ruralidad y así intercambiar distintos saberes y estrategias que se necesitan, obviamente, para la construcción y la puesta en valor de la mujer como centro de avance en los distintos sectores y lo que necesitamos, poner en valor el trabajo de la mujer, sea en el lugar que esté, y, en este caso, como marca la actividad en el área rural.

El jueves 15 de octubre desde las diez de la mañana, se realizará la jornada central por la plataforma Zoom con la presencia de mujeres de toda la provincia y de autoridades.

Por eso, le pedimos a esta Cámara poder expresarnos y poder votar para que se pueda sancionar esta declaración, y el día 15 pueda leerse y tenerse en cuenta para poder transmitir el valor que esta Cámara también le da a la mujer en la ruralidad.

Muchas gracias.

**11.2**

**Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**  
(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias.

Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría, se dará lectura al texto del proyecto.

Sra. FERRARESSO (secretaria). —*La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:*

*Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 3.ª Edición de Mujeres Rurales Mujeres que nos Alimentan, a desarrollarse el día 15 de octubre de 2020 bajo modalidad virtual.*

*Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto. Los diputados por videoconferencia votarán en forma nominal.

*La votación, por signos y nominal, es afirmativa.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado el tratamiento en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría, se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.*

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 2979.

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

Muy buenas tardes.

Muchas gracias [12:16 h].

A N E X O

*Despachos de comisión*

PROYECTO 13 788  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE. D-728/2020  
y agregados  
PROYECTO 13 736  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE. D-678/2020  
PROYECTO 13 739  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE. D-680/2020  
PROYECTO 13 769  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE. D-709/2020

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de resolución:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Destacar la edición del libro *Yo me quedo en casa*, editado en el marco del proyecto Creando en días de cuarentena, escrito por los alumnos y alumnas de 5.º grado B de la Escuela Primaria N.º 245 de la ciudad de Neuquén, con el apoyo y acompañamiento de la profesora Viviana Mónica Pozaz.

Artículo 2.º Imprimir un ejemplar para cada alumno y alumna perteneciente al 5.º grado B de la Escuela Primaria N.º 245.

Artículo 3.º Imputar al Presupuesto General del Poder Legislativo el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.º Comuníquese al Consejo Provincial de Educación y a la Escuela Primaria N.º 245.

RECINTO DE SESIONES, 24 de septiembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 13 742  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE. D-683/2020  
y agregado  
PROYECTO 13 775  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE. D-715/2020

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de Mariano Moreno, Centenario, Varvarco-Invernada Vieja, Aluminé, Loncopué, Añelo, Cutral Co, Los Miches, Bajada del Agrio, Las Coloradas, Andacollo y Villa el Chocón, que se realizará en el mes de octubre de 2020.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de las localidades mencionadas en el artículo 1.º.

RECINTO DE SESIONES, 24 de septiembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la capacitación de la Escuela de Administración de Recursos Hidrocarburíferos, destinada a agentes de gobierno de Estados nacionales y provinciales, relacionada con la actividad hidrocarburífera, su seguimiento, control y fiscalización.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 24 de septiembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Su beneplácito y reconocimiento a Thiago San Martín, campeón panamericano de ajedrez sub-16 en plataforma Lichess, miembro del Club de Ajedrez Torre Negra de la ciudad de Centenario.

Artículo 2.º Su reconocimiento a la tarea que desarrolla el Club de Ajedrez Torre Negra de la ciudad de Centenario.

Artículo 3.º Comuníquese a Thiago San Martín y a la Fundación Mestizoamérica.

RECINTO DE SESIONES, 24 de septiembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



PROYECTO 13.656  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE. D-603/20  
C/Cde. 1

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad, —y por las razones que dará su miembro informante, la diputada Patricia Noemí Jure—, aconseja a la Honorable Cámara sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Su apoyo solidario a las y los trabajadores rurales, del empaque y del hielo en su lucha por el reconocimiento de la zona desfavorable, por zona austral o zona patagónica.

Artículo 2.º Su rechazo a cualquier intento de amedrentamiento o persecución que viole el derecho de organización y reclamo.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.

Sala de Comisiones, 22 de septiembre de 2020.

<b>BLANCO</b> Tomas Andres	Firmado digitalmente por BLANCO Tomas Andres Fecha: 2020.09.23 08:33:48 -03'00'	<b>CASTELLI</b> Lucas Alberto	Firmado digitalmente por CASTELLI Lucas Alberto Fecha: 2020.09.22 12:35:54 -03'00'	<b>FERNÁNDEZ</b> Z Eduardo Sergio Daniel	Firmado digitalmente por FERNÁNDEZ Eduardo Sergio Daniel Fecha: 2020.09.22 11:59:17 -03'00'
<b>DU PLESSIS</b> Maria Laura	Firmado digitalmente por DU PLESSIS Maria Laura Fecha: 2020.09.22 11:25:23 -05'00'	<b>CHAPINO</b> Germán Armando	Firmado digitalmente por CHAPINO Germán Armando Fecha: 2020.09.22 14:51:02 -03'00'	<b>MARTINEZ</b> Maria Soledad	Firmado digitalmente por MARTINEZ Maria Soledad Fecha: 2020.09.23 10:32:31 -03'00'
<b>VILLONE</b> Maria Fernanda	Firmado digitalmente por VILLONE Maria Fernanda Fecha: 2020.09.22 14:36:38 -03'00'	<b>QUIROGA</b> A Maria Ayelen	Firmado digitalmente por QUIROGA Maria Ayelen Fecha: 2020.09.22 15:07:54 -03'00'		
<b>MANSILLA</b> GARODNIK Mariano Victorio	Firmado digitalmente por MANSILLA GARODNIK Mariano Victorio Fecha: 2020.09.23 03:21:02 +09'00'				

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara, constituida en comisión, aconseja sancionar el siguiente proyecto de declaración:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 3.<sup>a</sup> edición de Mujeres Rurales, Mujeres que nos alimentan, a desarrollarse el 15 de octubre de 2020 bajo modalidad virtual.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

RECINTO DE SESIONES, 24 de septiembre de 2020.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

*Proyectos presentados*

PROYECTO 13 774  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE. D-714/2020

NEUQUÉN, septiembre de 2020\*

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar al Poder Ejecutivo provincial a que garantice la libre circulación de ambulancias y/o vehículos sanitarios por todo el territorio provincial sin restricciones ni retenciones innecesarias en los puestos de control.

Artículo 2.º Instar al Poder Ejecutivo provincial a que acuerde con los diferentes municipios de la provincia que se permita la libre circulación de ambulancias y/o vehículos sanitarios en los casos en que las mismas deban ingresar o egresar de las distintas ciudades de la provincia.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Es de público conocimiento lo ocurrido en la ciudad de Junín de los Andes, el pasado lunes 14 de septiembre de 2020: una familia que era transportada por un vehículo sanitario perteneciente al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) fue retenida aproximadamente por dos horas en un retén policial al ingreso de la ciudad sobre Ruta nacional 40 sin una justificación que lo amerite.

Esto le generó a la familia una situación traumática ya que volvían de la ciudad de Neuquén trasladando a un menor que había sido intervenido quirúrgicamente y quien normalmente debe ser derivado a la capital para ser atendido por sus patologías.

Hechos como este demuestran la falta de planificación y de coordinación entre las políticas provinciales y los diferentes municipios quienes, abusando de su autoridad, realizan este tipo de acciones sin importarles los daños que pueden ocasionar.

Es necesario que las autoridades provinciales lleven adelante, de forma coordinada con los municipios, las medidas necesarias para un correcto funcionamiento de nuestro sistema de salud, teniendo en miras las necesidades de traslado de pacientes desde ciudades del interior de la provincia a la ciudad de Neuquén por no contar en dichas ciudades con centros médicos dotados de las capacidades para atender sus distintas necesidades médicas.

Las atribuciones que se le otorgaron al Gobierno provincial con la sanción de la Ley 3230, que declaró la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del coronavirus (covid-19), no son absolutas y tampoco son solo atribuciones. El Gobierno provincial tiene en su cabeza la responsabilidad y obligación de coordinar políticas sanitarias con todas las autoridades de la provincia, en todos sus ámbitos, tanto nacional, provincial como municipales, y que las mismas sean razonables.

\* Ingresado el 22/9/2020 según consulta de expediente legislativo.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

Una vez más queda expuesto que las fuerzas de seguridad encargadas de hacer cumplir los protocolos establecidos no están debidamente capacitadas para ejercer estos controles, no se les ha informado cuáles son los casos excepcionales que deben ser atendidos con criterio objetivamente humanitario y sanitario y por lo tanto incurren en permanentes excesos y abusos de autoridad.

Por todo lo expuesto solicitamos a esta Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén que sancione este proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Juntos por el Cambio: QUIROGA, Maria Ayelen; MONTECINOS, Karina; AQUIN, Luis Ramón; GASS, César Aníbal; CASTELLI, Lucas Alberto, y ESTEVES, Leticia Inés.

NEUQUÉN, 23 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) que informe a esta Legislatura las causas de la ausencia de publicidad de los estados contables de dicho ente correspondientes al ejercicio 2019.

Artículo 2.º Solicitar al ISSN que envíe, con carácter de urgente, los estados contables del ejercicio 2019 a esta Legislatura.

Artículo 3.º Comuníquese al ISSN.

FUNDAMENTOS

Antes de finalizar el mes de marzo de cada año, el ISSN presenta los estados contables del ejercicio correspondiente al año anterior. A la fecha, el ejercicio correspondiente al año 2019 no se encuentra publicado en la página web del referido instituto.

Se trata de la obra social y la caja jubilaria de decenas de miles de empleados públicos, con salarios congelados, en su inmensa mayoría, desde inicios del año en curso. Parte de sus salarios están integrados por los propios aportes de las y los trabajadores y por las contribuciones que el Estado, los organismos descentralizados, municipios y otros entes deben ingresar al ISSN como empleadores.

Se ha verificado, y así figuran en los estados contables del ISSN, la mora en el ingreso al mismo, por sumas de cientos de millones de pesos, de esos aportes y contribuciones por la parte empleadora, que actúa como agente de retención.

Es de sumo interés por lo tanto, al estar concluyendo el noveno mes del año, conocer los estados contables del ISSN correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. Hay una demora de seis meses y no hay explicaciones públicas por tal demora.

Es de recordar que el establecimiento de la cuarentena en la provincia a partir de mediados de marzo se produjo cuando toda la información para dichos estados contables ya debía obrar en manos de los responsables de realizar los mismos y los propios estados contables ya debían estar concluidos en su elaboración.

Por lo tanto, no se justifica ni la demora en la publicación de los mismos, ni en la información por parte de las autoridades del ISSN respecto a lo sucedido por tal demora.

Es de sumo interés, en salvaguarda de los fondos de la Obra Social y de la Caja Previsional, que son salarios de los empleados públicos y de los entes estatales y municipios/comisiones de fomento, conocer sobre los mismos ante la persistentes denuncias sobre limitaciones en los servicios de salud, atraso en el pago de jubilaciones y pensiones y otros perjuicios que sufren las y los afiliados al ISSN.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

En momentos en que está en marcha la imposición de procesos de armonización de cajas previsionales provinciales, el acceso a los estados contables del ISSN cerrados al 31 de diciembre pasado es de vital importancia.

Fdo.) Por el bloque FITProv: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 23 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar a la Municipalidad de Neuquén y a las reparticiones que esta considere (Dirección de Tierras, Dirección de Planeamiento de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Medio Ambiente), al IPPV, EPAS, Ministerio de Producción e industria de la provincia, un informe especificando las siguientes inquietudes respecto del territorio del periurbano de la meseta neuquina Colonia Rural Nueva Esperanza, creado por Ordenanza N.º 5846/93, y Código de Usos del Suelo previo al PUA, a saber:

- a) Cuál es la situación de la tenencia de la tierra en la actualidad, teniendo en cuenta que se observan en muchos lotes con instalaciones de torres petroleras, talleres, guarda de camiones utilizados para actividades hidrocarburíferas, galpones de mantenimiento de maquinaria.
- b) Cuál es la situación social de la población de la Colonia Rural Nueva Esperanza referido a lo habitacional, en infraestructura de servicios básicos como el agua potable para consumo, si las viviendas y familias productoras cuentan con agua potable de red y gas natural.
- c) Cuál es la situación actual del basural —Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos— en su configuración de relleno sanitario conforme a las normas específicas en base al convenio entre la Coordinación Ecológica del Área Metropolitana Sociedad del Estado (Ceamse) y el municipio neuquino (Convenio de Asistencia Técnica).
- d) Qué acciones se llevan adelante ante la vulnerabilidad de las personas que asisten al relleno sanitario como recurso de supervivencia. Vale considerar que hubo accidentes con pérdidas de vidas y heridos por el paso de los camiones recolectores al momento de realizar la descarga de basura. Informar si el llamado relleno sanitario cumple con todas las condiciones de operación, seguridad, higiene y salubridad.
- e) Cuál es la situación de la producción primaria de alimentos, asistencia técnica y monitoreo, extensión agropecuaria, etcétera.

Artículo 2.º Comuníquese a las dependencias mencionadas en el artículo 1.º.

FUNDAMENTOS

Lo que hoy conocemos como Colonia Rural Nueva Esperanza se origina a partir de los asentamientos informales en el área urbana de Neuquén y compuesta de familias dedicadas principalmente a la cría de cerdos, unidos a recicladores del basural y otras que fueron reubicadas por diferentes gobiernos provenientes de otros asentamientos de tierras destinadas para el negocio de la especulación inmobiliaria.

Cientos de familias fueron «empujados» a áreas periféricas por no tener acceso a lotes o una vivienda.

La mayoría de los pobladores criaban sus animales —porcinos, aves, conejos— pastoreando las extensiones de la zona del valle y, a medida que la ciudad crecía para el oeste, debían correrse a zonas más áridas. Al no ser posible, por falta de riego, cultivar sus forrajes, «la cría de cerdos se veía como una alternativa, basando la alimentación en la extracción de alimentos orgánicos recuperados de los basurales».

Entre los anuncios, más o menos cronológicamente se podrá recordar:

1993, Ordenanza N.º 5846/93 - 25 de junio, construcción de un relleno sanitario que se implementa a través de un convenio con el ente nacional Ceamse.

A partir de las asambleas de vecinos, el gobierno del momento anuncia la «Agenda de Demandas Básicas»: para la regularización de la tenencia de las tierras para la producción granjera, suministro adecuado de agua para consumo humano y para la producción granjera, capacitación para mejorar el sistema de producción de cerdos y llegar a una calidad adecuada para el consumo, implementación de pequeñas huertas para abastecer las necesidades alimenticias familiares.

1996/97 Ordenanza N.º 7709, se definió el uso de ese territorio como área PPG —Producción Primaria Granjera (610 hectáreas al sur del basural)—, a escala familiar y que se contempló posteriormente en la Ordenanza N.º 8201/98 Usos del Suelo en el marco del Plan Urbano Ambiental (PUA).

Se anunciaba este plan para la producción de alimentos sanos —lechones, aves, conejos— y huertas familiares, como un modo de «trabajo genuino».

Según datos del año 2010, en este paisaje que es parte de la planicie patagónica o «meseta», viven unas 300 familias (población total 1525 habitantes), con unos 650 niños menores de 14 años y alrededor de 200 personas de más de 65 años.

Fdo.) Por el bloque FITProv: JURE, Patricia Noemí.



NEUQUÉN, 23 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Que el Consejo Provincial de Educación emita, para que los institutos de formación docente y las escuelas superiores del nivel terciario puedan entregar en forma perentoria y urgente, todos los títulos de las y los egresadas/os de los institutos y escuelas del nivel superior de la provincia.

Artículo 2.º Comuníquese al Consejo Provincial de Educación.

FUNDAMENTOS

Por razones ajenas a su voluntad, graduados/as de instituciones del nivel superior del sistema educativo de la provincia no han recibido su título académico a pesar de haber concluido sus respectivas carreras de formación profesional.

Esto ha imposibilitado que dichos graduados no puedan ejercer los derechos que otorga la posesión de los títulos, entre ellos, el de inscribirse para acceder a cargos u horas cátedra en la docencia del sistema educativo en otras provincias.

Resulta un derroche de recursos científicos prescindir irresponsablemente de graduados/as específicos ante la cantidad de vacantes del sistema educativo que están sin cubrir.

Fdo.) Por el bloque FITProv: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 23 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de ley.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º Se otorga a las y los docentes inscriptos para cubrir vacantes de cargos u horas cátedra en todos los niveles y modalidades, y que aún no pudieron acceder a los mismos, un subsidio indemnizatorio a la desocupación forzosa de \$30 000. El mismo subsidio se otorga para las y los docentes que habiendo accedido a cargos u horas cátedra vacantes, por razones ajenas a su voluntad no pudieron hacer posesión del cargo o dichas horas cátedra.

Artículo 2.º Se otorga a las y los docentes que hayan accedido a vacantes de horas cátedra en una cantidad inferior a las 18 horas cátedra, un subsidio indemnizatorio por desocupación forzosa por un monto complementario al salarial que asegure un ingreso mensual de \$30 000.

Artículo 3.º Se insta al Consejo Provincial de Educación a que instrumente un mecanismo de liquidación y cobro de haberes del personal dependiente del Consejo Provincial de Educación, dentro de los plazos de ley, para quienes accedan a cubrir vacantes de cargos, sean docentes o no, u horas cátedra o ingresen a la docencia.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

A seis meses del inicio de la pandemia aún queda una gran cantidad de vacantes de cargos y horas cátedra sin cubrir. El mecanismo de cobertura instrumentado por las autoridades del CPE es ineficiente, negando así el acceso al trabajo a miles de docentes que, cumpliendo con todos los requisitos para acceder a los mismos se ven imposibilitados de hacerlo a pesar de su voluntad de realizar una actividad o función que contribuya al desarrollo material y cultural de la sociedad, según su capacidad y propia elección.

Por responsabilidad estatal son arrojados a una situación de desocupación forzosa que debe ser indemnizada como garantía de existencia decorosa y digna.

En vista de que en un par de meses ya no se cubrirán vacantes de cargos u horas cátedra en el sistema educativo, esto implicará que de no adoptarse medidas como las que impulsa la presente ley, hasta el año próximo miles de trabajadoras y trabajadores de la educación se verán impedidos de ganarse el pan cotidiano haciendo lo que saben hacer y para lo cual se han preparado.

En similar situación se encuentran quienes habiendo tomado cargo u horas cátedra por los mecanismos correspondientes, no pudieron luego tomar posesión de sus cargos, quedando a todos los efectos prácticos como desocupados.

La presente ley también contempla los casos en que ante el tardío y parcial cubrimiento de vacantes, solo se haya accedido a una parte de las que se podría acceder, por eso se contempla un complemento indemnizatorio del salario generado hasta completar la suma neta de bolsillo de \$30 000.

Por último el presente proyecto intenta poner fin a una injusta situación que sufren las y los docentes, auxiliares de servicios y personal administrativo, que cobran por su trabajo efectivamente prestado con varios meses de retraso cuando acceden a una vacante o ingresan al sistema.

No existen razones técnicas que no permitan generar y liquidar salarios con una demora mayor a unos pocos días entre el momento que se genera el derecho a percibirlos y su efectivo cobro. Sin embargo, por razones atribuibles exclusivamente a la desidia del Estado-empleador, el mismo tarda meses en pagar los salarios devengados, produciendo además de una violación de la legislación vigente, un enriquecimiento ilícito a raíz de la relación laboral que se trate, toda vez que paga con demora ilegal y sin el reconocimiento de intereses por mora.

El CPE, como empleador, hace seis meses que no destina fondos para diversas acciones de la presencialidad que durante ese lapso de tiempo no se llevan a cabo: limpieza de escuelas, refacciones, mantenimiento, etc. Dentro de ese mismo lapso de tiempo no ha cubierto ninguna vacante durante cuatro meses y luego lo ha hecho solo parcialmente.

Los salarios que abona el CPE fueron actualizados por última vez con el IPC del último trimestre del año pasado. Desde entonces, el IPC oficial de Neuquén ha aumentado casi un 20%. Sabemos que está muy por detrás que la inflación “de la góndola”, pero esto quiere decir que el propio Estado-empleador reconoce un retraso salarial de ese orden, que implica un ajuste en ese rubro de miles de millones de pesos.

En síntesis, todos esos fondos que el CPE no ha erogado en lo que va del año en curso, y que estaban presupuestados, compensan largamente la caída recaudatoria fiscal.

Según el Presupuesto 2020, el gasto en personal del sector ronda los 2615 millones de pesos mensuales. Un «ahorro» de apenas un 10 % de ese monto, en esos cuatro meses ya implica \$1000 millones. Y hay que sumar lo no gastado pero presupuestado en los otros rubros, como limpieza, mantenimiento, comedores, etcétera.

Un bono indemnizatorio de \$30 000 para dos mil docentes, implican apenas \$60 000 000 por mes.

Estas cifras muestran la discriminación contra las y los trabajadores de la educación, cuando el mismo Estado, con recursos fiscales, otorga subsidios en las tasas de créditos a discreción a patronales a las cuales ni siquiera les exige que muestren sus libros y cuentas bancarias para acreditar una crisis. Empresarios a los que se exime de tributar, además, toda clase de impuestos.

Por lo expuesto, resulta evidente que es de estricta racionalidad otorgar los beneficios salariales que esta ley promueve.

Fdo.) Por el bloque FITProv.: JURE, Patricia Noemí.

NEUQUÉN, 23 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Instar al cuerpo colegiado del Consejo Provincial de Educación para que establezca las siguientes medidas mínimas en todo el sistema educativo dependiente del Consejo Provincial de Educación, sea estatal o privado, para el regreso a la actividad escolar o dentro de los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, que figuran en el Anexo I de la presente ley\* .

Artículo 2.º Los consejeros escolares de los distritos educativos y los Comités de Bioseguridad e Higiene electos en cada establecimiento, donde los hubiera, ejercerán el control de cumplimiento de las normas de bioseguridad y las normas de seguridad e higiene que determinan la presente ley\* y las normas concordantes.

Artículo 3.º Los consejeros escolares de los distritos educativos o los Comités de Bioseguridad e Higiene electos en cada establecimiento, tendrán la facultad de suspender las actividades cuando considere por simple mayoría de sus integrantes que no existen las condiciones mínimas establecidas en el Anexo I de la presente ley\* .

Artículo 4.º Comuníquese al Consejo Provincial de Educación, a los consejeros escolares de los distritos educativos y a la Comisión Directiva Provincial de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén y de cada una de sus seccionales.

FUNDAMENTOS

Aunque el regreso más o menos masivo a las escuelas se pueda producir dentro de meses o el año entrante, no es menos cierto que la normativa elaborada por el Consejo Federal de Educación, donde participa la ministra Cristina Storioni, denominada «Protocolo marco y lineamientos federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los institutos superiores», así como el llamado «Plan Camino a la Escuela Presencial» elaborado por el Gobierno provincial, y menos aún los 12 puntos de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo adoptados como propios en la paritaria de nación con Ctera, implica un verdadero reglamento de bioseguridad ante el covid-19.

Es decir, dentro de poco tiempo o varios meses, lo cierto es que se pretende dar como cubiertas las actividades escolares por las normativas mencionadas, que además de insuficientes, implican una abierta reforma laboral contra las condiciones de trabajo de docentes, administrativos y auxiliares de servicio.

---

\* Editado según expediente original.

Es por eso que habiéndose anunciado reiteradamente en el orden nacional el propósito de regresar, parcial o totalmente, a la actividad presencial en los edificios escolares y que en nuestra provincia, también según anuncios oficiales, se comenzaría en pocos días la actividad presencial en un edificio escolar de Villa Traful, que es compartido por una escuela del nivel primario y un CPEM, es que defendemos los presupuestos mínimos de la presente ley y su Anexo I.

También oficialmente a nivel provincial se ha manifestado que tras la prueba piloto, la actividad presencial se reanudaría en otras escuelas de la provincia.

Así que tanto por la precariedad de las medidas propuestas, como por el aspecto de reforma laboral que implican, es pertinente que las y los trabajadores de la educación defiendan condiciones básicas para cualquier regreso a la presencialidad.

Además advertimos que la llamada prueba piloto de Villa Traful, aunque fue postergada, según los anuncios oficiales se hará con dos docentes para nueve alumnos de primaria, una situación que a menos que se apruebe la llamada dupla pedagógica para todo el sistema educativo, no podrá ser reproducida en otras escuelas.

Un protocolo de bioseguridad no puede reducirse a la provisión de alcohol en gel o la recomendación del uso de barbijo y el lavado de manos y el distanciamiento.

Es con tales fundamentos que proponemos que se apruebe el presente proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque FITProv.: JURE, Patricia Noemí.

- \* Instalación de mamparas o pantallas resguardatorias en las aulas y en cada lugar de actividad (espacios administrativos y de dirección, baños, cocinas, etcétera), que aisle y separe a trabajadoras/es de la educación y a los estudiantes entre sí.
- \* Instalación de alfombras sanitizantes en los ingresos a los establecimientos.
- \* Designación de personal del área salud para la toma de temperatura en los ingresos, así como la asignación de un espacio higiénico para dicho personal durante el desarrollo de sus tareas. La toma de temperatura se hará exclusivamente mediante el uso de termómetros sin contacto y/o cámaras termográficas, por el referido personal de salud, con conocimientos específicos sobre el particular y la lectura de datos de la aparatología. El mismo criterio se aplicará para los vehículos contratados por el CPE que trasladan personal docente, auxiliar y/o estudiantes a las escuelas.
- \* Asegurar el perfecto funcionamiento de los sistemas de agua fría y agua caliente (donde no existieran se instalarán), así como de calefacción y ventilación (se prohibirá el uso de ventiladores y se circulará el aire a través de sistemas de extracción de aire hacia el exterior).
- \* La ocupación de espacios cerrados como aulas, oficinas, cocinas, baños, etcétera, será bajo la estricta condición de mantener una distancia de dos metros entre personas, siempre y cuando la altura del techo no sea menor a tres metros. En caso de ser menor, se aumentará la distancia entre personas en forma proporcional: cada medio metro menor de altura, se aumentará medio metro de distanciamiento.
- \* El contagio del covid-19 se considerará una enfermedad de carácter profesional —no listada— en los términos del apartado 2, inciso b) del artículo 6.º de la Ley nacional 24 557 (Ley de Riesgos de Trabajo), que dice: *Serán igualmente consideradas enfermedades profesionales aquellas otras que, en cada caso concreto, la Comisión Médica Central determine como provocadas por causa directa e inmediata de la ejecución del trabajo, excluyendo la influencia de los factores atribuibles al trabajador o ajenos al trabajo.*
- \* La ART contratada por el CPE deberá brindar toda la cobertura como enfermedad profesional en los casos de contagios de trabajadoras/es de la educación dependientes del CPE, en los términos del artículo 2.º del Decreto 367/2020 que expresa: *Las ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) no podrán rechazar la cobertura de las contingencias previstas en el artículo 1º del presente y deberán adoptar los recaudos necesarios para que, al tomar conocimiento de la denuncia del infortunio laboral acompañada del correspondiente diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, la trabajadora o el trabajador damnificado reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus normas modificatorias y complementarias.*
- \* La provisión por parte del CPE, en cantidad suficiente, de barbijos, tapabocas, máscaras protectoras, *kit* de protección personal para el personal (protector facial, alcohol en gel, tapabocas, una solución sanitizante a base de hipoclorito y paños, camisolines descartables).
- \* Los elementos de trabajo (PC, conectividad, *notebook*, *netbook*, celulares, etcétera.), los *kit* de protección personal y herramientas, así como la aplicación de acciones de bioseguridad, debe ser absolutamente gratuito para el personal docente, administrativo, auxiliares de servicio y de quienes, cualquiera sea el carácter de su relación laboral o de servicios, desempeñen tareas en el ámbito educativo público y/o privado del sistema educativo de la provincia del Neuquén.
- \* Durante el período de actividad presencial, todo el personal será sometido a testeos obligatoriamente al menos una vez en el período de dicha actividad. Además en forma aleatoria, se harán testeos diariamente a un 10 % de las y los trabajadores que se encuentren en tareas presenciales. Igual criterio se debe aplicar a los estudiantes. Se usará los RT-PCR y el *test* inmunológico o serológico, y en forma complementaria se usarán también controles mediante oxímetros o pulsíómetros que determinan el grado de oxigenación en sangre.
- \* El Estado debe garantizar eficazmente que cada trabajador/a, desde el momento que sale de su casa para ir a trabajar y hasta su retorno, que tenga contacto con la menor cantidad de personas posibles y que se procure que aquellas personas con las que se relacione sean siempre las mismas en su ámbito laboral (encapsulamiento).

- \* Cuando el o la trabajadora ingresen al predio de su lugar de trabajo con su vehículo particular, se deberá prever la desinfección por intermedio de arcos sanitizantes o procesos similares.
- \* Los auxiliares de servicios, en cantidad suficiente, deben ser asignados a las diversas cápsulas de trabajo ya que deben integrar el mismo proceso de protección y seguridad previsto para todo el personal.
- \* Cualquier tarea de preparación de alimentos se debe realizar bajo estrictas normas de bioseguridad, adoptando si las hubiera, las que se aplican en las cocinas y comedores de hospitales, según lo haya determinado el Ministerio de Salud. En cuanto sea posible se utilizarán utensilios y vajilla descartable.
- \* Adoptar el sistema de trabajo por encapsulamiento. Cada cápsula laboral debe ser un grupo reducido, cuyos integrantes no tengan contacto con los integrantes de otras cápsulas. Estas deben ser identificadas y debe hacerse una nómina de sus integrantes, la que debe estar a disposición del equipo directivo de cada institución u organismo, y del Comité de Seguridad e Higiene que se cree en cada establecimiento o lugar de tareas.
- \* Los Comités de Seguridad e Higiene se compondrán por dos personas por cada cápsula, electas por los integrantes de dicha cápsula, y tendrán como objetivo principal el control y exigencia de la aplicación de las normas de bioseguridad, así como tendrán facultad de suspender las tareas en caso que consideren que dicha normas no se cumplen o ante evidente riesgo de contagio.
- \* Cuando se detecte un caso sospechoso o que el testeo indique contagio, tal caso será inmediatamente aislado en un espacio dedicado exclusivamente a este fin y atendido en forma inmediata por profesionales de la salud, quienes indicarán las acciones a seguir en conjunto con el Comité de Seguridad e Higiene. Aun en caso que un contacto estrecho de un caso positivo de covid-19 arroje resultados negativos se debe continuar con su aislamiento hasta completar los catorce días.
- \* Por su parte, dentro del colectivo de trabajadoras/es están quienes pertenecen a los denominados grupos de riesgo. Son las personas que en caso de ser contagiadas conllevan un mayor riesgo, ya que su sistema inmunológico podría no responder con eficacia al virus. Por ello, se trata de personas que requieren mantener el máximo nivel de aislamiento, y por tanto evitar de forma total el desempeño presencial de tareas en el lugar de trabajo, quedando eximidas de funciones presenciales bajo cualquier circunstancia.

Se considera grupo de riesgo:

- Trabajadoras/es mayores de sesenta años de edad.
- Trabajadoras embarazadas.
- Trabajadoras/es con:
  - Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
  - Enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
  - Trabajadoras/es con diabetes.
  - Inmunodeficiencias, personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis.
  - Pacientes oncológicos o trasplantados.
  - Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa.
  - Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Las y los trabajadoras/es que sean madres, padres, o tutoras/es a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, primario y en guarderías o jardines maternos podrán hacer uso de la licencia por fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V - Justificación de Inasistencias, artículo 14, inciso c) del Decreto 3413/79, Régimen

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

de Licencias, Justificaciones y Franquicias, que establece: : «Los agentes tienen derecho a la justificación con goce de haberes de las inasistencias en que incurran por las siguientes causas, y con las limitaciones que en cada caso se establecen: c) Inasistencias motivadas por fenómenos meteorológicos y casos de fuerza mayor, debidamente comprobados».



NEUQUÉN, 23 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Su solidaridad con el movimiento de mujeres y la diversidad que celebra, el 28 de septiembre, el Día de la Lucha por la Despenalización y Legalización del Aborto en América Latina y el Caribe, también conocido como Día de Acción Global por el acceso al Aborto Legal y Seguro, y acompaña las distintas actividades a realizarse con motivo de esa fecha.

Artículo 2.º Su interés en el pronto tratamiento y aprobación en el Congreso nacional del proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo, presentado por octava vez por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

Artículo 3.º Comuníquese al Congreso de la Nación Argentina y a la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

FUNDAMENTOS

El 28 de septiembre de 1871 Brasil sancionaba la ley de libertad de vientres, que consideraba personas libres a los hijos e hijas de las esclavas. En 1990, el V Encuentro Feminista Latinoamericano eligió esa fecha como el Día de la Lucha por la Despenalización y Legalización del Aborto en América Latina y el Caribe, también conocido como Día de Acción Global por el acceso al Aborto Legal y Seguro.

Este reclamo que atraviesa los distintos continentes los últimos años, en América Latina tiene diferentes consecuencias. Los únicos países de la región donde la interrupción voluntaria del embarazo no está penalizada son Cuba, Puerto Rico, Guyana y Uruguay. Está prohibido en todas las situaciones en República Dominicana, Haití, Surinam, Honduras, El Salvador y Nicaragua. En el resto del continente, el aborto está criminalizado con algunas excepciones. Este mapa resulta en una virtual ciudadanía de segunda categoría para la mitad de la población y, sobre todo, en riesgos para la salud y la vida de la mayoría de las mujeres.

En América Latina y el Caribe se realizan 6,5 millones de abortos al año. La criminalización se traduce en que 760 000 mujeres sufran complicaciones por abortos inseguros cada año. La pandemia empeoró el escenario: el menor acceso a la salud encendió todas las alarmas sobre el aumento de embarazos no deseados y abortos inseguros.

En Argentina, el aborto legal, seguro y gratuito fue la demanda que instaló la marea verde en las calles durante el 2018 llegando a marchar por miles, mujeres y jóvenes para conquistarla. La movilización fue fundamental no solo para instalar el debate en la sociedad, sino también para lograr que se apruebe el proyecto en la Cámara de Diputados. Luego del rechazo en el Senado, el aborto se mantuvo en clandestinidad con todas las consecuencias que eso conlleva para la vida de las mujeres y personas con capacidad de gestar.

El Gobierno nacional, durante lo que va de la cuarentena, se ha referido a la postergación de este debate y su tratamiento en el Congreso nacional, en palabras del presidente de la nación, porque «urgen otros temas».

En este marco, hace menos de un mes, la organización de derechos humanos Human Rights Watch (HRW) realizó una investigación sobre la problemática en nuestro país titulada: «Es hora de saldar una deuda», en la cual entrevistó a cinco mujeres y una niña que habían intentado acceder al aborto legal. Además, documentó otros «trece casos adicionales mediante entrevistas con veinticuatro profesionales de la salud, trabajadoras sociales, activistas y abogadas».

En la misma afirma: «Quince años después de que Human Rights Watch publicara su primer informe documentando obstáculos que afectan el acceso a servicios de aborto y atención posaborto en Argentina, y tras la investigación para este informe, encontramos que la mayoría de los obstáculos persisten y siguen negándose los derechos de las personas gestantes en Argentina». Sobre lo que concluye que «la consecuencia, según hemos observado, ha sido el sufrimiento innecesario y en algunas ocasiones la muerte: un costo humano desgarrador que podría evitarse con la despenalización del aborto».

Según el informe, tras el rechazo del Senado en el 2018, Argentina perdió una oportunidad histórica para lograr avances significativos en la protección de derechos sexuales y reproductivos, dado que «ha dejado a las mujeres, niñas y personas gestantes en Argentina, particularmente aquellas con bajos ingresos y quienes viven en zonas rurales, con acceso limitado al aborto, lo cual afecta gravemente su vida y su salud».

Al momento, el aborto se encuentra criminalizado por el Código Penal que establece una pena de hasta cuatro años para una mujer que se lo induzca o preste su consentimiento para que lo realice un tercero. El mismo establece casos excepcionales donde la interrupción del embarazo es legal, sin embargo, según HRW, en estos casos «las personas gestantes a menudo no pueden acceder a un aborto seguro y legal según las causales reguladas en el artículo 86, debido a múltiples obstáculos que restringen sus derechos». De las veintitrés provincias del país hay cinco que directamente «no han promulgado sus propias normas para reglamentar el acceso al aborto legal ni se han adherido a las reglamentaciones adoptadas por el Ministerio de Salud de la nación (Tucumán, Corrientes, Formosa, San Juan y Santiago del Estero)».

En el marco de la crisis sanitaria, el informe asegura que «la pandemia de covid-19 y el consecuente confinamiento en los domicilios han sumado nuevos obstáculos que impiden el goce efectivo de derechos sexuales y reproductivos». A lo que agrega «la necesidad de visitar distintos centros de salud y viajar, a veces durante varias horas, para poder acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, multiplica el riesgo de contagio de covid-19».

Es sobre este estado de situación que la organización realizó una serie de recomendaciones a los distintos organismos del Estado. Al presidente Alberto Fernández le recomendó «enviar un proyecto de ley al Congreso nacional que despenalice el aborto en todos los casos y sea regulado de forma tal que respete la autonomía de las personas gestantes». Con palabras similares se dirige al Congreso nacional poniendo el acento en la necesidad de despenalizar la práctica y darle un marco jurídico que asegure el acceso al aborto.

Al Poder Ejecutivo también lo exhorta a «considerar la posibilidad de ampliar el rango de profesionales capacitados para realizar abortos, incluyendo a profesionales y asistentes de enfermería, parteras y médicos de especialidades no clínicas, entre otros [16]». Mientras que sobre al Poder Judicial lo insta a «dar cumplimiento al fallo de la Corte Suprema en el caso “FAL” [20], que establece que es ilegal solicitar la presentación de una denuncia policial o exigir una orden judicial para interrumpir un embarazo producto de una violación».

La pandemia expuso de manera más cruda las consecuencias de la clandestinidad del aborto, así como la violencia machista, la sobrecarga de tareas de cuidado en las mujeres, este reclamo se mantiene como uno de los principales del enorme movimiento de mujeres en Argentina. La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto ha reimpulsado las actividades con distintos sectores no solo de la política sino también de la cultura, el arte, los derechos humanos, con los «martes verdes», donde diferentes especialistas y personalidades debaten sobre la necesidad de la aprobación de la ley.

Los derechos se conquistan en las calles, como han demostrado las mujeres y la diversidad los últimos años, pero es muy importante que esta Legislatura exprese su acompañamiento a este día de lucha. Por esto es que solicito a las diputadas y a los diputados acompañen el presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 23 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, y por su intermedio a los miembros de la Cámara, a efectos de remitir el presente proyecto de declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º Su rechazo al nuevo avance en la causa iniciada por la ocupación pacífica del Pabellón Argentina, que se desarrolló en 2018 en medio de una lucha nacional en defensa de la educación pública, a los veintisiete estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba y sobreseimiento efectivo a la abogada Leticia Celli.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo de la provincia de Córdoba, y a la Cámara Federal y al Juzgado Federal N.º 1 de dicha provincia.

FUNDAMENTOS

Traemos a consideración el siguiente proyecto de declaración ante la preocupación por el procesamiento de veintisiete estudiantes de la Universidad de Córdoba por defender la educación pública y la judicialización a la abogada defensora de los mismos, Leticia Celli.

La Cámara Federal de Córdoba rechazó los planteos de nulidad realizados por la defensa de los veintisiete estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba, buscan condenarlos por una acción de protesta en el marco de la masiva lucha nacional de 2018 en defensa de la educación pública. Por ello, el expediente vuelve al Juzgado Federal N.º 1, ocupado por Miguel Vaca Narvaja para iniciar el juicio a los jóvenes.

Se los quiere condenar por la ocupación del Pabellón Argentina en el marco de la enorme lucha por defensa de la educación pública que se dio en todo el país en 2018. La acusación es por «usurpación por despojo» y la pena es entre seis meses y tres años de prisión. Se trata de un hecho gravísimo y sin antecedentes en épocas democráticas, llegando al punto de intentar embargar a estos jóvenes.

Durante el mes de mayo de este año, en los momentos más estrictos de la cuarentena, la Justicia Federal se encontraba semiparalizada y, sin embargo, intimó a que las defensas de las y los veintisiete procesados presenten los argumentos contra la decisión del juez de elevar la causa a juicio.

Uno de los argumentos que plantean para elevar a juicio la causa de los veintisiete jóvenes es tomado de un fallo de la Corte Suprema del año 1964, donde plantean que «el texto constitucional no justifica la comisión de todos los delitos comunes en el ejercicio de los movimientos huelguísticos».

Este fallo salió en un momento que se pretendía frenar con el Código Penal la enorme oleada huelguística que se daba por esos días. Y, asimismo, en un claro ataque al derecho de defensa, la Justicia Federal no dudó en judicializar a la propia abogada de los y las estudiantes, en el caso a la abogada y docente universitaria Leticia Celli, de larga trayectoria en defensa de trabajadores y las libertades democráticas de la provincia de Córdoba. Hoy su situación es de falta de mérito, pero huelga indicar que sin el sobreseimiento continuará en estado de judicialización.

Estos procesamientos se dan en el marco en el que existe una enorme deserción estudiantil en la universidad, ya que muchos jóvenes no pueden acceder a las conexiones de conectividad para poder cursar a distancia. Además, los estudiantes lanzaron un petitorio que tiene por intención recoger la más amplia solidaridad, como así también, expresar el rechazo y preocupación por este avance en contra de la criminalización de la protesta social.

En este sentido, la iniciativa además rechaza la criminalización de la protesta, intentando elevar los procesamientos a la instancia de juicio oral pidiendo el sobreseimiento de todos los implicados en la causa.

Por lo expuesto, es que solicito a las diputadas y diputados acompañen el presente proyecto de declaración.

Fdo.) Por el bloque PTS-FIT: BLANCO, Tomás Andrés.

NEUQUÉN, 22 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.º La presente ley tiene por objeto prohibir, a partir del 1 de enero de 2022, la utilización de plásticos de un solo uso en el territorio de la provincia del Neuquén, mediante la previa implementación por parte de la autoridad de aplicación de planes, proyectos y programas que promuevan la concientización, la educación, el uso responsable, el reciclaje y la reducción progresiva del empleo de dichos materiales.

Artículo 2.º A los fines de la presente ley se entiende por:

- a) Plástico: material compuesto por un polímero al que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias, y que puede funcionar como principal componente estructural de los productos finales, con la excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente.
- b) Producto de plástico de un solo uso: producto fabricado total o parcialmente con plástico y que no ha sido concebido, diseñado o introducido en el mercado para completar, dentro de su período de vida, múltiples circuitos o rotaciones mediante su devolución a un productor para ser rellenado o reutilizado con el mismo fin para el que fue concebido.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de esta ley es la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, u organismo que a futuro la remplace.

Artículo 4.º La autoridad de aplicación tiene por atribuciones:

- a) Promover y estimular la creación de puntos de recolección de plásticos de un solo uso, como también la prevención de la contaminación por estos.
- b) Desarrollar mecanismos de incentivo que promuevan la reducción en el uso, así como el reciclaje de plásticos.
- c) Establecer las excepciones que por cuestiones sanitarias o de seguridad u otras científicas o económicas debidamente justificadas considere.
- d) Establecer los mecanismos para la sustitución, replazo o prohibición de otros productos descartables.
- e) Fomentar el desarrollo de espacios o emprendimientos que promuevan el consumo responsable, el reciclado o la reutilización de plásticos.
- f) Establecer las sanciones e incentivos que considere correspondientes a partir del 1 de enero de 2022, fecha límite a partir de la cual queda prohibido el empleo de plásticos de un solo uso en la provincia del Neuquén.
- g) Coordinar con los municipios y comisiones de fomento de la provincia del Neuquén la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5.º Se crean en el ámbito de la autoridad de aplicación el Programa Único de Concientización y Capacitación, y el Plan de Reducción de Empleo de Plásticos de un Solo Uso.

A los fines de la presente, el Programa Único de Concientización y Capacitación deberá contener:

- a) Campañas que difundan el plan progresivo de reducción e información sobre el impacto de los plásticos de un solo uso en el ambiente y la importancia de reciclarlos.
- b) Capacitaciones y demás métodos educativos tendientes a la concientización de la sociedad respecto del uso y reciclaje de los plásticos.
- c) Fomento de la economía circular de estos elementos.
- d) Incentivo del desuso de plásticos de un solo uso tanto en el sector público como en el privado.

Por su parte, mediante la implementación del Plan de Reducción de Empleo de Plásticos de un Solo Uso, la autoridad de aplicación deberá canalizar todas las acciones que considere pertinentes a fin de desincentivar el uso de estos materiales hasta alcanzar la prohibición dispuesta en el artículo 1.º.

Artículo 6.º Se exceptúan de las disposiciones de la presente ley los productos plásticos que por cuestiones de profilaxis en establecimientos de salud, asepsia, conservación o protección de alimentos u otros productos, no pudieren ser reemplazados por materiales alternativos. Las excepciones serán autorizadas por la autoridad de aplicación con criterio restrictivo, por escrito y deberán encontrarse debidamente fundadas, pudiendo ser por tiempo determinado al efecto de producir la readecuación de productos o el reemplazo de los materiales. La información será de acceso público y la autoridad de aplicación deberá instar a los proveedores de estos productos a buscar alternativas compostables o reutilizables.

Artículo 7.º Se entiende esta norma como complementaria de toda otra legislación nacional provincial vigente.

Artículo 8.º Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto prohibir la utilización de los productos plásticos de un solo uso para enero de 2022 en el territorio de la provincia del Neuquén, mediante la implementación de mecanismos mínimos para promover la reducción y sustitución de estos materiales descartables de forma progresiva, como así también la concientización y capacitación sobre el uso responsable de estos, ya sea en el periodo transitorio de la prohibición o cuando queden exceptuados por cuestiones de profilaxis en establecimientos de salud, asepsia, conservación o protección de alimentos u otros productos, y siempre que no pudieren ser reemplazados por materiales alternativos.

Los plásticos al ingresar al ambiente causan una gran cantidad de problemas, pueden bloquear las vías fluviales y agravar los desastres naturales, y la eliminación de residuos plásticos mediante la quema al aire libre libera gases nocivos y contaminantes. También se han encontrado altas concentraciones de materiales de plástico obstruyendo las vías respiratorias y los estómagos de cientos de especies que, frecuentemente, ingieren plástico al confundirlo con alimentos. Además, existe evidencia de que las sustancias químicas tóxicas que se añaden durante la fabricación del plástico se traspasan a los tejidos animales, entrando finalmente en la cadena alimenticia de los seres humanos y dañando el sistema nervioso, los pulmones y órganos reproductivos, entre otros.

De acuerdo a un informe de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la producción de plásticos, en especial la de los plásticos de un solo uso, se ha incrementado desde la década de los

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

años 50 superando la de casi todos los otros materiales debido a las facilidades económicas de producción, su alta maleabilidad y funcionabilidad, generando que ya no seamos, en la época actual, capaces de lidiar con la cantidad de residuos plásticos que producimos, sin repensar las formas en las que fabricamos, usamos y gestionamos para enfrentar uno de los mayores flagelos ambientales de nuestros tiempos y que, de más está decir, requerirá que los gobiernos reglamenten, que los negocios innoven y que los individuos actúen.

Si estos patrones de consumo y prácticas de gestión de residuos continúan, para el año 2050 habrá aproximadamente unas doce mil millones de toneladas de basura plástica en los vertederos y en el ambiente.

Es en este sentido que además de la prohibición de utilización de los plásticos deben crearse, para la transición y para aquellos en los que no exista una mejor alternativa de sustitución, nuevos hábitos responsables a través de políticas públicas que recaigan sobre la sociedad concientizando, capacitando y responsabilizando al ser humano a través de campañas y fomentando una economía circular.

Es por todo lo expresado y porque creemos que debemos lograr un equilibrio entre el uso responsable de estos plásticos y el cuidado óptimo del ambiente que solicitamos a los restantes miembros de esta Honorable Cámara nos acompañen con el presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; CHAPINO, Germán Armando; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; GAITÁN, Ludmila; MURISI, Liliana Amelia; VILLONE, María Fernanda; RIVERO, Javier Alejandro; DU PLESSIS, María Laura, y ABDALA, Lorena Vanesa; por el bloque Frenune: GALLIA, Fernando Adrián; por el bloque Juntos: RICCOMINI, Carina Yanet; por el bloque FRIN: ROLS, Francisco José; y por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.



NEUQUÉN, 21 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la implementación del Programa Paz en la Escuela, organizado y desarrollado por la Fundación Catalina en la ciudad de San Martín de los Andes, el cual tiene como objetivo promover la paz como eje fundante y necesario para la democracia, colaborando con el desarrollo de un futuro sin violencia.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Consejo Provincial de Educación, a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a la Fundación Catalina.

FUNDAMENTOS

El incremento de la violencia y situaciones de abuso, tanto en la sociedad en general como en las escuelas en particular, ha llevado a buscar propuestas para pensar en la solución de estos conflictos y dejar una capacidad instalada en las escuelas.

El Programa Paz en la Escuela resulta ser de suma importancia ya que incluye a toda la comunidad educativa, a las instituciones y a la sociedad civil, y busca, a través de su instrumentación (con técnicas de la comunicación, juegos de roles y capacitación docente), promover la Paz como eje fundante y necesario para la democracia, colaborando con el desarrollo de un futuro sin violencia que aporte seguridad, solidaridad, detención del bullying y de las diferentes formas de violencia en la comunidad, particularmente, en la escuela y en el barrio.

El Programa es llevado a cabo por la Fundación Catalina, entidad sin fines de lucro que trabaja desde 1989 en San Martín de los Andes, cuya misión es el futuro inclusivo para niños, niñas y adolescentes.

La Fundación ha obtenido un reconocimiento a la trayectoria por parte de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en el año 2010.

Actualmente, se encuentra capacitando el Programa Paz en la Escuela en cinco escuelas de la localidad de San Martín de los Andes, lo que suma un total de 300 niños y niñas, 200 docentes y 400 miembros de la comunidad, contando el mismo con tres grandes etapas: 1) El Pacto de Paz: es realizado con sus pares, con los padres y docentes como testigos de este valioso compromiso con los otros, pero sobre todo consigo mismo. 2) Juego de roles: tres meses después de iniciado el Programa. 3) Encuentro con las organizaciones de la sociedad civil, instituciones, profesionales y comunidad en general donde los chicos y chicas se reciben de «portadores de Paz» para la comunidad.

Los niños y niñas a los que está dirigido el Programa tienen entre 6/7 y 12/13 años, ya que es una edad de cambio neuronal significativo al producirse un salto hacia procesos simbólicos de relevancia (razones de las neurociencias) y psicológicas, así como la culminación de primera infancia y cambio de pubertad a la adolescencia.

Sabemos que no hay saber real si no se hace propio, por eso la escuela es el mejor espacio donde aplicar este programa.

Resulta importante destacar que este Programa ha sido considerado por Mentees Transformadoras como uno de los mejores 120 programas de Argentina, seleccionado entre más de 1400 proyectos, se ha desarrollado con éxito en el norte de Francia, está acompañado por el instituto IFACT de Técnicas de la Comunicación de la ciudad de Lyon y quienes lo coordinan y dirigen son personas de amplia trayectoria clínica e investigadores en el área de la psicología.

Por su parte, en el año 2014, esta Legislatura, mediante Declaración 1585, declaró de interés legislativo la Primera Jornada de Sensibilización del Programa Paz en la Escuela, organizada por la Fundación Catalina, desarrollada el 19 y 20 de mayo de 2014, en San Martín de los Andes.

En igual sentido, mediante Resolución 04/2020 de fecha 14 de agosto de 2020, el Co. Pro. NAF por unanimidad, declaró de interés el presente Programa.

Y todo ello por cuanto la «paz» es una de las aspiraciones más elevadas del ser humano y la construcción de la misma requiere un fundamental respeto a la ley como eje del contrato social, como consecuencia de respetar el disenso en espacios de convivencia armoniosos, que requiere aceptar sin imponer, resultando ser así un eslabón fundamental de la prevención comunitaria.

Por eso resulta de suma importancia generar masa crítica para que cada vez más sujetos sociales se incorporen a la idea que la «paz» es importante y que cada uno es responsable de construirla, compartirla y buscarla.

Comenzar desde pequeños y con la familia incluida es agregar valor social en la comunidad.

En este entendimiento es que solicitamos a las y los diputados que acompañen la presente iniciativa de declaración.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; VILLONE, María Fernanda; ABDALA, Lorena Vanesa; GAITÁN, Ludmila; CHAPINO, Germán Armando; DU PLESSIS, María Laura; MURISI, Liliana Amelia; RIVERO, Javier Alejandro, y ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; por el bloque Frenune: GALLIA, Fernando Adrián; por el bloque Juntos: RICCOMINI, Carina Yanet; por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique; y por el bloque FRIN: ROLS, Francisco José.

NEUQUÉN, 21 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de declaración adjunto.

Sin otro particular, saludan a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 3.<sup>a</sup> edición de Mujeres Rurales, Mujeres que nos alimentan, a desarrollarse el 15 de octubre de 2020 bajo modalidad virtual.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Producción e Industria, mediante la subsecretaría de Producción y el Centro de Desarrollo Económico de la Mujer (Cedem), trabaja en distintas acciones para poner en valor la esencial contribución que realizan las mujeres del campo a la sociedad en general.

En esta ocasión las actividades se llevarán a cabo durante todo el mes de octubre, teniendo como eje central el día 15, fecha en que se conmemora a la mujer rural en todo el mundo.

Además, la iniciativa contará con el aporte y la participación de la Subsecretaría de las Mujeres, y las Secretarías del Interior y Gobiernos Locales, junto con Desarrollo Territorial y Ambiente.

Las actividades se llevarán a cabo durante todo el mes de octubre, teniendo como eje central el día 15, fecha en que se conmemora a la mujer rural en todo el mundo.

Este año el concepto central de la celebración será el aporte de las mujeres a la soberanía alimentaria, poniendo de relieve la alimentación en un sentido amplio, partiendo desde el interior de sus familias, como núcleo central, para llegar a la población en general, y no solo con alimentos, sino también con experiencias, valores y aprendizajes.

Entre las acciones se compartirán experiencias de mujeres que son protagonistas de procesos de desarrollo local, tanto de organizaciones de base, como de comunidades y pequeños parajes rurales.

Como parte de las actividades y con el fin de poder acompañar en el desarrollo económico de las protagonistas, se ha organizado un concurso de ideas para el desarrollo de emprendimientos productivos, que podrán ser presentadas por una mujer o un grupo de ellas.

Quienes se presenten recibirán apoyo y acompañamiento durante un tiempo para la elaboración de un proyecto. El proceso terminará con el financiamiento de las iniciativas que resulten ganadoras.

A través de la propuesta se vincularán mujeres urbanas y rurales para potenciar saberes y estrategias con el fin de mejorar el desarrollo económico de cada una.

El jueves 15 de octubre desde las 10 de la mañana se realizará la jornada central, por la plataforma Zoom, con la presencia de mujeres de toda la provincia y autoridades.

El programa de esta jornada incluye la presentación del corto *Mujeres que nos alimentan* como disparador de distintos espacios de intercambio y reflexión entre las participantes.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

Asimismo, se darán a conocer las preseleccionadas del concurso de proyectos, que serán acompañadas para avanzar hacia el financiamiento de sus ideas.

Por todo lo expuesto, y con el fin de poner en valor estas actividades, es que solicitamos a la Honorable Cámara su acompañamiento con la sanción de la presente declaración.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; RIVERO, Javier Alejandro; GAITÁN, Ludmila; VILLONE, María Fernanda; DU PLESSIS, María Laura; MURISI, Liliana Amelia; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; CHAPINO, Germán Armando, y ABDALA, Lorena Vanesa; por el bloque Frenune: GALLIA, Fernando Adrián; por el bloque Juntos: RICCOMINI, Carina Yanet; por el bloque FRIN: ROLS, Francisco José; y por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

NEUQUÉN, 23 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente proyecto de resolución.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar al Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la provincia que informe las acciones que ha llevado adelante en relación con la situación de la empresa Electrificadora del Valle S. A. (EDVSA) y sus empresas proveedoras radicadas en la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Solicitar a la Subsecretaría de Trabajo de la provincia que informe las acciones llevadas adelante en relación con la situación de la empresa EDVSA y sus trabajadores y trabajadoras.

Artículo 3.º Solicitar al Centro Pyme-Adeneu que informe las acciones llevadas adelante en relación con la situación de las pymes que prestan o prestaban servicios para la EDVSA.

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la Subsecretaría de Trabajo y al Centro Pyme-Adeneu.

FUNDAMENTOS

La empresa Electrificadora del Valle S. A. (EDVSA) fue fundada por Osvaldo Nunzi en Neuquén hace 27 años con el objetivo de brindar servicios de generación eléctrica a las empresas. La empresa se desempeña como contratista de YPF en obras de ingeniería e infraestructura petrolera y obras civiles y es la principal contratista en la zona.

En los últimos cinco años, la cantidad de clientes de la compañía creció al ritmo del desarrollo de Vaca Muerta y del boom de la construcción de parques eólicos. En el mes de mayo de 2020 diversas pymes de la provincia del Neuquén denunciaron a EDVSA por la falta de pago de servicios realizados para la compañía. Las denuncias provienen desde los servicios de combis que transportaban a los empleados a los yacimientos, hasta los proveedores de conductores eléctricos, maquinaria y artículos de ferretería, entre otros. Según informa el Banco Central, la empresa acumula a la fecha 2826 cheques rechazados por casi \$1250 millones de pesos, los cuales aumentan a medida que pasan los días.

Al momento la empresa se encuentra siendo investigada por la Justicia por los delitos de estafa y asociación ilícita entre otros en función de una denuncia presentada por trece empresarios pymes de la región.

EDVSA es una persona jurídica que opera desde 1993 domiciliada legalmente en la ciudad de Buenos Aires, bajo el CUIT 30-66195744-8, tiene bases operativas en Neuquén capital, Añelo, Rincón de los Sauces, Comodoro Rivadavia, Cerro Dragón, Las Heras y Río Gallegos.

En el mes de abril de 2020 la empresa EDVSA presentó un Acuerdo Preventivo Extrajudicial (APE) con sede social en Buenos Aires por el cual ofrece pagar su deuda de tres formas: con una quita del 30 % y abonar el resto en treinta cuotas mensuales sin interés; quita del 15 % y cuarenta

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

cuotas sin interés, o pagar en cincuenta cuotas el total de lo adeudado. El 15 de julio pasado se firmó una «actualización» de ese acuerdo, que implica una alternativa de pago a algunos acreedores: lo harían con bienes de la empresa, como camionetas y maquinarias.

Entre las empresas afectadas se encuentran más de cien pymes neuquinas que han visto rota la cadena de pago.

Asimismo, los trabajadores que dependen directamente de EDVSA fueron suspendidos durante los meses de abril y mayo con importantes reducciones salariales.

Dado que la empresa opera en yacimientos de la provincia del Neuquén, que asimismo terceriza muchos de sus servicios en pymes locales y que contrata mano de obra local es que consideramos necesario tener conocimiento de las acciones que viene desarrollando el Gobierno de la provincia del Neuquén en defensa de sus trabajadores, trabajadoras, empresarios y empresarias locales.

Por este motivo, solicitamos a esta Honorable Cámara acompañe este proyecto de resolución.

Fdo.) Por el bloque Frente de Todos: MANSILLA, Mariano; RIOSECO, Teresa; SALABURU, María Soledad; GUTIÉRREZ, María Ayelén; FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio; PARRILLI, María Lorena; MARTÍNEZ, María Soledad, y BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío.

NEUQUÉN, 23 de septiembre de 2020

SEÑOR PRESIDENTE:

Los que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura, con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de ley que adjuntamos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

LEY ORGÁNICA NOTARIAL

**TÍTULO I**

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.º Esta ley regula el ejercicio de la función notarial y del ejercicio de la profesión de escribano y organiza su desempeño en el ámbito de la provincia del Neuquén.

Artículo 2.º El notariado está formado por los escribanos de registro y quienes, habiéndolo sido, hayan pasado a la categoría de jubilados. Se considera Escribano de Registro al investido de la función notarial por su designación como titular o adscripto. Solamente los escribanos de registro se consideran colegiados.

Artículo 3.º El Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén en su calidad de persona jurídica no estatal tiene a su cargo la dirección, representación exclusiva, control y vigilancia del notariado de la provincia y tiene su sede principal en la ciudad de Neuquén.

**TÍTULO II**

FUNCIONES NOTARIALES

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO I

DE LOS ESCRIBANOS – MATRICULACIÓN

Artículo 4.º La matriculación profesional está a cargo del Colegio de Escribanos.

Artículo 5.º Para inscribirse en la matrícula profesional deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo o naturalizado debiendo en este último caso tener diez años de naturalización.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Poseer título de escribano o notario, expedido por universidad nacional u otra oficialmente reconocida por la nación.

- d) Acompañar certificado de antecedentes penales, actualizado al momento de la presentación.
- e) Ser nativo de la provincia del Neuquén o tener una residencia continua e inmediata no menor de dos años en la misma. En ambos supuestos se requiere tener domicilio en la provincia.
- f) No encontrarse matriculado en ningún otro colegio notarial.
- g) Tramitar una información sumaria ante un juzgado civil de la provincia, a fin de acreditar conducta y antecedentes intachables.
- h) Acreditar certificado de Libre Deuda Alimentaria y certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.

Artículo 6.º Los extremos pertinentes del artículo 5.º deben ser acreditados ante el Colegio de Escribanos y la decisión o resolución de este, podrá ser apelable ante el Tribunal de Superintendencia Notarial, dentro del plazo de cinco días hábiles, constituyendo el mismo fallo definitivo.

Artículo 7.º No pueden inscribirse en la matrícula profesional quienes se encontrasen afectados por algunas de las inhabilidades establecidas en el artículo 14 de la presente ley, ni quienes hayan sido destituidos en el ejercicio de sus funciones notariales en cualquier lugar de la República.

Artículo 8.º La inscripción en la matrícula profesional es cancelada en los siguientes casos:

- a) Por renuncia del propio escribano, siempre que no tuviere proceso disciplinario pendiente de resolución.
- b) Como consecuencia de la aplicación de sanciones que la ocasionen.
- c) De oficio por el Colegio de Escribanos, cuando el profesional adeudare un año de cuotas sociales, previo requerimiento formal de pago.
- d) Por el ejercicio del notariado en otra jurisdicción.

Artículo 9.º Con excepción del asesoramiento notarial y del estudio de títulos y antecedentes de dominio, queda prohibida y se considera ejercicio ilegal de la profesión, toda actuación notarial por parte de quienes no sean profesionales investidos de la función notarial.

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES PARA EJERCER EL NOTARIADO

Artículo 10.º A los efectos de la presente ley se considera Escribano de Registro al profesional investido de la función notarial por haber sido designado titular o adscripto de un registro notarial.

Artículo 11 Para ejercer la titularidad o adscripción de un registro notarial se requiere:

- a) Poseer matrícula del Colegio de Escribanos.
- b) Poseer designación como titular o adscripto de un registro notarial.
- c) Declarar bajo juramento no hallarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades que prescriben los artículos 14 y 15 de la presente ley.
- d) Aprobar un examen escrito y otro oral sobre temas jurídicos de índole notarial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, siguientes y concordantes de la presente ley.
- e) Registrar en el Colegio de Escribanos su firma, media firma si la tuviere y sello que utilizará en su actividad notarial.
- f) Constituir domicilio especial por escrito ante el Colegio de Escribanos, no reconociéndose otro domicilio que no hubiese sido notificado en igual forma, debiendo ubicarse el mismo siempre dentro de la localidad asiento de su registro.
- g) Encontrarse en posesión de su cargo por el presidente del Colegio o en su ausencia por un miembro el Consejo Directivo designado al efecto.



- h) Afianzar el cumplimiento de sus obligaciones en la forma y conforme a lo que determine la Reglamentación.

Artículo 12 La colegiación es inherente a todo escribano de registro. Se produce o cancela con la adquisición o pérdida de tal carácter, ya que es inseparable del ejercicio de la función notarial.

Artículo 13 Son deberes y atribuciones de quienes formen parte del Colegio:

- a) Tomar parte en las asambleas con voz y voto, siempre que no se encontraren suspendidos.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueren designados, salvo caso de impedimento aceptado por el Consejo Directivo.
- c) Formular por escrito al Consejo Directivo las consultas que estimaren convenientes y las indicaciones, ideas y proyectos que consideren beneficiosos para la institución.
- d) Solicitar convocatoria a asamblea extraordinaria la que deberán suscribir no menos de la cuarta parte de los/as colegiados/as, en la forma prevista en la presente ley o en su reglamentación.

Artículo 14 No pueden ejercer funciones notariales o están privados temporaria o definitivamente de ellas:

- a) Quienes tuvieran una restricción o alteración de la capacidad física o mental debidamente comprobada que, a criterio de una junta médica constituida a solicitud del Colegio de Escribanos, impida el desarrollo pleno de la actividad que requiere el ejercicio de la función.
- b) Las personas declaradas incapaces.
- c) Las personas fallidas no rehabilitadas.
- d) Las personas condenadas, dentro o fuera del país, por delitos dolosos, que den lugar a la acción pública o de instancia privada o por contravención a las leyes nacionales de carácter penal, con excepción de las sentencias por actos culposos o involuntarios.
- e) Los escribanos suspendidos en el ejercicio de sus funciones en cualquier colegio de la república, mientras se mantenga la suspensión.
- f) Quienes por su conducta o graves motivos fuesen excluidos/as del ejercicio de su función en cualquier colegio del país.

### CAPÍTULO III

#### INCOMPATIBILIDADES

Artículo 15 El ejercicio de la función notarial es incompatible con:

- a) El desempeño de cualquier cargo judicial, función militar, eclesiástico o empleo que pudiera afectar la imparcialidad de quien ejerza la función notarial o la adecuada atención de sus tareas.
- b) El ejercicio de funciones o empleos compatibles, si su desempeño lo obligare a residir permanentemente fuera de la jurisdicción asiento de su registro.
- c) El ejercicio de cualquier profesión liberal en la república o fuera de ella. No constituyen ejercicio de la abogacía ni de la procuración, las gestiones judiciales o administrativas, de carácter tributario, ni las tendientes a suplir omisiones de las partes en procesos en los que hubieren sido designados para autorizar escrituras o realizar tareas de oficial de Justicia *ad hoc*, en tanto fuesen conducentes con el desempeño de su cometido.
- d) El desempeño de la función de inspector notarial.
- e) El desempeño de cargos de dirección, subdirección o quienes ejerzan funciones con firma autorizada en el Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Público de Comercio, e Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

- f) Con el desempeño de cualquier función o empleo público o privado retribuido en cualquier forma.

Artículo 16 Se exceptúan de las incompatibilidades enumeradas en el artículo 15:

- a) Los cargos, empleos o profesiones que importen la prestación de servicios o el ejercicio de funciones notariales e inmobiliarias.
- b) El carácter de accionista de sociedades por acciones.
- c) Quienes sean auxiliares de la Justicia, o mediadores o secretarios de un tribunal arbitral, siempre que no se trate de cargos de carácter permanente.
- d) Quienes ejerzan la docencia, desarrollen actividades científicas o artísticas, sean dependientes de academias, bibliotecas, museos u otras instituciones de carácter científicas o artísticas.

Artículo 17 Las incompatibilidades que expresa el artículo 15 se entienden para el ejercicio simultáneo del notariado con las funciones o cargos declarados incompatibles, pero el Colegio de Escribanos deberá conceder licencias que permitan desempeñar temporalmente tales cargos o empleos, cuando su ejercicio sea en un plazo no menor de tres meses y hasta un máximo de cuatro años, siempre que durante su transcurso el escribano no ejerza de ningún modo su función notarial.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA COMPETENCIA MATERIAL Y TERRITORIAL

##### COMPETENCIA MATERIAL

Artículo 18 Son funciones notariales de competencia privativa de los Escribanos de registro, a requerimiento de parte, o en su defecto por orden judicial las siguientes:

- a) Recibir, interpretar y previo asesoramiento sobre el alcance y efectos jurídicos del acto, dar forma legal y conferir autenticidad a las declaraciones de voluntad de quienes rogaren su instrumentación pública.
- b) Comprobar, fijar y autenticar el acaecimiento de hechos, existencia de cosas o contenido de documentos percibidos sensorialmente que sirvieran o pudieran servir para fundar una pretensión en derecho, en tanto no fuesen de competencia exclusiva de otros funcionarios públicos instituidos al efecto.
- c) Fijar declaraciones sobre notoriedad de hechos y tenerla por comprobada a su juicio, previa ejecución de los actos, trámites o diligencias que estimare necesarios para obtener ese resultado.
- d) Redactar y extender documentos que contengan declaraciones de particulares y expresiones del escribano autorizante, con forma de escrituras públicas, actas, copias o testimonios, copias simples, certificados y documentos protocolares o extraprotocolares que tengan el carácter de instrumento público, conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, de la presente ley u otras que se dictaren.
- e) Legitimar por acta de notoriedad hechos o circunstancias cuya comprobación pueda realizarse sin oposición de persona interesada, en proceso no litigioso, sin perjuicio de lo que dispusieran específicamente leyes sobre la materia. En caso de que sea procedente, serán de aplicación supletoria, en lo pertinente, las normas del Código Procesal Civil de la Provincia del Neuquén.

Artículo 19 En ejercicio de tal competencia, los escribanos de registro pueden:

- a) Certificar firmas o impresiones digitales puestas en su presencia por personas debidamente identificadas, coetáneamente al acto de la certificación y legitimar la actuación del firmante cuando ello fuere requerido u obligatorio.

- b) Extender, a requerimiento de parte interesada o por mandato judicial, copias o testimonios, copias simples y extractos de las escrituras otorgadas, cuando el protocolo en el que se hallen insertas se encontrare a su cargo.
- c) Expedir certificados sobre:
  - 1) Existencia de personas, cosas o documentos.
  - 2) Asientos de libros de actas, de correspondencia u otros registros pertenecientes a personas físicas o jurídicas.
  - 3) Recepción de depósitos de dinero, valores, documentos y otras cosas.
  - 4) El alcance de representaciones y poderes.
  - 5) La autenticidad de fotocopias, fotografías, reproducciones o representaciones de imágenes, personas, cosas o documentos que individualice.
  - 6) El contenido de expedientes judiciales.
- d) Labrar actas de sorteo, de reuniones de comisiones, asambleas o actos similares, de protesto, de reserva de derechos, de presencia, de notificación, de requerimiento, de comprobación de hechos, de notoriedad o de protocolización.
- e) Exigir la presentación o entrega de toda la documentación necesaria para el acto a instrumentar.
- f) Certificar el estado del trámite de otorgamiento de todo tipo de documentos cuya confección le hubiere sido encomendada, así como en su caso, el de la pertinente inscripción.
- g) Realizar inventarios u otras diligencias encomendadas por autoridades judiciales o administrativas que no estuvieran asignadas en forma exclusiva a otros funcionarios públicos.

Artículo 20 El ejercicio de la profesión de escribano comprende, además, las siguientes actividades:

- a) El asesoramiento y la emisión de dictámenes orales o escritos en lo relativo a cuestiones jurídico notariales en general.
- b) La redacción de documentos de toda índole.
- c) La relación y el estudio de antecedentes de dominio u otras legitimaciones.
- d) La consignación extrajudicial prevista en el artículo 910 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Las demás atribuciones que otras leyes le confieran.

Artículo 21 Los escribanos están facultados para realizar ante los juzgados de cualquier fuero y jurisdicción, así como ante los organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, todas las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de sus funciones e, incluso, las de inscripción en los registros públicos de los documentos otorgados ante ellos, como así también por escribanos de otras jurisdicciones.

Podrán examinar y retirar, expedientes judiciales o administrativos. Las personas que se desempeñen como funcionarios, oficiales y empleados públicos deberán prestar la colaboración que los escribanos les requieran en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes que les incumben.

#### COMPETENCIA TERRITORIAL

Artículo 22 Los escribanos de registro deberán fijar su domicilio especial o profesional en la localidad asiento del registro notarial en el cual fue designado. Todo cambio de dicho domicilio debe ser comunicado por escrito al Colegio de Escribanos dentro de las veinticuatro horas de producido.

Artículo 23 Los escribanos ejercerán sus funciones en la sede del registro notarial que se encuentra a su cargo, con prescindencia del domicilio de los requirentes, de la ubicación de los bienes y del lugar de cumplimiento de las obligaciones.

Artículo 24 La competencia territorial se extenderá cuando:

- a) El escribano hubiere de practicar notificaciones relacionadas con documentos pasados en su registro.
- b) Fuera solicitada su intervención en la sede de su registro para actuar en actas o notificaciones, cuando a fin de cumplir el objeto de su requerimiento tuviera que efectuar la diligencia en otros lugares de la provincia.
- c) Se tratase de escrituraciones de planes de viviendas sociales, o con participación de entidades bancarias, oficiales o privadas y no existiera sede o representación de la entidad interviniente en la ciudad o localidad asiento de su registro.
- d) Se tratase de escrituras en las que debe comparecer la autoridad judicial, caso en el que serán competentes los escribanos cuyos registros tuvieran su sede en la circunscripción judicial respectiva.
- e) Ante la imposibilidad de poder intervenir los escribanos de una ciudad o localidad por impedimentos físicos, o se careciere de servicio notarial, por ausencia transitoria, por vacancia o por falta de registro, serán competentes los escribanos cuyos registros tengan su sede en el lugar más cercano.

### CAPÍTULO V

#### DEBERES DE LOS ESCRIBANOS

Artículo 25 Además de lo establecido por la presente ley y toda otra disposición emanada de los Poderes públicos o del Colegio de Escribanos, atinentes al ejercicio de la función notarial, son deberes esenciales de los escribanos de registro:

- a) Autorizar con su firma y sello los documentos en que intervengan. Efectuar en el Colegio de Escribanos un nuevo registro de firma en el caso de haberse producido cambios sustanciales en la misma. El sello será provisto a través del mencionado Colegio y no podrá ser cambiado sin su autorización.  
El mismo será registrado en el libro habilitado al efecto, sin cuyo trámite no tendrá valor legal alguno. El Colegio determinará su tipo, características, leyendas y registraciones.
- b) Constituir la fianza respectiva antes de entrar en posesión de sus cargos, conforme a lo dispuesto por el artículo 11, inciso h) de la presente ley, la que será determinada y actualizada según reglamentación.
- c) Cumplir con los requisitos de seguridad y demás condiciones que el Consejo Directivo establezca para los locales donde funcionen las escribanías.
- d) Concurrir diariamente a su oficina y atender en forma personal, no menos de seis horas diarias.
- e) No ausentarse del lugar de su domicilio por más de quince días hábiles sin autorización del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos. En caso de enfermedad, ausencia o impedimento transitorio, el escribano titular que no tuviera adscripto podrá proponer al Colegio de Escribanos el nombramiento de un suplente por un período determinado, que podrá prorrogarse a petición del titular si las circunstancias así lo ameritan.  
La reglamentación del régimen de licencias quedará a cargo del Colegio de Escribanos.
- f) Prestar sus servicios toda vez que se le solicite, dentro de los límites de su competencia, salvo que se encontrase impedido por otras obligaciones profesionales de igual o mayor urgencia o cuando el acto para el cual hubiere sido requerido fuere contrario a las leyes, a la moral o a las buenas costumbres o su intervención fuere excusable conforme a las disposiciones vigentes.
- g) Mantener el secreto profesional sobre los actos en que intervengan en el ejercicio de su función y exigir igual conducta de parte de sus colaboradores.
- h) Observar las formalidades instituidas por la legislación vigente y las resoluciones dictadas por el Colegio de Escribanos tendiente a unificar los procedimientos notariales para la formación y validez de los documentos que autorice.

- i) Ajustar su actuación en los asuntos que se le encomienden, a los presupuestos de escuchar, indagar, asesorar, apreciar la licitud del acto o negocio a formalizar y la capacidad de obrar de las personas intervinientes, así como la legitimidad de las representaciones y habilitaciones invocadas.
- j) Mantener la imparcialidad y cumplir con los recaudos administrativos, fiscales y registrales pertinentes.
- k) Notificar el contenido de los actos instrumentados, cuando esta diligencia fuere impuesta por aceptación del requerimiento de la parte interesada en tal sentido, por precepto legal o por la propia naturaleza del acto, excepto que las partes expresamente tomasen a su cargo tal obligación.
- l) Tramitar la inscripción en los registros respectivos de todas las escrituras de operaciones inmobiliarias o de constitución de derechos reales sobre bienes radicados en nuestra provincia, que hayan pasado o no en su presencia, o fueran autorizadas por escribanos de extraña jurisdicción, relacionadas con inmuebles ubicados en la misma.
- m) Custodiar y conservar en perfecto estado los actos y contratos que autoricen, así como los protocolos respectivos mientras se hallen en su poder, los que deben ser entregados al Archivo Notarial debidamente encuadrados dentro de los plazos que establece la presente ley.
- n) Guardar estricta reserva del protocolo y exhibirlo solo en los casos previstos en la presente ley.
- o) Llevar un índice general, con expresión de apellido y nombre de las partes intervinientes, el objeto del acto, fecha y folio de todos los documentos matrices autorizados en el registro a su cargo.
- p) Facilitar la inspección del protocolo a inspectores del Colegio, a sus autoridades o a las personas que estas expresamente designaren.
- q) Abonar las contribuciones, cuotas y derechos legalmente establecidos.
- r) Cumplir las normas de ética profesional establecidas por el Colegio de Escribanos.
- s) Desempeñar los cargos para los que fuesen designados, salvo casos de impedimento justificados y aceptados por el Consejo Directivo.
- t) Comunicar al Colegio de Escribanos toda acción judicial o administrativa que se le iniciara con motivo del ejercicio de la función notarial.
- u) Cumplir los requisitos de actualización permanente que con carácter obligatorio se fijen.
- v) Realizar los aportes correspondientes a la Caja de Profesionales de la Provincia del Neuquén.
- w) Para mantener la condición de escribano de registro se deberán autorizar no menos de cincuenta escrituras anuales, a partir del segundo año de hacerse cargo del registro respectivo, salvo causales de enfermedad, incapacidad temporaria o excepción establecida en el artículo 16 de la presente ley.

Artículo 26 Los escribanos de registro son civilmente responsables de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por incumplimiento de las disposiciones del artículo 25, sin perjuicio de su responsabilidad penal o disciplinaria, si correspondiere.

Artículo 27 Excepto el caso de remoción de quien posea una adscripción por decisión del titular los escribanos no podrán ser separados de sus cargos mientras dure su buena conducta.

Las sanciones que producen tal efecto solo podrán ser declaradas por las causas y en la forma prevista por la presente ley.

## SECCIÓN SEGUNDA

### CAPÍTULO I

#### DE LOS REGISTROS

Artículo 28 Los registros notariales son propiedad del Estado provincial y su número es limitado.

Artículo 29 Compete al Poder Legislativo su creación y la determinación de su asiento. El Poder Legislativo podrá crear nuevos registros notariales a propuesta del Colegio de Escribanos y como resultado de lo resuelto por una comisión especial, creada al efecto, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

Corresponde al Poder Ejecutivo la designación o remoción de sus titulares o adscriptos, en la forma y el modo establecidos en la presente ley.

**Artículo 30** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior, la comisión especial, creada al efecto, estará integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo y dos integrantes del Colegio de Escribanos, la que será convocada por el Poder Ejecutivo cada cinco años. La misma sugerirá el número de registros a crearse, sobre la base de los datos estadísticos actualizados, teniendo en cuenta el número de habitantes, el tráfico escriturario y la incidencia que el movimiento económico tuviere en la actividad notarial.

La conformación de la comisión debe propender a ser integrada por hombres y mujeres.

Dicha comisión debe expedirse dentro del plazo de noventa días corridos, contados desde su convocatoria.

**Artículo 31** Se crean los siguientes Registros Notariales, con asiento en las ciudades y localidades que a continuación se detallan, conforme a la siguiente numeración:

- a) Neuquén capital: Registros números: 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.
- b) Zapala: Registro número 6.
- c) Centenario: Registros números: 5 y 6.
- d) Plottier: Registro número 4.
- e) San Martín de los Andes: Registro número 6.
- f) Villa la Angostura: Registro número 4.
- g) Añelo: Registro número 1.
- h) Villa el Chocón: Registro número 1.

Quedarán incluidos los registros existentes a la fecha de sanción de la presente ley, los que mantendrán su actual numeración y titularidad.

**Artículo 32** Los registros notariales tendrán competencia territorial en toda la provincia, la que constituye una jurisdicción única.

El registro se compone de una unidad indivisible y no puede, en consecuencia, tener más de una sede, en ella deben otorgarse los actos notariales con excepción de los casos previstos por artículo 24 de la presente ley.

Los registros llevarán una numeración correlativa por ciudad o localidad, debiendo fijar el Colegio de Escribanos dicha numeración.

**Artículo 33** Quienes se desempeñen como titulares de registro, conforme se establece en el artículo 22 de la presente ley, deberán fijar su domicilio especial o profesional dentro de los límites de la ciudad o localidad donde se asienta el registro del que es titular o adscripto, pudiendo residir en un lugar que no exceda de cien kilómetros de distancia de la sede del registro donde ejerza funciones, con conocimiento del Colegio de Escribanos.

**Artículo 34** En los casos de vacancia o creación de nuevos registros notariales, compete al Poder Ejecutivo las designaciones de escribanos titulares. La nominación recaerá en uno de los integrantes de la terna ganadora derivada del concurso de antecedentes y oposición que se efectuará en cada caso y cuyo resultado será comunicado por el Colegio de Escribanos al Poder Ejecutivo. Dicha designación debe ser realizada dentro de los treinta días corridos de la comunicación elevada por el Colegio de Escribanos.

**Artículo 35** Producida la vacancia de un registro, la designación de titular por parte del Poder Ejecutivo se efectuará conforme a la terna elevada y que surja del resultado de un concurso de antecedentes y oposición, con excepción de la situación regulada por el artículo 54 de la presente ley.

CAPÍTULO II

ACCESO A LA FUNCIÓN. CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ANTECEDENTES

Artículo 36 El cómputo de los antecedentes se efectúa sobre las siguientes bases:

- a) Dos puntos por cada año de antigüedad como titular en cualquier registro notarial de la provincia, lo que se acredita con certificación expedida por el Colegio de Escribanos.
- b) Un punto por cada año de antigüedad como adscripto en cualquier registro notarial de la provincia, acreditado conforme inciso a) del presente artículo.
- c) Un punto por cada año de titularidad o adscripción en cualquier registro notarial del país, lo que se acreditará con certificación expedida por el Colegio de Escribanos de la provincia correspondiente.
- d) Un punto por cada año de antigüedad en cargos para cuyo desempeño se requiera título de escribano, acreditado con la norma correspondiente que disponga la designación, nombramiento o contrato en su caso.
- e) Medio punto por cada año de antigüedad en empleos en escribanías, asesorías y juzgados, acreditado con recibo de haberes emitidos conforme a ley o certificación de servicios y remuneraciones expedidas por Anses o contratos de servicios debidamente sellados.
- f) Los puntos por méritos de orden científico, profesional y docente, se computarán como se estipula en cada uno de los apartados siguientes, lo que se acreditará con presentación de los títulos respectivos o con certificación emanada de autoridad competente, según el caso:
  - 1) Científico: un punto por cada premio jurídico y medio punto por cada publicación jurídica.
  - 2) Profesional: cinco puntos por título de doctor en Notariado, egresado de la Universidad Notarial Argentina.
  - 3) Otros títulos: dos puntos por cada uno de ellos:
    - i. En este caso, solo se contemplarán los títulos universitarios, de grado o postgrado con validez nacional. Al considerarse el título en abogacía no se computará el de procuración, dado que este último está comprendido en el primero.
  - 4) Docentes: por actuación docente en materia jurídica, con desempeño mínimo de un año: un punto por año si es universitario y medio punto por año si es secundario o terciario:
    - i. No se tendrán en cuenta en este apartado los certificados de asistencia a cursos y seminarios.
- g) Un punto por ser nativo de la provincia del Neuquén o residencia inmediata anterior ininterrumpida de diez años. Se acreditará con DNI o partida de nacimiento en caso de nativos de la provincia; en tanto que la residencia mediante certificación expedida por autoridad competente.

Las fracciones superiores a seis meses en los casos de los incisos comprendidos entre a) y c) inclusive, son consideradas como un año completo.

El puntaje obtenido por el inciso d) no es acumulable con el obtenido por los incisos a), b) o c), en caso de contemporaneidad.

EXAMEN DE OPOSICIÓN

Artículo 37 El examen de oposición se realiza ante un jurado, mediante una prueba escrita y otra oral sobre temas jurídicos de índole notarial, de acuerdo con el programa que elabora el Colegio de Escribanos y que aprueba el Tribunal de Superintendencia Notarial.

Artículo 38 El jurado mencionado en el artículo anterior está integrado por cinco miembros: un integrante del Tribunal de Superintendencia Notarial, quien lo preside; el presidente del Colegio de Escribanos; dos profesores de la Universidad Notarial Argentina o miembros de la Academia Nacional del Notariado; el jefe del Departamento de Inspección del Colegio o en su remplazo un inspector notarial que designa el Consejo Directivo y dos escribanos en ejercicio designados por sorteo por el Colegio de Escribanos. La integración por sorteo debe respetar la paridad de género.

Los organismos, instituciones o entidades mencionados deben designar además dos miembros alternos, que pueden actuar en forma indistinta en remplazo de sus titulares.

Los miembros del jurado pueden ser recusados conforme a lo prescripto por el Código Procesal Civil de la Provincia del Neuquén.

La conformación del jurado debe propender a ser integrado por hombres y mujeres.

El jurado actúa con no menos de tres de sus integrantes.

Artículo 39 El jurado califica la prueba escrita de uno a cinco puntos y la prueba oral de uno a cinco puntos, de los cuales, los candidatos para conformar la terna ganadora deben haber obtenido una calificación mayor a siete puntos en la suma total de las pruebas escritas y orales. La calificación es inapelable.

La terna que se eleva al Poder Ejecutivo se conforma con los tres primeros candidatos que obtengan la mayor puntuación en la suma de los tres ítems constituidos por antecedentes, prueba escrita y prueba oral. El puntaje por antecedentes no tiene tope.

Artículo 40 El procedimiento de concursos de antecedentes y oposición está sujeto a la reglamentación de la presente ley.

Artículo 41 El Poder Ejecutivo comunicará la designación del titular o adscripto al Colegio y al interesado, a los efectos de prestar el juramento de ley y tomar posesión del cargo en la forma prevista por este cuerpo legal. Una vez tomada posesión del cargo el profesional debe registrar la firma, media firma y sello que utiliza en el ejercicio de su función. La posesión del cargo debe ser realizada dentro del plazo de noventa días corridos, contados desde la fecha de notificación de su designación.

El Colegio de Escribanos puede ampliar dicho plazo por única vez mediante solicitud debidamente fundada, presentada antes del vencimiento del mismo. Una vez vencida dicha prórroga se declara la vacancia del registro y se revoca la designación.

### CAPÍTULO III

#### CURSOS DE CAPACITACIÓN

Artículo 42 El Colegio de Escribanos debe dictar no menos de dos cursos de actualización por año, de carácter obligatorio, para quienes sean titulares o adscriptos de registro, los que se realizan conforme a las siguientes pautas:

- a) El contenido es determinado por el Colegio, de acuerdo con las novedades legislativas y cambios en las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales vinculadas a temas jurídico-notariales e impositivos.
- b) Para su aprobación se requerirá la asistencia del 75 % de las clases dictadas. El profesional que no cumpla con la asistencia obligatoria mínima dispuesta por la presente ley, incurrirá en falta grave, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- c) Serán dictados por profesores de nivel universitario y profesionales con reconocidos antecedentes.



- d) El Colegio es competente para regularlos y efectuar su planificación con diversidad de horarios y fechas para compatibilizarlos con la cantidad de participantes y la disponibilidad del o los disertantes.
- e) Todos los cursos de actualización de carácter obligatorio son gratuitos.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA VACANCIA DE LOS REGISTROS

Artículo 43 La vacancia de los registros se produce:

- a) Por muerte, renuncia o incapacidad absoluta y permanente de su titular.
- b) Por su destitución.
- c) Por abandono del cargo, de acuerdo con la resolución que en tal sentido pronuncie el Tribunal de Superintendencia Notarial a solicitud del Colegio de Escribanos, previa citación fehaciente al profesional. Se entenderá por abandono la falta de atención grave, prolongada e injustificada de las tareas inherentes a su función notarial.
- d) La designación de un escribano a otro registro distinto al que fuere titular, implica la vacancia de este último, debiéndose llamar a concurso para su cobertura. Dicha situación de vacancia no podrá ser cubierta por el adscripto, quien no podrá solicitar la titularidad en los términos del artículo 54 de la presente ley.

Artículo 44 En el caso de vacancia del registro por muerte o incapacidad del titular, sus adscriptos, empleados o familiares están obligados a denunciar el hecho al Colegio de Escribanos dentro de las 48 horas de tener conocimiento de lo ocurrido, sin perjuicio de la intervención de oficio que en todos los casos le pueda corresponder al Colegio.

Artículo 45 Producida la vacancia de un registro, el Colegio de Escribanos procede a realizar un inventario de las existencias obrantes en el mismo. En el que se hace constar:

- a) La cantidad de protocolos, con expresión de los folios que los componen.
- b) La cantidad de cuadernos del año corriente, con iguales menciones y además la fecha de la última escritura otorgada.
- c) Los expedientes judiciales y documentos en depósito.
- d) Toda otra circunstancia que se considerare relevante.

Artículo 46 Si hubiese adscriptos en el registro vacante, el inventario se realizará con su intervención y las existencias inventariadas se le entrega en carácter de depositario al adscripto de mayor antigüedad en la designación a dicho cargo.

En los demás casos, el Colegio de Escribanos incautará dichas existencias y las mantendrá en depósito en la sede de la Institución, hasta que se proceda a su encuadernación en los casos que fuere necesario y su posterior entrega al Archivo Notarial.

La nota de cierre de los protocolos incautados que se encuentren en poder del Colegio es confeccionada y firmada por quien se desempeñe en la Presidencia y en la Secretaría del Consejo Directivo. Pueden delegar dicha tarea en el jefe del Departamento de Inspección de Protocolos.

Artículo 47 Mientras el protocolo se halle depositado en el Colegio de Escribanos, este puede expedir, por intermedio de cualquier miembro del Consejo Directivo y a pedido de parte, los testimonios, copias, certificados o extractos a que se refiere el artículo 19, inciso b), de la presente ley, previo cumplimiento de los requisitos que correspondiesen.

Artículo 48 El Colegio de Escribanos provee todo lo necesario para regularizar, en cuanto le fuere posible, la situación del protocolo que corresponda a un registro vacante. Los gastos en que incurriere estarán a cargo de quien hubiese sido su titular o sus sucesores universales en caso de muerte.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS ADSCRIPCIONES**

**Artículo 49** Para obtener una adscripción se deben cumplir los requisitos y condiciones exigidas por la presente ley para el ejercicio del notariado.

**Artículo 50** Cada titular de registro puede tener hasta dos adscriptos. Su designación es hecha por el Poder Ejecutivo, a propuesta del titular del registro, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener una antigüedad, como titular del registro, no inferior a tres años, contados desde su asunción en el cargo.
- b) Que la persona propuesta obtenga un puntaje mínimo de seis puntos, en un examen de idoneidad que se encuentra a cargo del Colegio de Escribanos.

Dicho examen está sujeto a la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 51** Previo a dar curso a un trámite de adscripción solicitado por un escribano titular, el Colegio realiza una inspección de protocolos, de carácter especial, en el registro notarial respectivo, a los efectos de verificar conforme a la actividad del mismo si se justifica el requerimiento. Asimismo, cuando un adscripto dejare su cargo, debe llevarse a cabo una inspección especial, en el caso que lo requiera el escribano titular, a los efectos de controlar su actuación en dicho registro.

**Artículo 52** Quienes se desempeñen en la adscripción, mientras conserven tal carácter, actúan en el respectivo registro con la misma extensión de facultades que la persona titular del registro y simultánea e indistintamente a ésta.

Se desempeñará en las oficinas del titular del registro, bajo su dirección y responsabilidad, procediendo a su remplazo en los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento transitorio. Los titulares del registro son responsables directos del trámite y conservación del protocolo y responden de los actos de su adscripto, en cuanto sean susceptibles de su apreciación y cuidado. Los escribanos titulares deben tener acceso a toda la documentación y demás elementos relacionados con sus funciones, de modo de controlar y verificar permanentemente la actividad de sus adscriptos.

**Artículo 53** El adscripto puede ser removido de su cargo por el Poder Ejecutivo a sola solicitud del titular del registro por ante el Colegio de Escribanos y sin que sea necesaria invocación de causa alguna.

**Artículo 54** Quien se desempeñe en la adscripción solo sucede directamente al titular por renuncia, destitución, incapacidad o fallecimiento de este, si tiene una antigüedad mínima en dicho registro de dos años, continua e ininterrumpida, contados desde acaecimiento del hecho que produce la vacancia, hacia atrás y permanece a cargo del registro hasta ser designado titular.

En caso de haber dos escribanos adscriptos, sucederá al titular quien posea mayor antigüedad en el registro, siempre que cumpla el requisito establecido en el párrafo anterior, perdiendo el de menor antigüedad su calidad de tal, desde que se produjera la vacancia.

La persona designada titular, si lo solicita por ante el Colegio de Escribanos, puede requerir que se conserve la adscripción de quien se desempeña en el registro, sin necesidad de cumplirse los requisitos del artículo 50 de la presente ley.

**Artículo 55** En caso de no cumplir el adscripto, al momento de producirse la vacancia, con el requisito de los dos años de antigüedad continua e ininterrumpida, expresado en el artículo anterior y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso de antecedentes y oposición a los efectos de cubrir la vacancia del registro, el adscripto se desempeñará como regente interino,

designado mediante resolución del Colegio de Escribanos, la que es dictada dentro de los quince días corridos de producida la vacancia.

Si hubiese dos adscriptos y ninguno cumpliera el requisito del artículo 50 de la presente ley, debe ser designado regente interino quien posea la mayor antigüedad, perdiendo en este caso también el otro adscripto su calidad de tal.

El período de regencia tiene una duración máxima de un año desde la designación.

Cumplido dicho plazo, el Colegio debe llamar a concurso para cubrir la vacancia del registro, dentro del término de treinta días hábiles. Si como resultado del mismo, hubiese igualdad de puntaje entre el adscripto que ejerciere la regencia interina del registro y otro concursante, el primero de estos tendrá derecho a acceder a la titularidad de dicho registro.

Artículo 56 Los titulares de registro pueden celebrar con sus adscriptos toda clase de convenciones para reglar sus derechos en el ejercicio común de la actividad profesional, su participación en el producto de la misma, en los gastos de la oficina y en sus obligaciones recíprocas.

Quedan terminantemente prohibidas y se tendrán por inexistentes las convenciones que impliquen haber abonado o deber abonar un precio o contraprestación por la designación en la adscripción, como asimismo las que estipulen una participación del titular del registro en los honorarios que correspondiesen a su adscripto, sin reciprocidad equivalente o las que de cualquier modo generasen la presunción de que se hubiese traficado en alguna forma con la adscripción. La nulidad se establece sin perjuicio de las penalidades que pudieran imponerse a los contratantes por transgresión a la presente. Todas las convenciones entre titular y adscripto no podrán ser contrarias a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 57 Quienes se desempeñen en la adscripción y los regentes interinos tienen los mismos deberes y derechos que sus titulares.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ESCRIBANÍAS

Artículo 58 Los titulares de registro, antes de tomar posesión de sus cargos, deben comunicar al Colegio el domicilio en el que instalan su oficina, a efectos de llevar a cabo la verificación correspondiente del local por parte de un inspector notarial.

La reglamentación determinará las condiciones que deban reunir las oficinas para ser autorizadas a funcionar como escribanías.

Artículo 59 En ningún caso se admite que el escribano titular de registro tenga más de un domicilio profesional. Los adscriptos deben tener su oficina en el mismo local que su titular, pudiendo poseer despacho privado dentro de la unidad común, pero en tal caso el titular debe tener acceso directo al mismo.

## **TÍTULO III**

### DE LOS DOCUMENTOS NOTARIALES

## CAPÍTULO I

### REQUISITOS GENERALES

Artículo 60 En el sentido de esta ley, son notariales todos los documentos que reúnan las formalidades legales, autorizados por escribanos en el ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de su competencia.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

**Artículo 61** La formación del documento notarial, a los fines y con los alcances que las leyes atribuyen a la competencia de la o del escribano, es función indelegable de este; quien deberá:

- a) Recibir de manera personal las declaraciones de voluntad de los comparecientes y previo asesoramiento sobre los alcances y consecuencias del acto, adecuarlas al ordenamiento jurídico y reflejarlas en el documento.
- b) Tener contacto directo con los sujetos, hechos y cosas objeto de autenticación.
- c) Examinar la aptitud y legitimación de las personas y los demás presupuestos y elementos del acto.

**Artículo 62** Los documentos pueden ser extendidos en forma manuscrita, mecanografiada o utilizando cualquier otro medio apto para garantizar su conservación e inalterabilidad y que haya sido aceptado por el Colegio de Escribanos. Se usa tinta negra fija.

Los documentos pueden ser completados o corregidos por un procedimiento diferente al utilizado en su comienzo, siempre que fuera alguno de los autorizados.

Si se optare por comenzar en forma manuscrita, esta debe ser empleada en todo el instrumento.

La tinta o impresión deben ser indelebles y no alterar el papel y los caracteres deben ser claramente legibles.

No pueden dejarse claros entre palabras, ni mayor espacio que el propio de la máquina utilizada para su impresión.

**Artículo 63** Al final del documento y antes de la suscripción, el escribano debe salvar de su puño y letra, reproduciendo cada texto por palabras enteras, lo escrito, soberraspado, las enmiendas, testaduras, interlineados u otras correcciones introducidas en el texto, con expresa indicación de si valen o no.

**Artículo 64** El Colegio de Escribanos reglamenta el procedimiento de solicitud, entrega y uso de la papelería notarial, así como la de los libros de requerimientos para certificación de firmas e impresiones digitales, que correspondan ser usados por los escribanos.

### **CAPÍTULO II**

#### **DEL PROTOCOLO**

**Artículo 65** Las hojas de protocolo serán provistas por el Colegio de Escribanos en cuadernos que contienen cada uno diez folios de actuación notarial, habilitados para cada registro, a solicitud indistintamente de la persona que se desempeñe como titular, adscripta, regente interina o suplente, en su caso.

**Artículo 66** El Colegio lleva el correspondiente registro de habilitación de los cuadernos de protocolo, asentando en forma cronológica las expediciones que se efectúen, dejando constancia del nombre y apellido del escribano solicitante, del número de registro notarial, número de folios que se habilitan y número y serie de los sellos que lo componen.

Sin perjuicio de la numeración que llevan impresa, las fojas de protocolo deben ser foliadas por el escribano poniendo en letras y guarismos la numeración correlativa que corresponda como parte integrante del protocolo del año respectivo.

**Artículo 67** A opción de cada titular de registro, se puede utilizar además del protocolo principal o único, un protocolo auxiliar, el que se lleva con las mismas formalidades que el principal. Quien desee utilizar el mismo debe comunicarlo al Colegio antes del primero de enero de cada año.

Artículo 68 En el protocolo auxiliar pueden extenderse todos los actos o negocios, en relación a los cuales la legislación no requiere su inscripción o anotación en los registros públicos correspondientes y aquellos que no tengan por objeto crear, modificar o extinguir derechos sobre inmuebles.

Artículo 69 En casos de urgencia debidamente justificada, ante la falta de folios de protocolo, puede continuarse o iniciarse una escritura o acta, en un cuaderno o cuadernos de folios de actuación notarial extraprotocolares.

Producido el hecho, debe comunicarse dentro de las veinticuatro horas hábiles al Colegio de Escribanos la numeración preimpresa de los folios que integran el o los cuadernos no habilitados, para proceder a su registro y habilitación.

Artículo 70 El protocolo se integra con los siguientes elementos:

- a) Los folios habilitados para el uso exclusivo de cada registro y numerados correlativamente en cada año calendario.
- b) Los documentos que se incorporan por disposición legal o a requerimiento de los comparecientes o por decisión del escribano.
- c) Los índices correspondientes.

Artículo 71 El protocolo se abre con una nota puesta en el primer folio habilitado que indique el año y el número de registro. Es cerrado el último día del año por quien se halle a cargo del registro, dejando constancia de los folios habilitados, la cantidad de escrituras que contiene y el número de folios inutilizados en caso que los hubiere, como así el nombre y el cargo de los escribanos que hubieren actuado en él o ella.

Los folios que quedaren sin utilizar a continuación del acta de cierre son inhabilitados con líneas contables y firma y sello de quien se encuentre a cargo del registro.

Artículo 72 Los documentos matrices deben ordenarse cronológicamente. Iniciarse en cabeza de folio y llevar cada año calendario numeración sucesiva del uno en adelante. No podrán quedar folios en blanco, únicamente los no utilizados después de consignarse el acta de cierre del protocolo.

Artículo 73 El escribano es responsable de la conservación y guarda de los protocolos que se hallen en su poder y de su encuadernación y entrega al Archivo Notarial, en los plazos y condiciones que disponga la reglamentación correspondiente.

Artículo 74 Al finalizar cada año calendario, el escribano debe proceder al visado ante el Colegio del acta de cierre correspondiente al respectivo año, antes del 31 de marzo del año siguiente. Caso contrario es pasible de las multas que se apliquen por disposición del Consejo Directivo.

Artículo 75 El protocolo solo podrá ser retirado de la escribanía, debiendo comunicarse tal circunstancia al Colegio de Escribanos:

- a) Por disposición de la ley.
- b) Por orden judicial.
- c) Para proceder a su encuadernación.
- d) Por razones de seguridad.

Artículo 76 El escribano podrá trasladar el protocolo transitoriamente, cuando fuere necesario por la naturaleza del acto o por causas debidamente justificadas, o cuando la escritura debiera suscribirse fuera de la escribanía, en los casos autorizados en el artículo 24 de la presente ley.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

**Artículo 77** Las tareas periciales que requiriesen la consulta de protocolos que se encuentren encuadernados o de documentos agregados a ellos, deben ser cumplidas sin desplazamiento de los mismos fuera de la escribanía respectiva o del Archivo Notarial. Cuando el documento que se encontrase en las condiciones indicadas en el párrafo anterior deba necesariamente ser exhibido o consultado en sede judicial, por excepción podrá remitirse o requerirse al escribano la entrega del tomo o fojas de protocolo correspondientes, señalándose, en auto fundado, el plazo dentro del cual deberá ser reintegrado.

**Artículo 78** El protocolo podrá ser exhibido en los siguientes supuestos:

- a) Por orden judicial.
- b) A requerimiento de quienes tuvieran interés legítimo en relación con los respectivos documentos. Se consideran interesados las partes en la escritura o sus representantes o sucesores.
- c) A los escribanos que lo justifiquen, para el cumplimiento de tareas relacionadas con estudios de títulos.
- d) A los inspectores del Colegio de Escribanos en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 79** Los escribanos formarán a medida que los actos sean otorgados un índice de las escrituras extendidas en su registro, con expresión de los apellidos y nombres de las partes, objeto del acto, número de escritura, fecha y folio, el cual deberá ser encuadernado al comienzo del primer tomo del protocolo respectivo.

**Artículo 80** Antes del 31 de diciembre de cada año los escribanos deben depositar los protocolos en el Archivo Notarial, pudiendo quedar en su poder los correspondientes a los últimos cinco años.

**Artículo 81** Quien se haga cargo de un registro vacante con protocolos no encuadernados, debe comunicarlo inmediatamente al Colegio de Escribanos para que este adopte las medidas conducentes a su encuadernación. La misma se hará por cuenta del Colegio, con derecho a requerir del escribano o de sus herederos, en su caso, el importe adeudado en tal concepto.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS**

**Artículo 82** Las escrituras públicas son autorizadas por quienes se desempeñen como titulares de registro, con sujeción a las disposiciones de la legislación de fondo y las de la presente ley.

**Artículo 83** Las escrituras públicas deben extenderse en el protocolo, que se forma con la colección ordenada de todos los otorgamientos efectuados durante el año, con los certificados del Registro de la Propiedad Inmueble y demás agregados en la forma y condiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación y la presente ley.

**Artículo 84** En todos los casos se usa tinta negra fija, indeleble, quedando prohibido el uso de medios susceptibles de perder nitidez por cualquier acción externa. No pueden usarse claros entre palabras ni mayor espacio que el propio de la máquina utilizada para su impresión.

**Artículo 85** Los procedimientos enunciados tienen carácter optativo y pueden usarse indistinta o alternativamente para cada escritura, pero el texto íntegro de cada escritura debe comenzarse y terminarse con un solo procedimiento gráfico, excepto lo que complete o corrija el autorizante de su puño y letra, en casos de fuerza mayor o que la naturaleza del acto así lo permita.

Artículo 86 Toda escritura matriz lleva un membrete enunciativo que contiene el objeto del acto y el nombre y apellido de los otorgantes. Si por cada parte compareciere más de un otorgante, se agrega la palabra «y otros», según corresponda.

Artículo 87 El texto de la escritura comenzará luego del membrete, con la constancia del número de orden que le corresponda dentro del protocolo de cada año. La numeración es correlativa comenzando cada año con el número uno y en el folio siguiente al de confección del acta de apertura correspondiente a dicho año.

Artículo 88 Las escrituras deben comenzar en la primera línea o renglón hábil de la foja inmediatamente siguiente a la que terminó la escritura anterior. No deben dejarse espacios en blanco ni utilizar abreviaturas o iniciales, excepto que estas últimas consten en documentos que se transcriben, se trate de constancias de otros documentos o sean signos o abreviaturas científicas o socialmente admitidas con sentido unívoco.

Artículo 89 Además de los requisitos formales, de contenido y de redacción impuestos por la legislación de fondo y por la presente u otras leyes especiales, las escrituras públicas deben expresar:

- a) El orden de las nupcias y el nombre del cónyuge, cuando los sujetos negociales sean casados, consignando si lo son en primeras o posteriores nupcias, si resulta relevante en atención a la naturaleza del acto. Si el otorgante es una persona jurídica se debe dejar constancia de su denominación completa, domicilio social y datos de inscripción de su constitución si corresponde.
- b) Cualquier otro dato identificatorio requerido por la ley, por los interesados o por el autorizante cuando este lo considerara conveniente. El escribano no incurre en responsabilidad por declaraciones inexactas de los comparecientes.
- c) Se debe comprobar el alcance de la representación invocada y hacer constar la declaración del representante sobre su vigencia.
- d) Se debe expresar el carácter que invistan los comparecientes que no son partes en el acto o negocio documentado.
- e) Al mencionarse en la escritura la fecha del acto, el precio o monto de las cantidades entregadas en presencia del escribano, condiciones de pago, superficie del inmueble y toda otra mención que se considere esencial, debe serlo en letras y cuando se mencionen números no esenciales, pueden ser escritos en letras o guarismos indistintamente.
- f) La relación de los documentos que se exhiben al escribano para acreditar las titularidades activas y pasivas de derechos y obligaciones invocadas por las partes.
- g) La aseveración de fidelidad de las transcripciones que se efectúan.

Artículo 90 Presentes los otorgantes, demás comparecientes y testigos en su caso y antes de la firma y autorización, el escribano debe leer la escritura, sin perjuicio del derecho de los intervinientes de leer por sí.

Artículo 91 Cuando los otorgantes actúen en nombre ajeno y en ejercicio de representación, el escribano debe proceder de acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código Civil y Comercial de la Nación. Debe dejar constancia en la escritura de los datos relativos al lugar y fecha de otorgamiento del documento habilitante, folio del protocolo, demarcación y número de registro notarial, si el documento consta en escritura y de cualquier otra mención que permita establecer la ubicación del original y los datos registrales cuando fuesen obligatorios.

Artículo 92 El escribano debe certificar con su firma y sello toda la documentación que en fotocopias corresponda acompañar al protocolo, en los casos en que no se encuentran certificadas por otros escribanos o funcionarios competentes, debiendo hallarse legalizada la firma de quien autentica en caso de corresponder.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

**Artículo 93** Todo interlineado, enmendado, soberraspado o testado de la escritura matriz deberá ser realizados de puño y letra del escribano autorizante o a máquina en su caso y salvados al final de la escritura, antes de las firmas de las partes. Deben reproducirse íntegramente las palabras o números que se salvan, respetando los renglones indicados en el número marginal de orden y dentro de los márgenes de la hoja, con letra legible y evitando el uso de abreviaturas al consignar el salvado de que se trate.

**Artículo 94** Si alguno de los comparecientes no sabe o no puede firmar, sin perjuicio de hacerlo a su ruego otra persona, debe estampar su impresión digital, preferentemente la del pulgar derecho, en el lugar destinado a las firmas. El escribano debe dejar constancia del dedo a que corresponde y los motivos que le imposibilitan firmar, con sujeción a la declaración del propio impedido.

Si por cualquier circunstancia, permanente o accidental, no puede tomarse de ningún modo la impresión digital, el autorizante lo hará constar expresando la razón de su impedimento.

**Artículo 95** En los documentos que no se concluyen, se procede del siguiente modo:

- a) Si una escritura no se concluye por error u otras causas, el escribano pone nota de «errose», con su firma y sello. En este supuesto se repite la numeración en la escritura siguiente.
- b) Si asentado un documento no se firmara, el escribano consigna al final mediante nota «no pasó» expresando la causa. La numeración en este caso no se interrumpe.
- c) Si firmado el documento por uno o más intervinientes no lo es por los restantes, el escribano procede como en el inciso anterior. Las personas que hubieren firmado pueden requerir que se asiente la constancia pertinente en resguardo de sus derechos.
- d) Firmado por todos el instrumento y antes de la autorización del escribano, puede dejarse sin efecto solamente con la conformidad de todos los firmantes, mediante nota extendida a continuación que debe ser firmada por quienes la hayan suscripto y por el escribano.

**Artículo 96** En los casos de pluralidad de otorgantes en los que no hay entrega de dinero, valores o osas en presencia del escribano, los interesados pueden suscribir la escritura en distintas horas del mismo día de su otorgamiento, dejándose constancia de ello en el protocolo. Este procedimiento puede utilizarse siempre que no se modifique el texto definitivo al tiempo de la primera firma.

**Artículo 97** En la parte libre del último folio de cada escritura, después de la autorización o en los márgenes más anchos de cada folio, mediante nota que es suscripta por el escribano con media firma, se deja constancia:

- a) Al expedir copia o testimonio, se consigna si es primera, segunda o ulterior, el destino del mismo y fecha de expedición. Y en su caso la orden judicial, consignando la autoridad que lo ordenó, dejando constancia de la numeración de los sellos utilizados y el número del concuerda respectivo. Si se expide en fotocopia de la matriz se consigna esta circunstancia.
- b) Los datos relativos a la inscripción, cuando es obligatorio para el escribano registrar la escritura.
- c) Las constancias relacionadas con rectificaciones, declaraciones de nulidad, rescisiones, resoluciones, revocaciones u otras, emanadas de autoridad competente.
- d) A requerimiento de parte interesada o de oficio, las constancias de revocaciones, aclaraciones, rectificaciones, confirmaciones u otras modificaciones que resulten de documentos otorgados en el mismo registro notarial.
- e) Las diligencias, notas, constancias complementarias o de referencia, notificaciones y demás recaudos relacionados con el contenido de las escrituras respectivas.



- f) Otras constancias que deba consignar el escribano a fin de completar datos u omisiones en el texto de los documentos autorizados:
- 1) Siempre que se refiera a datos y elementos aclaratorios y de carácter formal o registral y que resultan de títulos, planos u otros documentos fehacientes, referidos expresamente en el documento, en tanto no se modifican partes sustanciales relacionadas con la individualización de los bienes objeto del acto, ni se alteran las declaraciones de las partes.
  - 2) Se trate de la falta de datos de identidad de los comparecientes en actos entre vivos, excepto aquellos exigidos por las leyes de fondo.
  - 3) Se trate de recaudos administrativos, fiscales o registrales.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS COPIAS O TESTIMONIOS

Artículo 98 El escribano titular de un registro, sus adscriptos o su remplazante legal, deben expedir a las partes que los piden las copias o testimonios de las escrituras otorgadas mientras los protocolos se hallen en su poder y la autoridad correspondiente del Colegio de Escribanos cuando los protocolos se hallen depositados en el Archivo Notarial de la institución.

Artículo 99 Las copias o testimonios de las escrituras públicas que expiden los escribanos hacen plena fe como la escritura matriz. Si hay alguna variación entre esta y la copia o testimonio, se debe estar al contenido de la matriz.

Artículo 100 Las copias o testimonios de escrituras públicas pueden expedirse por transcripción literal de la escritura matriz en fojas de actuación notarial debidamente habilitadas por el Colegio de Escribanos, en fotocopias extraídas directamente de la matriz o producida por otros medios de reproducción que pueda autorizar el Consejo Directivo, siempre que se asegure su permanencia inalterable en el tiempo.

Artículo 101 La copia o testimonio de una escritura debe ser reproducción fiel de la escritura matriz y sus firmas en el que se deja constancia si es primero, segundo o ulterior testimonio. Se anexa a continuación el respectivo concuerda, en foja destinada al efecto que es habilitada por el Colegio de Escribanos y en el que se deja constancia del número de folio, escribano autorizante, carácter en que actúa y número de registro notarial, numeración de los sellos notariales en que se expide, el destino del mismo, la fecha de expedición y la firma y sello del escribano interviniente.

Artículo 102 Es primera copia o testimonio la que, con los requisitos determinados en esta ley expida el escribano por primera vez a cada una de las partes que así lo requiere. Es copia o testimonio segunda o de ulterior grado la que, con los mismos requisitos que para la primera, expida el escribano a cada una de las partes o el Archivo Notarial, en los casos en que es procedente y a solicitud de las mismas.

Artículo 103 Las copias o testimonios que expidan los escribanos deben ajustarse a las siguientes reglas: se usa únicamente tinta negra fija, no dejando espacios en blanco, se escriben en ambas caras de la foja utilizada y en los casos en que el escrito ocupe más de un sello de actuación notarial, el escribano firma y sella cada uno en su parte superior. Cuando es necesario realizar salvados lo serán de igual modo que el establecido en el artículo 63 de la presente ley.

Artículo 104 Al solo efecto informativo pueden otorgarse copias simples a los interesados que lo soliciten. Estas no llevan ninguna atestación final, solo la firma y sello del escribano al pie y en la parte superior de cada foja se estampa por cualquier medio gráfico y con caracteres destacados la leyenda «copia simple».

**CAPÍTULO V**

**DOCUMENTOS NOTARIALES AUTORIZADOS FUERA DE LA PROVINCIA**

**Artículo 105** Los escribanos cuyos registros notariales tengan su sede fuera de los límites de esta jurisdicción, para la autorización de documentos notariales que deban surtir efectos en la provincia del Neuquén deben requerir los servicios de un escribano de esta provincia en los siguientes casos:

- a) Las gestiones de las certificaciones registrales, catastrales y administrativos exigidas para su otorgamiento y autorización.
- b) La determinación y visado de las obligaciones fiscales y en caso de corresponder, su pago.
- c) La inscripción de los documentos en los registros públicos respectivos.

**Artículo 106** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior los trámites de inscripción de todos los actos notariales instrumentados fuera de la provincia, relacionados con inmuebles ubicados en la misma, están exclusivamente a cargo de los escribanos de esta demarcación. Previo a la inscripción de los mismos, dichos instrumentos deben ser visados por el Colegio de Escribanos, quien cobra el arancel estipulado por resolución del Consejo Directivo.

**CAPÍTULO VI**

**ACTAS**

**Artículo 107** Las actas constituyen documentos matrices que deben extenderse en el protocolo, siempre que no exista disposición legal que establezca otra formalidad.

**Artículo 108** Las actas que constituyan documentos matrices estarán sujetas a los requisitos de las escrituras públicas, con las siguientes modificaciones:

- a) Se hace constar el requerimiento que motiva la intervención del escribano y en su caso la manifestación del requirente respecto al interés propio o de terceros con el que actúa.
- b) No es necesaria la acreditación de personería ni la del interés de terceros que alega el requirente.
- c) No es necesario que el escribano conozca o identifique a las personas con quienes debe entender las notificaciones, requerimientos y otras diligencias.
- d) Las personas requeridas o notificadas son previamente informadas del carácter en que interviene el escribano y en su caso, del derecho a no responder o de contestar. En este último supuesto, se hacen constar en el documento las manifestaciones que se hicieran.
- e) El escribano practica las diligencias sin la concurrencia del requirente cuando por su objeto no es necesario.
- f) No requieren unidad de acto ni de redacción. Pueden extenderse simultáneamente o con posterioridad a los hechos que se narran sobre la base de las notas tomadas por el autorizante, pero en el mismo día y separarse en dos o más partes o diligencias, siguiendo el orden cronológico.
- g) Pueden autorizarse aun cuando alguno de los interesados rehusare firmar, de lo cual se dejará constancia

**Artículo 109** La diligencia se practica en el domicilio o sitio indicado por el requirente. Si la persona que debe ser requerida, no es hallada, puede cumplirse la actuación con cualquier persona que atienda al escribano. Este deja constancia en el acta de la declaración o respuesta que formula el interpelado y en su caso, su negativa a dar su nombre, a firmar, a recibir copia simple del acta, si así lo solicita el requirente, o a brindar otros datos e informaciones.

Si el requerido no se halla o si este o la persona con quien se entienda la diligencia no quiere recibirla o nadie responde, se deja constancia en el texto del acta.

CAPÍTULO VII

DOCUMENTOS EXTRAPROTOCOLARES

Artículo 110 Son documentos extraprotocolares los instrumentos públicos autorizados por escribanos fuera del protocolo, en original, con las formalidades de ley o de práctica, en ejercicio de sus funciones y dentro de los límites de su competencia.

Deben ser extendidos en los soportes documentales que para cada caso determine el Colegio de Escribanos, excepto en los supuestos cuya facción fuere impuesta por las leyes de fondo. Son entregados en original a los interesados.

Artículo 111 Si el documento se extendiera en más de una hoja, debe llevar cada una firma y sello del escribano.

CERTIFICADOS

Artículo 112 Los certificados solo contienen declaraciones o atestaciones del escribano y tienen por objeto afirmar de manera sintética la existencia de personas, documentos, cosas, hechos y situaciones jurídicas, percibidos sensorialmente por el mismo.

Artículo 113 Deben expresar:

- a) Lugar y fecha de su expedición, nombre, apellido, registro notarial y cargo del autorizante.
- b) Las circunstancias relacionadas con el requerimiento y con las situaciones, cosas o personas objeto de la certificación.
- c) El objeto y destino de la atestación.

No es necesaria la concurrencia ni las firmas de los interesados, salvo que, por la índole del certificado, dichos requisitos sean indispensables.

Artículo 114 Los requisitos establecidos en los incisos b) y c) del artículo anterior no son de aplicación en los supuestos de certificación de fotocopias y de firmas e impresiones digitales.

Artículo 115 Se establecen en el documento las circunstancias relacionadas con las situaciones, cosas o personas objeto de atestación y si los hechos le constan al escribano por percepción directa o de otra forma. Si la evidencia se funda en documentos, se expresa si le han sido exhibidos, consignando los datos tendientes a su identificación, así como la determinación del lugar en que se encuentran.

Artículo 116 En los certificados de existencia de personas se hace constar su presencia en el acto de expedirse el certificado y que son individualizadas por el escribano.

Artículo 117 Cuando se certifiquen copias o fotocopias constituidas por dos o más fojas, puede certificarse en cada una de ellas o bien en la última, expresando la cantidad de fojas que contiene el documento. En este supuesto todas las anteriores llevan firma y sello del escribano interviniente, adosándose a cada firma una estampilla notarial, que habilita al efecto el Colegio de Escribanos.

Artículo 118 Cuando se trate de certificados extendidos al pie o al dorso de fotografías y reproducciones en las que el escribano asevera que corresponden a personas, documentos o cosas identificados por él, debe expresar las circunstancias de identidad, características y lugar, determinando con precisión la correspondencia de la fotografía o reproducción con la realidad.

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS

Artículo 119 Las autenticaciones de firmas e impresiones digitales tienen por objeto asegurar la legitimidad de la firma e impresión digital y sus efectos no se extienden a la autenticación del contenido del documento, ni hacen perder a este su carácter de privado.

Artículo 120 En ningún caso se certifican firmas en documentos con espacios en blanco, salvo que se trate de formularios y aquellos correspondan a datos no esenciales, debiendo dejar constancia de tal circunstancia en la certificación.

Artículo 121 El escribano puede denegar la prestación de funciones si el documento contiene cláusulas contrarias a las leyes, a la moral o las buenas costumbres. O si versa sobre actos o negocios jurídicos que requieran para su validez documento notarial u otra clase de instrumento público y está redactado atribuyéndole los mismos efectos y eficacia.

Artículo 122 En el supuesto de hallarse el documento redactado en lengua extranjera que el escribano no conoce, debe dejar constancia de ello, expresando si conoce o no el idioma en el que está redactado el documento o puede, si lo considera necesario, pedir la previa traducción, dejando también la constancia respectiva en la certificación.

Artículo 123 En la certificación de firmas e impresiones digitales el Colegio de Escribanos reglamenta la forma de instrumentación y el procedimiento a aplicar, como también los documentos a utilizar para formalizar los requerimientos.

Artículo 124 Todo requerimiento que se formule al escribano para que certifique la autenticidad de firmas e impresiones digitales, debe instrumentarse por medio de un acta que se extienda en un libro de requerimientos que es provisto por el Colegio de Escribanos a cada uno de los registros notariales de la provincia.

Artículo 125 En el primer folio se consigna el número de libro que le corresponde en el registro notarial al que este asignado, el número y asiento de dicho registro, la fecha de habilitación del mismo por parte del Colegio de Escribanos y la firma y sello de un miembro del Consejo Directivo.

Artículo 126 Las actas se extienden una a continuación de otra por orden cronológico y son numeradas correlativamente. Las enmiendas, soberraspados, interlineados y testados son salvados al final de puño y letra del escribano autorizante de dicha acta.

Artículo 127 Las actas del libro deben contener:

- a) Número de orden, lugar y fecha.
- b) Nombre y apellido del o los requirentes, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c) Justificación de la identidad de los requirentes de conformidad con lo que establece la ley de fondo.
- d) Identificación del o de los documentos presentados, consignando los datos necesarios que permitan una correcta individualización de los mismos.
- e) Manifestación de que las firmas o impresiones digitales han sido puestas en presencia del escribano certificante.
- f) Constancia de haber cumplimentado las obligaciones fiscales correspondientes.
- g) Firma o impresión digital del o los requirentes.
- h) Firma y sello del escribano autorizante.

Artículo 128 Compete al Consejo Directivo modificar las condiciones y requisitos a que debe ajustarse el libro de requerimientos y las actas que en él se extiendan, como así implementar otros sistemas de certificación de firmas e impresiones digitales si lo cree conveniente.

#### **TÍTULO IV**

#### **ORGANIZACIÓN NOTARIAL**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **GOBIERNO DEL NOTARIADO**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS**

Artículo 129 El Colegio de Escribanos de la provincia del Neuquén tiene la calidad y funciones establecidas en el artículo 3.º de la presente ley, sin perjuicio de la competencia atribuida al Tribunal de Superintendencia Notarial. Puede abrir delegaciones en otros lugares de la provincia si el tráfico escriturario y la mejor organización administrativa de la actividad notarial así lo aconsejan.

Artículo 130 Son objetivos fundamentales del Colegio de Escribanos:

- a) Mantener los principios en que se sustenta la institución del notariado, con la finalidad de afianzar los valores jurídicos de seguridad y certeza de los actos notariales.
- b) Asegurar el respeto de la investidura de los escribanos y el ejercicio regular de su función.
- c) Velar por el cumplimiento por parte de los escribanos de todas las disposiciones notariales vigentes y de las normas de ética, a los fines de la prestación de un eficiente servicio notarial.
- d) Ayudar a la defensa de los derechos de los escribanos y contribuir a su bienestar moral y material.

Artículo 131 Son atribuciones y deberes esenciales del Colegio de Escribanos:

- a) Vigilar el cumplimiento por parte de los escribanos de la presente ley así como de toda disposición emergente de las leyes, reglamentos y resoluciones del Colegio que tengan atenuencia con el notariado.
- b) Inspeccionar periódicamente los registros de los escribanos colegiados, a efectos de verificar el cumplimiento estricto de todas las obligaciones notariales. A tal efecto dispone de inspectores notariales con las facultades y deberes que determine el Consejo Directivo, mediante el dictado del correspondiente reglamento de inspección, que contempla asimismo el procedimiento para el desarrollo de las inspecciones de los registros notariales de la provincia.
- c) Cuidar el decoro profesional, la mayor eficacia de los servicios notariales y el cumplimiento de los principios de ética profesional y dictar las resoluciones inherentes a estas materias.
- d) Elaborar el estatuto, el reglamento notarial y en su caso la reforma de los mismos, para someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
- e) Aprobar resoluciones de carácter general tendientes a unificar los procedimientos notariales y a mantener la disciplina y buena correspondencia entre los escribanos.
- f) Llevar, permanentemente depurado, el registro de matrícula y la nómina de los registros notariales y publicar periódicamente las inscripciones que se practican y las altas y bajas que se produjeran.
- g) Expende las hojas de protocolo y la demás papelería necesaria para la actuación notarial.

- h) Legalizar la firma de los escribanos de la provincia en los documentos que autoricen, fijando los montos de los aranceles correspondientes. El Consejo Directivo puede delegar la función de legalizar en los casos en que lo considera necesario.
- i) Organizar y mantener al día el registro profesional y el de estadística de los actos notariales.
- j) Tomar conocimiento de toda acción promovida contra un escribano a efectos de determinar sus antecedentes y coadyuvar a determinar su responsabilidad.
- k) Instruir sumario, de oficio o por denuncia, sobre la conducta de los escribanos, a los efectos de determinar su posible responsabilidad disciplinaria, con sujeción a los preceptos de la presente ley y a las normas de ética profesional.
- l) Imponer a los escribanos, en ejercicio de su función disciplinaria, las sanciones previstas en la presente ley.
- m) Administrar y reglamentar el Archivo de los Protocolos Notariales, el cual estará bajo la dirección y responsabilidad del Colegio de Escribanos.
- n) Actuar como órgano de conciliación en las cuestiones que se suscitan entre los escribanos o entre estos y los requirentes, a pedido y con la conformidad de los interesados.
- o) Promover la legislación y toda medida tendiente a la preservación y progreso de la institución notarial.
- p) Celebrar con las autoridades competentes los convenios necesarios para tomar a su cargo la prestación de servicios relacionados con la actividad notarial.
- q) Intervenir ante las autoridades administrativas, legislativas y judiciales para expresar su opinión sobre proyectos de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones, ordenanzas o en demanda de normas que tuvieren relación con el notariado o con los escribanos en general.
- r) Evacuar las consultas y expedir los dictámenes e informes que las autoridades o instituciones públicas en general crean oportuno formular o peticionar sobre asuntos notariales.
- s) Actuar en las órbitas administrativa y judicial, en las que puede promover o cuestionar decisiones de los poderes públicos o entes privados, en tanto aquellas se relacionen, directa o indirectamente, con la función notarial o el interés de los escribanos.
- t) Organizar los concursos para la provisión de los registros notariales a que se refiere el Título II, Sección Segunda, Capítulo II de la presente ley.
- u) Elaborar y notificar a todos los colegiados un listado de honorarios mínimos, de carácter obligatorio, para el ejercicio actividad notarial, el cual debe mantener actualizado semestralmente.
- v) Organizar los registros que son creados por ley y que se encuentran en su órbita.

### Artículo 132 Son deberes y atribuciones de los colegiados:

- a) Tomar parte en las asambleas con voz y voto, siempre que no se encuentren suspendidos.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueren designados, salvo caso de impedimento aceptado por el Consejo Directivo.
- c) Formular por escrito al Consejo Directivo las consultas que estimen convenientes y las indicaciones, ideas y proyectos que consideren beneficiosos para la institución.
- d) Solicitar convocatoria a asamblea extraordinaria mediante solicitud que suscriban no menos de la cuarta parte de los colegiados, en la forma prevista en la presente ley o en su reglamentación.

CAPÍTULO II

RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 133 Los recursos necesarios para atender al cumplimiento de sus fines y funciones del Colegio de Escribanos provienen de:

- a) La cuota que debe abonar por única vez cada escribano al inscribirse o reinscribirse en la matrícula.
- b) La cuota mensual que deben abonar los escribanos en concepto de matrícula.
- c) La cuota que deben abonar los escribanos como derecho de inscripción en cada concurso de antecedentes.
- d) Los derechos correspondientes a las legalizaciones.
- e) La venta de papelería notarial.
- f) Las tasas y contraprestaciones por servicios a terceros.
- g) Lo recaudado en concepto de visado de escrituras de extraña jurisdicción.
- h) Las donaciones y legados que se le hagan y sean aceptadas por el Consejo Directivo.
- i) Las multas que aplicare por sanciones disciplinarias y otros conceptos.
- j) Todos los demás recursos que por ley o la asamblea se determinan.

Artículo 134 El monto de las cuotas, aportes y/o contribuciones establecidos en el artículo precedente son fijados por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos.

El monto de las tasas a cobrar por el Colegio es creado y determinado por la Honorable Legislatura del Neuquén en el Código Fiscal.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS

Artículo 135 Son órganos permanentes del Colegio de Escribanos el Consejo Directivo y la Asamblea General.

Artículo 136 Coadyuvan a la labor de los órganos del Colegio:

- a) Las Comisiones de carácter permanente o transitorio que designe el Consejo Directivo.
- b) Los delegados a instituciones nacionales o internacionales de carácter notarial.

Artículo 137 El Colegio de Escribanos está dirigido y representado por un Consejo Directivo, constituido sobre las siguientes bases:

- a) Es integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y tres suplentes. Estos últimos remplazan a los titulares en caso de renuncia, remoción, ausencia o impedimento.
- b) Para ser electo consejero se requiere:
  - 1) Una antigüedad en el ejercicio continuo de la profesión en la provincia, como titular o adscripto de registro, no menor a cinco años y ser titular al momento de la elección.
  - 2) No encontrarse sumariado, ni haber sido sancionado, por mal desempeño de sus funciones ni por falta de ética en los últimos diez años, anteriores al acto eleccionario.
  - 3) No mantener deudas por cualquier concepto con el Colegio de Escribanos ni con la Caja Profesional.
- c) Los miembros del Consejo Directivo duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo o electos en otro cargo del Consejo, por un solo período consecutivo.

- d) Los cargos del Consejo Directivo son *ad honorem*, pero los escribanos que lo integren pueden percibir gastos de movilidad que les ocasione el cumplimiento de sus funciones.
- e) La elección es directa, secreta y obligatoria para todos los escribanos colegiados y por simple mayoría de votos. El Consejo Directivo debe tener representación y participación de las minorías. La misma se realiza en la forma y por el sistema que se fije en el Estatuto del Colegio.
- f) Si en los actos eleccionarios se presenta más de una lista, la que obtenga el mayor número de sufragios, se adjudica los dos tercios de los cargos a elegir, distribuyéndose el tercio restante en proporción a los votos obtenidos, por la o las otras listas siempre que reúna cada una de la o las listas minoritarias, como mínimo el 25 % de los votos emitidos.
- g) Las elecciones se ajustan al sistema de listas las cuales deben ser conformadas respetando la paridad de género y son de aplicación supletoria las pautas de remplazos previstas en el Código Electoral de la Provincia del Neuquén.
- h) Las listas deben oficializarse con veinte días de anticipación al acto eleccionario, el que es presidido por una junta designada por el Consejo Directivo, con la presencia de fiscales por cada lista. La junta está formada por un presidente y dos vocales e integrada por escribanos colegiados que no formen parte del consejo y funciona durante seis horas el mismo día de la Asamblea. Debe terminar el escrutinio y levantar un acta suscripta por todos los miembros de la junta y los fiscales.

Artículo 138 El Estatuto reglamentará las atribuciones y deberes de los miembros del Consejo Directivo.

Artículo 139 Son atribuciones del Consejo Directivo, además de las que resultan de otros preceptos de esta ley:

- a) Actuar en representación del Colegio de Escribanos en cumplimiento de las funciones encomendadas por la legislación vigente y realizar todos los actos que por la presente ley, o el Reglamento Notarial no quedan expresamente reservados a la Asamblea.
- b) Dictar resoluciones de carácter general o especial que tengan por objeto interpretar o aclarar disposiciones contenidas en la presente ley y en el Reglamento Notarial para su mejor aplicación y cumplimiento.
- c) Dictar o modificar el Reglamento de Actuaciones Sumariales.
- d) Convocar a Asamblea y fijar el orden del día correspondiente, cumpliendo y haciendo cumplir las resoluciones adoptadas en la misma.
- e) Administrar los bienes del Colegio, celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos jurídicos, administrativos y bancarios que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines del Colegio de Escribanos o para defensa de sus derechos o intereses patrimoniales.
- f) Autorizar los gastos, nombrar y remover empleados administrativos, de maestranza, profesionales y asesores. Determinar tareas y funciones y fijar las retribuciones o sueldos correspondientes.
- g) Recabar la autorización de la Asamblea para enajenar, permutar o gravar bienes inmuebles, hacer subsidios y donaciones, contratar préstamos o contraer obligaciones que no sean las ordinarias de la administración.
- h) Crear comisiones internas, permanentes o transitorias, de asesoramiento y colaboración, establecer el número de sus miembros y designar sus integrantes.
- i) Designar representantes para el cumplimiento de misiones o funciones que el Consejo Directivo resolviere delegar, como también para intervenir en reuniones, jornadas y congresos regionales, nacionales e internacionales y fijar el reembolso de gastos y viáticos que correspondan.
- j) Designar el delegado titular y suplente ante el Consejo Federal del Notariado.
- k) Promover la superación profesional y su permanente actualización en materia jurídico notarial.
- l) Mantener actualizada la Biblioteca del Colegio de Escribanos.



Artículo 140 El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos funcionará siempre que se hallen presentes no menos de cinco de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones generales con el voto de la mayoría de los presentes, salvo el caso de imposición de sanciones para lo cual se requiere la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros titulares.

Artículo 141 El presidente del Colegio de Escribanos, o quien lo remplace en el cargo, como representante legal del mismo, puede adoptar las medidas urgentes que considere necesarias, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en su primera reunión.

Artículo 142 La Asamblea se compone de las personas matriculadas en ejercicio y en situación de pasividad o retiro.

La Asamblea se reúne en forma ordinaria y extraordinaria.

Artículo 143 La Asamblea ordinaria se realiza anualmente y considera los siguientes asuntos:

- 1) La gestión del Consejo Directivo, en el último ejercicio.
- 2) Todo asunto incluido en la convocatoria.

Artículo 144 La Asamblea extraordinaria se reúne toda vez que es convocada por el Consejo Directivo, por propia iniciativa o a requerimiento de no menos de 10 % de los colegiados.

Artículo 145 En todos los casos para funcionar las asambleas deben estar constituidas por al menos la mitad más uno de los colegiados. Si no se alcanza ese número, se realiza con los presentes una hora después de la fijada en la convocatoria. Las decisiones se adoptan por simple mayoría.

#### CAPÍTULO IV

##### DEL TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL

Artículo 146 La disciplina del notariado está a cargo del Tribunal de Superintendencia Notarial y del Colegio de Escribanos, a los que corresponde el control del notariado en la forma y con los alcances establecidos en la presente ley.

Artículo 147 El Tribunal de Superintendencia Notarial, está integrado por un presidente que es el presidente del Tribunal Superior de Justicia y dos vocales titulares y dos suplentes, cada uno en representación del Poder Ejecutivo y del Colegio de Escribanos.

Artículo 148 Compete al Tribunal de Superintendencia:

- a) Conocer en única instancia, previo sumario y dictamen del Colegio, en los asuntos relativos a la responsabilidad disciplinaria de los escribanos, cuando el mínimo de la pena aplicable fuere de suspensión por más de treinta días.
- b) Entender como Tribunal de apelación y a pedido de parte, en todas las resoluciones del Colegio de Escribanos, en especial respecto de los fallos que este pronuncia en los procesos disciplinarios cuando la sanción a aplicar sea de suspensión de treinta días o inferior a este plazo.
- c) Evacuar las consultas que formula el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos y resolver acerca de las disposiciones de este, que estén supeditadas a su aprobación.

## Honorable Legislatura del Neuquén

---

Artículo 149 El Tribunal de Superintendencia toma sus decisiones por simple mayoría de votos, inclusive el del presidente. Sus miembros pueden excusarse o ser recusados por las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia del Neuquén.

Artículo 150 Elevado el sumario en los casos del artículo 148, inciso a) de la presente ley o el expediente respectivo, en los casos del inciso b) del mismo artículo, el Tribunal ordena de inmediato las medidas de prueba y descargo, si las considerase convenientes, y pronuncia su fallo en el término de treinta días hábiles contados desde la fecha de entrada del expediente al Tribunal.

Artículo 151 La intervención fiscal en los asuntos que se tramiten en el Tribunal de Superintendencia está a cargo del Colegio de Escribanos.

### CAPÍTULO V

#### INSPECCIÓN DE REGISTROS NOTARIALES

Artículo 152 El Colegio de Escribanos tiene a su cargo la organización del Departamento de Inspección, el que funcionará bajo su exclusiva dependencia, de acuerdo con lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 131 de la presente ley.

Artículo 153 Las inspecciones de los registros notariales tienen carácter de ordinarias, las dispuestas por el Consejo Directivo anualmente y extraordinarias, las que podrán realizarse cuando lo considere necesario en averiguación de denuncias o de hechos irregulares que hubieren llegado a conocimiento del Consejo Directivo.

Artículo 154 Las inspecciones deben llevarse a cabo en la sede de los registros notariales. Excepcionalmente en los casos que así lo disponga el Consejo Directivo pueden tener lugar en la sede del Colegio de Escribanos.

Artículo 155 Es considerada falta grave oponerse o dificultar las inspecciones por parte de los escribanos o negarse a firmar el acta correspondiente sin causa debidamente justificada.

Artículo 156 El Consejo Directivo reglamenta lo atinente al funcionamiento del Departamento de Inspección y a las inspecciones de los registros notariales.

### CAPÍTULO VI

#### ÉTICA NOTARIAL

Artículo 157 Corresponde al Consejo Directivo el dictado de las normas de ética profesional. En ellas se determinan las disposiciones a las que se ajusta la conducta de los escribanos y las que precisen la composición y actuación de la Comisión Permanente de Ética Profesional, la que es competente en el juzgamiento de dicha conducta.

Artículo 158 La Comisión Permanente de Ética Profesional está conformada por cinco miembros, debiendo propender a respetar la paridad de género, de los cuales tres serán exintegrantes de Consejos Directivos del Colegio o escribanos que posean una antigüedad en el ejercicio de la profesión no menor de quince años, y los dos restantes, escribanos que posean una antigüedad en el ejercicio de la profesión no menor a diez años.

Todos sus integrantes se desempeñan de manera *ad honorem*. Los mismos permanecen en sus funciones durante dos años, pueden ser reelegidos en período consecutivo por una única vez y son elegidos conjuntamente con la renovación del Consejo Directivo.

Artículo 159 La Comisión emite en cada actuación el dictamen que estima corresponder, que sirve de base, no vinculante y propone al Consejo Directivo la sanción que juzga procedente.

## SECCIÓN SEGUNDA

### CAPÍTULO I

#### RESPONSABILIDADES DE LOS ESCRIBANOS

Artículo 160 La responsabilidad de los escribanos por mal desempeño de sus funciones profesionales puede ser de distinta naturaleza, según el bien o valor jurídico que cada una tiende a proteger:

- a) Civil.
- b) Penal.
- c) Fiscal.
- d) Profesional o disciplinaria.

Artículo 161 La responsabilidad civil de los escribanos resulta de los daños y perjuicios ocasionados a terceros por incumplimiento de la presente ley o por mal desempeño de sus funciones.

Artículo 162 La responsabilidad penal ocurre cuando la conducta irregular del escribano configura alguno de los delitos tipificados en la legislación penal y de ella entienden los tribunales competentes.

Artículo 163 La responsabilidad fiscal se origina como consecuencia de la inobservancia de las disposiciones fiscales pertinentes, en su carácter de agente de retención del fisco en sus distintas posibilidades: recaudación, retención e información.

Artículo 164 La responsabilidad profesional o disciplinaria emerge del incumplimiento por parte de los escribanos de la presente ley y demás disposiciones notariales y la inobservancia de los principios de la ética profesional.

Artículo 165 Ninguna de estas responsabilidades debe considerarse excluyente de las demás, pudiendo el escribano ser llamado a responder de todas y de cada una de ellas simultánea o sucesivamente.

#### RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 166 Sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, fiscal o administrativa, toda irregularidad profesional origina la específica responsabilidad disciplinaria.

Artículo 167 En el sentido de la presente ley, se entiende por responsabilidad profesional o disciplinaria todo acto u omisión, intencional o culposo, que importe el incumplimiento de las normas legales o reglamentarias que rigen el ejercicio de la función notarial, así como la violación de las disposiciones dictadas o que se dicten para la mejor aplicación de aquellas y el incumplimiento de los principios de ética profesional.

Artículo 168 Toda acción judicial o administrativa que se promueva o suscite contra un escribano, por razón de sus funciones profesionales, se hará conocer al Colegio a los fines de que este adopte o aconseje las medidas que considerare oportunas para el caso. A tal efecto, los jueces y autoridades administrativas, de oficio o a petición de parte, notifican al Colegio toda acción contra un escribano de registro dentro de los diez días de iniciada.

En caso de disponer un allanamiento en un registro notarial, la medida debe ser comunicada al Colegio de Escribanos con la antelación suficiente, con el objeto de designar un veedor al efecto de colaborar con la justicia en la diligencia.

Artículo 169 En los casos del artículo anterior, el Colegio, por intermedio de sus representantes legales, procede a tomar conocimiento e intervención en el expediente y puede solicitar la remisión de las actuaciones para dictaminar. Si lo estima procedente instruirá sumario en los términos del artículo siguiente de la presente ley.

### PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 170 El proceso disciplinario será dirigido por el Consejo Directivo, en la instancia y estadios que competan al Colegio de Escribanos, de conformidad con las disposiciones de esta ley y se rige por el procedimiento establecido en el Reglamento de Actuaciones Sumariales que dicte el Consejo Directivo.

El Reglamento se ajusta a las siguientes bases:

- a) El sumario se inicia de oficio o por denuncia escrita, siempre que surgiere —*prima facie*— la existencia de hechos que configuren irregularidad profesional.  
Mientras ello no ocurre, las denuncias de terceros se tramitan como asuntos de carácter consultivo o de prevención sumarial. De los cargos se da vista al escribano denunciado y previo traslado al denunciante de su contestación el Consejo Directivo se pronuncia sobre su competencia y si existen motivos para instruir sumario.
- b) El Colegio tiene las más amplias facultades para decretar de oficio las medidas que estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos y hacer comparecer a escribanos y particulares a prestar declaración.
- c) El inculpado puede ser asistido o representado por un abogado inscripto en la respectiva matrícula en la provincia del Neuquén.
- d) Las notificaciones se practican personalmente, por telegrama o carta certificada con aviso de recepción, o al correo electrónico declarado por el escribano, con acuse de recibo.
- e) Todos los plazos establecidos se computan por días hábiles administrativos.

Artículo 171 Las acciones para hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria de los escribanos prescriben a los cinco años, contados desde la fecha en que se tuvo conocimiento del hecho por parte del Colegio de Escribanos. Este último plazo se extiende hasta diez años si esta ha generado la invalidez del documento.

Artículo 172 La renuncia al ejercicio de la función no eximirá de la responsabilidad disciplinaria por hechos anteriores.

Artículo 173 La aplicación de sanción disciplinaria es independiente del juzgamiento de la conducta del escribano en otros ámbitos (civil, penal, fiscal). Consecuentemente, la sanción en sede penal no genera de por sí responsabilidad disciplinaria; el juzgamiento de este aspecto corresponde a los órganos a los que se atribuye el poder disciplinario.

Artículo 174 Si terminado el sumario, la pena aplicable a criterio del Colegio, es superior a treinta días de suspensión, eleva las actuaciones al Tribunal de Superintendencia Notarial, el cual debe dictar su fallo dentro de los treinta días hábiles de la recepción de las actuaciones.

Artículo 175 En los casos de infracciones graves en los que deban adoptarse urgentes medidas, el Colegio puede solicitar al Tribunal de Superintendencia la suspensión preventiva del escribano de registro inculpado, mientras se trámite el sumario.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 176 Las sanciones disciplinarias consisten en:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas.
- c) Suspensión hasta dos años.
- d) Destitución del cargo.

Artículo 177 Las sanciones establecidas en el artículo anterior son aplicadas previa instrucción del sumario por parte del Consejo Directivo a que se refiere el artículo 170 de la presente ley, con excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 178 Sin sumario previo y por determinación del Consejo Directivo puede imponerse multa al escribano, que de modo activo o pasivo, incurriere en actos de indisciplina, tales como: incumplimiento de carácter leve a lo dispuesto por la presente ley, sus reglamentaciones y las resoluciones que en consecuencia dicte el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos; la falta de contestación de vistas o requerimientos y la no presentación de informes o documentos que le sean requeridos.

Artículo 179 Las sanciones disciplinarias se aplicarán según la gravedad de la falta cometida, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El apercibimiento y la multa son aplicados por negligencias profesionales, transgresiones a los deberes de funcionario de carácter leve, incumplimiento de las leyes o de la reglamentación de la presente ley, indisciplina o faltas de ética profesional, en cuanto tales irregularidades o faltas no afecten fundamentalmente los intereses de terceros o de la institución notarial. Los importes de las multas deben ser fijados y actualizados periódicamente por el Consejo Directivo.
- b) La suspensión hasta dos años es aplicada por reiteración de las faltas previstas en el inciso anterior, por la comisión de irregularidades de mediana gravedad, en la forma y tiempo que determine la reglamentación vigente.
- c) La pena de destitución corresponde por faltas graves en el desempeño de la función o por reiteración en faltas que ya hubieren merecido la pena de suspensión.

EFFECTOS DE LAS SANCIONES

Artículo 180 Las resoluciones del Colegio de Escribanos son apelables ante el Tribunal de Superintendencia Notarial.

Artículo 181 El pago de las multas debe efectuarse en el plazo de diez días hábiles desde la notificación.

Artículo 182 Las suspensiones se hacen efectivas fijando el plazo por el cual el escribano no puede actuar profesionalmente.

Artículo 183 La destitución siempre importa la cancelación de la matrícula. Provoca la vacancia del registro y el secuestro de los protocolos si se trata de escribano titular, conforme a lo establecido por el artículo 43, inciso b), siguientes y concordantes de la presente ley.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

Artículo 184 Las sanciones disciplinarias de apercibimiento y multas no se dan a publicidad. Las sanciones de suspensión de hasta dos años se publican por medio de circular si el Consejo Directivo así lo dispone, mediante resolución.

La pena de destitución es informada por nota circular a los escribanos y comunicadas al Poder Ejecutivo y a todos los Colegios de Escribanos del país.

### DE LOS REGISTROS EN EL ÁMBITO DEL COLEGIO

Artículo 185 El Colegio de Escribanos tiene a su cargo gestionar el Registro de Actos de Autoprotección creado por Ley 3070, el Registro de Testamentos creado por Ley 3071 y todo otro Registro que sea creado por ley bajo su ámbito.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 186 Los actuales miembros del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos ejercen sus funciones en el cargo y durante el lapso para el que han sido designados.

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 187 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa días desde la aprobación de la misma.

Artículo 188 La presente ley entrará en vigencia a los noventa días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 189 A partir de la vigencia de la presente, quedan sin efecto en el ámbito de la provincia del Neuquén la Ley provincial 1033 y sus normas modificatorias y complementarias y todo otro ordenamiento o disposición legal, reglamentaria y estatutaria incompatible con las disposiciones de la misma, con excepción de los registros creados.

Artículo 190 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propicia la sanción de una nueva normativa que regule el ejercicio de la función notarial y de la profesión del escribano, como así también los aspectos orgánicos del Colegio de Escribanos en el ámbito de la provincia del Neuquén.

El régimen legal actualmente vigente, aprobado por la Ley provincial 1033, fue sancionado en el año 1977. Desde entonces, las transformaciones sociales, económicas y jurídicas que se vinculan con la función notarial han sido de significativa trascendencia y requieren, necesariamente, una modificación integral y sustancial de las normas que regulan esta profesión en particular.

De esta manera, el presente proyecto de ley lleva adelante una modernización de la estructura normativa, cuyos aspectos salientes tienen a democratizar la organización colegial, establecer un sistema de designación de escribanos mediante un procedimiento objetivo y plural y la de establecer una comisión para la evaluación de creación de nuevos registros.

Debemos destacar la importancia que tiene para la sociedad la figura del notariado. Tanto para las legislaciones actuales, como la doctrina y la jurisprudencia reconocen en el escribano un profesional del derecho en ejercicio de una función pública. Esto se debe a que el Estado invierte de fe pública a estos funcionarios, asegurando de esta manera la veracidad de los hechos que ante ellos sucede, brindándole a los particulares la seguridad jurídica sobre sus derechos.

En este sentido, se ha contemplado la creación de más registros notariales en la provincia, garantizando así que todos los habitantes de Neuquén tengan acceso a la función fedataria que el Estado delega en los notarios del registro.

Por último, cabe resaltar que este proyecto se enmarca en la política de reforma integral y adecuación de las normas provinciales, procediendo al análisis y revisión de aquellas normas que forman parte del derecho local, y que requieren una actualización a los nuevos contenidos legislativos y jurídicos que surgen del derecho provincial comparado y de las normativas nacionales dictadas por el Congreso de la nación. En esta línea es que se ha contemplado entre las exigencias para obtener la matrícula profesional el control de los registros de morosos alimentarios y el de Violencia Familiar y de Género, normativas sancionadas recientemente por esta Honorable Legislatura.

Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en forma precedente y entendiendo que el texto proyectado contempla una regulación actualizada e integral del ejercicio de la función notarial, es que se solicita a este Cuerpo legislativo la sanción del presente proyecto de ley.

Fdo.) Por el bloque MPN: CAPARROZ, Maximiliano José; RIVERO, Javier Alejandro; CHAPINO, Germán Armando; VILLONE, María Fernanda; GAITÁN, Ludmila; MURISI, Liliana Amelia; ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio; DU PLESSIS, María Laura; ABDALA, Lorena Vanesa, y CHAPINO, Germán Armando; y por el bloque UNPO: SÁNCHEZ, Carlos Enrique.



**RESOLUCIÓN 1085**

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Resuelve:*

Artículo 1.º Destacar la edición del libro *Yo me quedo en casa*, editado en el marco del proyecto Creando en días de cuarentena, escrito por los alumnos y alumnas de 5.º grado B de la Escuela Primaria N.º 245 de la ciudad de Neuquén, con el apoyo y acompañamiento de la profesora Viviana Mónica Pozaz.

Artículo 2.º Imprimir un ejemplar para cada alumno y alumna perteneciente al 5.º grado B de la Escuela Primaria N.º 245.

Artículo 3.º Imputar al Presupuesto General del Poder Legislativo el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.º Comuníquese al Consejo Provincial de Educación y a la Escuela Primaria N.º 245.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.- - - - -



KOOPMANN  
IRIZAR Marcos  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KOOPMANN IRIZAR  
Marcos Gabriel  
Fecha: 2020.09.29  
14:20:44 -03'00'





DECLARACIÓN 2975

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la conmemoración de los aniversarios de las localidades de Mariano Moreno, Centenario, Varvarco-Invernada Vieja, Aluminé, Loncopué, Añelo, Cutral Co, Los Miches, Bajada del Agrio, Las Coloradas, Andacollo y Villa el Chocón, que se realizará en el mes de octubre de 2020.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de las localidades mencionadas en el artículo 1.º.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.-----

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
María Eugenia Ferraresso  
Secretaría de Cámara

KOOPMANN  
IRIZAR Marcos  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KOOPMANN  
IRIZAR Marcos Gabriel  
Fecha: 2020.09.29  
13:38:30 -03'00'



DECLARACIÓN 2976

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la capacitación de la Escuela de Administración de Recursos Hidrocarburíferos, destinada a agentes de gobierno de Estados nacionales y provinciales, relacionada con la actividad hidrocarburífera, su seguimiento, control y fiscalización.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.- - - - -



FERRARESSO  
Maria Eugenia  
2020.09.29  
14:32:24 -03'00'

KOOPMANN  
IRIZAR Marcos  
Gabriel

Firmado  
digitalmente por  
KOOPMANN IRIZAR  
Marcos Gabriel  
Fecha: 2020.09.30  
10:53:03 -03'00'



DECLARACIÓN 2977

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Declara:*

Artículo 1.º Su beneplácito y reconocimiento a Thiago San Martín, campeón panamericano de ajedrez sub-16 en plataforma Lichess, miembro del Club de Ajedrez Torre Negra de la ciudad de Centenario.

Artículo 2.º Su reconocimiento a la tarea que desarrolla el Club de Ajedrez Torre Negra de la ciudad de Centenario.

Artículo 3.º Comuníquese a Thiago San Martín y a la Fundación Mestizoamérica.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.-----

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
María Eugenia Ferraresso  
Secretaria de Cámara

KOOPMANN  
IRIZAR Marcos  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KOOPMANN  
IRIZAR Marcos Gabriel  
Fecha: 2020.09.29  
13:40:55 -03'00'



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*  
*Sanciona con Fuerza de*  
*Ley:*

**Artículo 1.º Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer las acciones, normas y procedimientos que deben seguirse para prevenir riesgos de incendios y de la enfermedad del hantavirus en áreas rurales y forestales de la provincia del Neuquén.

**Artículo 2.º Personas obligadas.** Las personas que revisten la calidad de propietarias, arrendatarias o usufructuarias de inmuebles rurales privados, cualquiera sea el tipo de explotación al que estuvieren destinados, y los aserraderos, obrajes, campamentos leñeros e industrias ligadas directamente a la actividad forestal privada, están obligadas a cumplir con las normas de seguridad e higiene, salubridad y prevención que se determine en la presente ley y en su reglamentación.

**Artículo 3.º Creación. Autoridad de aplicación. Integración.** Se crea el Comité Especial de Prevención de Riesgos de Incendios y Enfermedad del Hantavirus, que es autoridad de aplicación de la presente ley. Es presidido por la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana o por el organismo que la remplace.

El Comité Especial está integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Salud, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Seguridad, Federación de Bomberos Voluntarios, Dirección Provincial de Recursos Forestales y la autoridad de aplicación del Programa de Manejo del Fuego.

**Artículo 4.º Funciones y atribuciones.** Las funciones y atribuciones del Comité Especial de Prevención de Riesgos de Incendios y Enfermedad del Hantavirus son las siguientes:

- a) Coordinar, elaborar, implementar y controlar el Plan Anual de Prevención de Riesgos de Incendios y Enfermedad del Hantavirus.
- b) Elaborar y procesar datos y mapas que muestren la situación de las superficies observadas en las distintas zonas de riesgo de incendio.
- c) Elaborar y procesar datos y estadísticas sobre la enfermedad del hantavirus, zonas y personas afectadas.
- d) Requerir la colaboración inmediata de todas las áreas del Estado provincial y municipal en los casos de detección de riesgo de incendios o enfermedad del hantavirus asociadas a las zonas rurales y forestales.
- e) Implementar campañas anuales de prevención de incendios y enfermedad del hantavirus asociadas a las zonas rurales y forestales.
- f) Fomentar programas educativos a los fines de la presente ley.
- g) Constatar que los sujetos obligados por la presente ley cumplan con las leyes de seguridad e higiene y salubridad, y requerir la intervención de la autoridad de aplicación de dichas leyes.
- h) Requerir la intervención de las fuerzas de seguridad y del Ministerio Público Fiscal en caso de ser necesario.
- i) Realizar, por cuenta y orden de los sujetos obligados por el artículo 2.º, las tareas y obras necesarias para controlar los incendios y evitar la propagación de la enfermedad del hantavirus.

- j) Establecer por vía reglamentaria las condiciones en que deben realizarse las distintas tareas de prevención de incendios y enfermedad del hantavirus en las zonas rurales, asignando las obligaciones según la extensión de la propiedad, la calidad del sujeto comprendido en el artículo 2.º y todo otro criterio de razonabilidad.
- k) Determinar los gastos efectuados por el Estado provincial, por sí o a cargo de terceros, en la mitigación y extinción del incendio o la enfermedad de hantavirus, cuando las causas obedecieren a culpa, negligencia, imprudencia y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley y su reglamentación, por parte de los sujetos obligados en el artículo 2.º, o de las personas por las cuales deben responder.
- l) Evaluar la peligrosidad del inicio de incendios y de la propagación de la enfermedad del hantavirus y, cuando han concluido, los daños causados.
- m) Controlar y constatar, por sí o mediante convenios con instituciones especializadas, el seguimiento de los focos de incendio mediante herramientas satelitales o medios disponibles.
- n) Coordinar acciones con autoridades nacionales.
- o) Coordinar tareas y acciones con los municipios.
- p) Presentar ante la Honorable Legislatura del Neuquén un informe anual que contenga información relacionada con las tareas desarrolladas, datos estadísticos, y todo otro dato relacionado a la aplicación de la presente ley.
- q) Toda otra acción que permita el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente ley.

**Artículo 5.º Obligaciones.** El Comité Especial debe establecer por vía reglamentaria las obligaciones de las personas alcanzadas por el artículo 2.º, en función de criterios de razonabilidad, que contemplen los siguientes presupuestos mínimos:

- a) Condiciones generales sobre higiene en viviendas rurales y establecimientos forestales.
- b) Equipamiento, elementos básicos de prevención y el personal con que deben contar los establecimientos, tales como: equipos de ataque rápido no atados en medios de movilidad adecuados y equipos de radios con la frecuencia de Manejo de Fuego, entre otros; los que deben ser puestos a disposición de la autoridad de Manejo del Fuego en forma inmediata a su requerimiento.
- c) Forma de realizar las podas y los raleos.
- d) Realización de picadas y cortafuegos.
- e) Implementación de torres de avistaje para la detección temprana de incendios.
- f) Planimetría impresa del campo con demarcación del mismo y coordenadas de la ubicación de picadas, cortafuegos y torres.
- g) Capacitación a los trabajadores rurales o de establecimientos forestales en materia de prevención, primera intervención en focos de incendio y salubridad.
- h) Accesibilidad a fuentes de aprovisionamiento de agua y combustible.
- i) Accesibilidad de ingreso a los establecimientos de inspectores y personal de trabajo para la prevención y control.
- j) Autorización de la autoridad de aplicación para realizar quemas controladas en los inmuebles o zonas aledañas.
- k) Recupero de gastos realizados por el Estado provincial, por sí o a cargo de terceros, en los casos previstos en el inciso k) del artículo 4.º de la presente ley.

**Artículo 6.º Inspecciones.** La autoridad de aplicación queda facultada para realizar inspecciones en los inmuebles o establecimientos comprendidos en la presente ley, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones que se establezcan.

## ***Honorable Legislatura del Neuquén***

---

**Artículo 7.º Acceso a inmuebles.** Las personas mencionadas en el artículo 2.º deben permitir el acceso a sus predios de inspectores, personal de trabajo y administrativo a las órdenes de la autoridad de aplicación. En caso de negativa injustificada y habiéndose agotado las instancias, quienes ejerzan las tareas de contralor e inspección quedan facultados para solicitar la colaboración de la Policía de la provincia toda vez que lo estimen necesario.

**Artículo 8.º Responsabilidad.** El incumplimiento de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones y penalidades previstas por los artículos siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que puedan corresponder.

La autoridad de aplicación debe comunicar asimismo, en los términos de la Ley nacional 26 331, los infractores cuyas conductas se encuentren tipificadas en la mencionada ley a los fines de ser incorporados al Registro Nacional de Infractores.

**Artículo 9.º Sumario.** Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, de una infracción a la presente Ley, a su reglamentación o a las disposiciones que en su consecuencia se dicten, la autoridad de aplicación deberá aplicar la sanción correspondiente, previa sustanciación de un procedimiento que asegure el debido proceso conforme a las normas que establezca la reglamentación y en función de la Ley 1284 —de Procedimiento Administrativo—.

**Artículo 10.º Conductas sancionadas.** La autoridad de aplicación debe sancionar a quienes:

- a) Infrinjan las disposiciones de esta ley o sus normas reglamentarias.
- b) Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de la presente ley o de sus normas reglamentarias.
- c) Realicen cualquier tipo de intervención material que afecte el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**Artículo 11 Sanciones.** Se fijan las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento:** debe imponerse ante infracciones que la autoridad de aplicación, en función de las circunstancias del caso y de manera fundada, califique como leves.
- b) **Multas:** entre 250 y 2500 jus. Las multas deben abonarse dentro de los cinco días de notificada la sanción. Vencido dicho plazo, la autoridad de aplicación puede imponer a quien sea condenado incumplidor una multa adicional diaria equivalente al 10 % del monto de la multa impuesta, por cada día de mora. Los testimonios de las resoluciones que impongan las multas se consideran títulos ejecutivos hábiles a los efectos de su cobro por vía de apremio fiscal.

**Artículo 12 Graduación de sanciones.** La autoridad de aplicación debe graduar la multa que aplicará según la gravedad de la infracción, las consecuencias dañosas que esta haya causado a la propiedad de terceros o al ambiente, los daños y peligros potenciales a la seguridad física de otras personas, los antecedentes de infracciones ya cometidas y toda otra circunstancia relevante a tales efectos.

**Artículo 13 Apremio.** Exista o no procedimiento en trámite y sin perjuicio de las sanciones que eventualmente corresponda imponer, la autoridad de aplicación puede disponer la ejecución inmediata de acciones de prevención, reparación, mitigación, rehabilitación, restauración o compensación de daños producidos, o el cumplimiento de cualquier obligación de hacer por cuenta y a cargo de los infractores o presuntos infractores.

En estos casos la ejecución estará a cargo de organismos administrativos y/o terceros especialmente contratados. El reintegro de los importes que asuman estos trabajos debe tramitarse mediante procedimiento sumarísimo y corresponde cuando las causas obedezcan a culpa, negligencia, imprudencia y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente ley y su reglamentación, por parte de los sujetos obligados en el artículo 2.º, o de personas por las cuales deben responder.

Artículo 14 **Disposiciones finales.** La asignación y destino de los fondos obtenidos por aplicación de esta ley, sea en recupero de gastos realizados o en el cobro de las multas establecidas, debe realizarse como lo determine su reglamentación.

Artículo 15 La presente ley debe ser reglamentada en un plazo de ciento ochenta días a partir de su promulgación.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.-----



KOOPMANN  
IRIZAR Marcos  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KOOPMANN  
IRIZAR Marcos Gabriel  
Fecha: 2020.10.02  
10:29:51 -03'00'



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1.º Se establece que los productos para consumo humano o animal que vengzan en un plazo inferior a los quince días desde su exhibición para la venta deben contener un sello o rótulo de advertencia con la leyenda «Producto de consumo inmediato, próximo a vencer» en la parte frontal de sus etiquetas.

Quienes vendan productos en tales condiciones son los responsables de incorporarles el rótulo mencionado.

Artículo 2.º La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección Provincial de Protección al Consumidor, o el organismo que la remplace.

Artículo 3.º Se faculta a la autoridad de aplicación para celebrar, con los municipios de la provincia, los convenios o acuerdos que considere necesarios, a fin de realizar los controles que permitan garantizar el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4.º El incumplimiento de lo establecido en la presente ley hace pasible al infractor de las sanciones previstas en la Ley nacional 24 240, de Defensa del Consumidor, y en la Ley 2268, de adhesión a dicha norma.

Artículo 5.º Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.-----



FERRARESSO  
Maria Eugenia  
2020.09.28  
15:26:39 -03'00'

KOOPMANN  
IRIZAR Marcos  
Gabriel  
Firmado digitalmente  
por KOOPMANN  
IRIZAR Marcos Gabriel  
Fecha: 2020.10.01  
11:23:41 -03'00'





*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º Su apoyo solidario a las y los trabajadores rurales, del empaque y del hielo en su lucha por el reconocimiento de la zona desfavorable, por zona austral o zona patagónica.

Artículo 2.º Su rechazo a cualquier intento de amedrentamiento o persecución que viole el derecho de organización y reclamo.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.-----



FERRARESSO  
Maria Eugenia  
2020.09.29  
14:38:26 -03'00'

KOOPMANN  
IRIZAR Marcos  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KOOPMANN  
IRIZAR Marcos Gabriel  
Fecha: 2020.10.01  
11:23:09 -03'00'



DECLARACIÓN 2979

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:*

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización de la 3.ª edición de Mujeres Rurales, Mujeres que nos alimentan, a desarrollarse el 15 de octubre de 2020 bajo modalidad virtual.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.


DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinticuatro días de septiembre de dos mil veinte.- - - - -



FERRARESSO  
Maria Eugenia  
2020.09.28  
15:27:26 -03'00'

KOOPMANN IRIZAR  
Marcos Gabriel  
Firmado digitalmente por  
KOOPMANN IRIZAR  
Marcos Gabriel  
Fecha: 2020.09.29  
13:42:19 -03'00'

**Registro de asistencia de diputados a sesiones**

 <b>LEGISLATURA</b> <small>PROVINCIA DEL NEUQUÉN</small>		<b>REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS A SESIONES</b>	
Fecha: 08/11/2019	Revisión: 02	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
<b>REGISTRO OPERATIVO DEL SGC</b>			

**21.ª Sesión Ordinaria**

**Reunión N.º 26**

NÓMINA DE DIPUTADOS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			Sesiona de manera remota.
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío	✓			Sesiona de manera remota.
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
CHAPINO, Germán Armando	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			Sesiona de manera remota.
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
JURE, Patricia Noemí	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad	✓			Sesiona de manera remota.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LOPEZ, José Natalio	✓			Sesiona de manera remota.
PARRILLI, María Lorena	✓			Sesiona de manera remota.
PERALTA, Osvaldo Darío		✓		Sesiona de manera remota.
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
QUIROGA, María Ayelen	✓			Sesiona de manera remota.
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			Se incorpora durante la sesión.
VILLONE, María Fernanda	✓			
<b>TOTALES:</b>	34	1		La sesión comenzó con 33 diputados.

**HL, 24 de septiembre de 2020**  
**Presidencia: Koopmann Irizar**  
**Secretaría: Ferraresso**

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c  
PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c  
RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefa División Diario de Sesiones y Suscriptores  
GODOY, Lorena

Jefa División Edición Material Legislativo a/c  
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Staff  
CARRASCO, Leonardo José  
GALAZ, Raúl Andrés  
ZVITAN, Carlos Esteban